DEPARTAMENT DE CIÈNCIES HISTÒRIQUES I TEORIA DE LES ARTS UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS

UNIVERSITY ILLES BALEARS
SECRETARI GENERAL
(Test Doctorals)

18" 18

1911 16 07 96

E. N. T. R. A. D. A.

TESIS DOCTORAL

LA MANUFACTURA DE LA LANA EN MALLORCA (1400-1700): GREMIOS, ARTESANOS Y COMERCIANTES

El Doctorando

Fdo.: Miguel José Deyá Bauzá

V° B° del Director de la Tesis

Fdo.: Gonçal López Nadal.



Documentació Edifici Ramon Llull

PALMA DE MALLORCA. JUNIO 1996



ÍNDICE

INDICE
Índice de los ápéndices II
Índice del apéndice documental II
Índice de tablas
Índice de gráficosV
Abreviaturas más empleadas XIII
Pesos y medidas más empleados XIII
Introducción, fuentes y bibliografía
Fuentes empleadas
Bibliografía39
bibiiografia
Capítulo I: La herencia medieval: el siglo
xv 69
1.1. La materia prima: aspectos de su
comercialización70
1.2. Las ordenanzas del sector lanero anteriores
a 1486
1.3. Los capítulos de la bolla del redreç de 1486:
una respuesta a la compleja situación económica12
1.4. Análisis económico del sector lanero mallorquín
en la segunda mitad del siglo XV169
1.4.1. La materia prima
- La lana en el seno de las
explotacionesagropecuarias173
- El acceso a la materia prima por parte
de los artesanos192
- La venta de lana extranjera200
1.4.2. La producción: formas de organización203
Capítulo II: El sector lanero mallorquín (s. XVI-XVII): la
producción y su marco normativo
2.1. Los reglamentos de la primera mitad del siglo

	AVI
	2.2. Las ordenanzas de la bolla del redreç, del gremio
	de pelaires y del gremio de tintoreros (1549-1700)257
	- Acceso al gremio y régimen laboral
	- Materias primas y proceso de transformación268
	- Control de la producción y venta300
	- Autoridades del gremio311
	2.3. Las ordenanzas del gremio de tejedores
	de lana de <i>Ciutat</i> 319
	- Acceso al gremio y régimen laboral320
	- Materias primas y proceso productivo330
	- Control de producción y venta y defensa del
	gremio339
	- Autoridades del gremio347
	2.4. Las ordenanzas del gremio de manteros349
	- Acceso al gremio y régimen laboral349
	- Materia prima y proceso productivo
	- Control de producción y venta374
	- Autoridades del gremio
	Capítulo III: La evolución de la producción durante
los	siglos XVI y XVII
	3.1. La evolución de la producción según la bolla
	del redreç381
	3.2. La evolución de la producción según la fiscalidad
	gremial durante la primera mitad del siglo XVII434
	Capítulo IV: Los agentes económicos: artesanos
у сол	merciantes450
	4.1. Los menestrales en el siglo XVI452
	4.1.1. Algunos costes de producción ¿en un momento
	de transición?. Andreu Casesnoves, pelaire y
	botiguer(1511-1522)452
	4.1.2. Producción rural y pelaires de Ciutat a fines
	del siglo XVI: el ejemplo de Joan Pou470
	4.2. La comercialización exterior: sus relaciones
	con la producción474

	4.2.1. Bernat remenia y Pere remenia: de pelaires a
	mercaderes(1580-1624)479
	4.2.2. Mercaderes exportadores y mercaderes
	fabricantes498
	4.2.2.1. Agustí Mas, mercader (1603-1620)498
	4.2.2.2. Jaume Sunyer, boter y mercader-
	fabricante(1612)528
	4.2.2.3. Joan Oliver, blanquer
	4.3. El papel de los mercaderes extranjeros: el
	ejemplo de Hieronim Genoin538
	4.4. Pelaires y tejedores a fines del siglos XVII544
	4.4.1. La producción urbana
	4.4.2. La producción rural
	4.5. La comercialización interior de
	ropas extranjeras
	4.6. La empresa tintórea en el siglo
	XVII. Funcionamiento y costes de producción en una casa
	de tints: la heretat de Bartomeu Armengual, tintorero
	(1641)
	4.7. Los costes de transformación en la empresa lanera
	de principios del siglo XVIII: la <i>heretat</i> de Antoni
	Lampayes, pelaire (1719-1720)595
5 . CO1	NCLUSIONES603
ÍNDI	CE DE APÉNDICES621
ÍNDI	CE DEL APÉNDICE DOCUMENTAL622
	Documento número uno: Inventario de la casa de tint
de Pe	etrus Abellar (1463)623
	Documento número dos: Inventario de la casa de tint
de Ja	acobi Andree (1463)
	Documento número tres: Inventario de la casa de tint
de N	icolai Gil (1463)629

de Phaelipi des Portell (1463)
Documento número cinco: Inventario de la casa de tint de Bernardi Marcer (1463)
Documento número seis: Inventario de la casa de tint de Rafaelis Moranta (1463)
Documento número siete: Herramientas citadas en el inventario post- mortem de Petrus Sola, pelaire (1475)
Documento número ocho: Inventario de la <i>botiga</i> de Steffani Sola (1476)
Documento número nueve: Suplicació presentada por el gremio de pelaires para que no se aprueben los capítulos del redreç de la draperia redactados recientemente y aún no aprobados(1486)
Documento número diez: Capítulos para el redreç de la draperia(1486)
Documento número once: Inventario post-mortem de Petrus Oliver, pelaire (1487)
Documento número doce: Herramientas citadas en el inventario realizado a la muerte de Joan Caselles, pelaire (1493)
Documento número trece: Herramientas citadas en el inventario realizado a la muerte de Blasius Gibert, pelaire (1494)

Documento número catorce: Ingresos procedentes

4	de la lana de la <i>possessió</i> de Sant Martí (1496-1498)
	Documento número quince: Extracto del inventario post mortem de Bertrandi Vidal (1499)
	Documento número dieciséis: Inventario de la <i>botiga</i> de Johannis Palau, mercader (1576)
	Documento número diecisiete: Bienes de los artesanos textiles de Felanitx según el catastro de 1578695
;	Documento número dieciocho: Extracto del inventario post-mortem de Joan Mesquida, pelaire 1585)701
	Documento número diecinueve: Extracto del inventario post- mortem de Melchior Ordines, flassader (1586)
	Documento número veinte: Extracto del inventario de la botiga de Stephano Massanet, mercer (1592)707
,	Documento número veintiuno: Fórmula empleada para tomar Juramento a los examinadors de la draperia (1615)711
į	Documento número veintidós: Bienes de los artesanos textiles de Felanitx según el estim de 1644715
\(\frac{1}{2}\)	Documento número veintitrés: Entregas de lana a tejedores y otras operaciones vinculadas con la manufactura textil realizadas por Miquel Banús (1702)
,	ÍNDICE DE TABLAS
	Tabla número dos: Operaciones realizadas por Matheu

,

Bonapart entre 1499 y 1504: Entrega de lana a cambio de la elaboración de paños (1499-1504)
Tabla número tres: Recaudación del dret de la bolla del Redreç y número de bolas gastadas anualmente para marcarlas piezas elaboradas
Tabla número cuatro: Dret de Sant Sever (1607-1654): ingresos obtenidos por su arrendamiento y reconstrucción del número de contribuyentes
Tabla número cinco: Dret del teler (1619-1659): evolución del precio del arrendamiento y reconstrucción del número de telares en funcionamiento en Ciutat
Tabla número seis: Cofradía de Ciutat (1620-1654): precios de arrendamiento y reconstrucción del número de tejedoresurbanos
Tabla número siete: Tejidos remitidos desde Mallorca a Cáller para su venta por parte de Pere Femenia (1621-1626)
Tabla número ocho: Variación en el precio de ropas de lana según el color (1638)
Tabla número nueve: Número de piezas fabricadas por cada pelaire de <i>Ciutat</i> con indicación de los tejedores empleados por cada uno de ellos (del 23 de Agosto de 1673 al 22 de Diciembre de 1674)
Tabla número diez: Número de piezas elaboradas por cada tejedor de <i>Ciutat</i> por cuenta de pelaires con indicación de los pelaires para los que trabaja cada uno de ellos (del 23 de Agosto de 1673 al 22 de Diciembre de 1674)

Tabla numero once: Pelaires que fabrican mas de diez
piezas entre el 23 de Agosto de 1673 y el 22 de Diciembre de
1674 con indicación del número de tejedores empleados por
cada uno y grado de concentración de encargos en uno y dos
tejedores
Tabla número doce: Tejedores que elaboran más de diez
piezas por encargo de pelaires entre el 23 de Agosto de1673
y el 22 de Diciembre de 1674 con indicación del porcentaje
de producción que destinan a los dos pelaires que les
emplearon en mayor medida 862
ÍNDICE DEL APÉNDICE GRÁFICO866
Gráfico número uno: Número de bolas empleadas
anualmente en la casa de la bolla del redreç (1530-1687).
Términosabsolutos867
Gráfico número dos: Evolución de la recaudación obtenida
anualmente en la caixa de la bolla del redreç (1530-1687).
Términos absolutos
Gráfico número tres: Evolución de la recaudación
obtenida y número de bolas gastadas en la casa de la <i>bolla</i>
del redreç (1530-1687). Términos absolutos871
der redreg (1550 1007). Terminos absorbeos
Gráfico número cuatro: Evolución de la recaudación
\cdot
obtenida y número de bolas gastadas en la casa de la bolla
del redreç (1530-1687). Índice 100=1530873
Gráfico número cinco: Evolución del número de bolas
empleadas anualmente (1530-1687). Índice 100=1530875
Gráfico número seis: Evolución de la recaudación
obtenida anualmente en la caixa de la bolla del redreç (1530-
1687). Índice 100=1530

Grafico numero siete: Evolución del numero de polas
empleadas anualmente en la casa de la bolla del redreç
(1530-1555). Términos absolutos
,
Gráfico número ocho: Evolución de la recaudación
obtenida anualmente en la caixa de la bolla del redreç (1530-
1555). Términos absolutos
Gráfico número nueve: Evolución de la recaudación
obtenida y número de bolas gastadas en la casa de la bolla
del redreç (1530-1555). Términos absolutos
del leales (1990 1999). Telminos apportation
Gráfico número diez: Evolución del número de bolas
empleadas anualmente en la casa de la bolla del redreç (1530-
1555). Índice 100=1530885
Gráfico número once: Evolución de la recaudación
obtenida anualmente en la caixa de la bolla del redreç (1530-
1555). Índice 100=1530
1999). Indice 100–1990
Gráfico número doce: Evolución de la recaudación
obtenida y número de bolas gastadas en la casa de la bolla
del redreç (1530-1555). Índice 100=1530889
Gráfico número trece: Evolución del número de bolas
empleadas anualmente en la casa de la bolla del redreç
(1609-1619). Términos absolutos
(1009 1019). Telminos absolucos
Gráfico número catorce: Evolución de la recaudación
obtenida anualmente en la caixa de la bolla del redreç (1609-
1619). Términos absolutos
Gráfico número quince: Evolución de la recaudación
obtenida y número de bolas gastadas en la casa de la bolla
del redreç (1609-1619). Términos absolutos895
der rearch (root rort), remained appearation

Gráfico número dieciséis: Evolución del número de bolas

empleadas anualmente en la casa de la bolla del redreç (1609-1619). Índice 100=1609897
Gráfico número diecisiete: Evolución de la recaudación obtenida anualmente en la caixa de la <i>bolla del redreç</i> (1609-1619). Índice 100=1609899
Gráfico número dieciocho: Evolución de la recaudación obtenida y número de bolas empleadas en la casa de la bolla del redreç (1609-1619). Índice 100=1609901
Gráfico número diecinueve: Evolución del número de bolas empleadas anualmente en la casa de la bolla del redreç (1648-1687). Términos absolutos903
Gráfico número veinte: Evolución de la recaudación obtenida anualmente en la caixa de la <i>bolla del redreç</i> (1648-1687). Términos absolutos
Gráfico veintiuno: Evolución de la recaudación obtenida y número de bolas empleadas en la casa de la bolla del redreç (1648-1687). Términos absolutos907
Gráfico número veintidós: Evolución del número de bolas empleadas anualmente en la casa de la bolla del redreç (1648-1687). Índice 100=1648909
Gráfico número veintitrés: Evolución de la recaudación obtenida anualmente en la casa de la <i>bolla del redreç</i> (1648-1687). Índice 100=1648
Gráfico número veinticuatro: Evolución de la recaudación obtenida y número de bolas empleadas en la casa de la bolla del redreç (1648-1687). Índice 100=1648913
Gráfico número veinticinco: Bolas utilizadas por períodos en la casa de la bolla del redreç. Media anual915

Gráfico número veintiséis: Evolución de la recaudación de la caixa de la <i>bolla del redreç</i> obtenida anualmente entre 1650 y 1687 (mantas y robes de paraire)917
Gráfico número veintisiete: Evolución de la recaudación anual de la bolla dels flassaders (1650-1687)919
Gráfico número veintiocho: Evolución de la recaudación anual de la bolla de robes de paraire (1650-1687)921
Gráfico número veintinueve: Evolución de la recaudación procedente de la visura de las mantas y de las robes de paraire (1650-1687)
Gráfico número treinta: Evolución de la recaudación total en la caixa de la bolla del redreç, de la recaudación procedente de la bolla de les flassades y de la procedente de la bolla de les robes de paraire (1650-1687)925
Gráfico número treinta y uno: Porcentaje que supone lo recaudado por la bolla de les flassades y por la bolla de les robes de paraire sobre la recaudación global de la bolla del redreç(1650-1687)927
Gráfico número treinta y dos: Evolución de lo ingresado por el gremio de tejedores de lana de Ciutat por el arrendamiento del <i>dret de Sant Sever</i> (1608-1654). Términos absolutos929
Gráfico número treinta y tres: Evolución de lo ingresado por el gremio de tejedores de lana de Ciutat por el arrendamiento del <i>dret de Sant Sever</i> (1608-1654). Índice 100=1608931
Gráfico número treinta y cuatro: Reconstrucción del

número de contribuyentes al dret de Sant Sever (1608-1654).

Términos absolutos933
Gráfico número treinta y cinco: Reconstrucción del número de contribuyentes al dret de Sant Sever (1608-1654). Índicel00=1608935
Gráfico número treinta y seis: Evolución de lo ingresado por el gremio de tejedores de lana de Ciutat por el arrendamiento del <i>dret del teler</i> (1619-1659). Términos absolutos
Gráfico número treinta y siete: Reconstrucción del número de telares en funcionamiento en <i>Ciutat</i> a partir del arrendamiento del <i>dret del teler</i> (1619-1659). Términos absolutos
Gráfico número treinta y ocho: Evolución de lo ingresado por el gremio de tejedores de lana de <i>Ciutat</i> por el arrendamiento del <i>dret del teler</i> (1619-1659). Índice 100=1619941
Gráfico número treinta y nueve: Reconstrucción del número de telares en funcionamiento en <i>Ciutat</i> a partir de lo ingresado por el arrendamiento del <i>dret del teler</i> (1619-1659).Índicel00=1619943
Gráfico número cuarenta: Evolución de lo ingresado por el gremio de tejedores de lana por arrendamiento de las cofradías de <i>Ciutat</i> (1621-1654). Términos absolutos945
Gráfico número cuarenta y uno: Evolución de lo ingresado por el gremio de tejedores de lana por arrendamiento de las cofradías de <i>Ciutat</i> (1621-1654). Índice 100=1621947
Gráfico número cuarenta y dos: Reconstrucción del número de contribuyentes a la cofradía de <i>Ciutat</i> del gremio de tejedores de lana (1621-1654). Términos absolutos949

Gráfico número cuarenta y tres: Reconstrucción del número de contribuyentes a la cofradía de *Ciutat* del gremio de tejedores de lana (1621-1654). Índice 100=1621.951

ABREVIATURAS MÁS EMPLEADAS

A.G.C.: Actes General Consell

A.H.: Archivo Histórico

A.M.F.: Archivo Municipal de Felanitx

A.M.M.: Archivo Municipal de Manacor

A.R.M.: Archivo del Reino de Mallorcar

B.S.A.L.: Bolleti de la Societat Arqueològica Lul.liana

E.U.: Extraodinaris d'Universitat

L.R.: Lletres Reials

P.D.: Presidals Decrets

SU.: Suplicacions

PESOS Y MEDIDAS MÁS CITADAS

Arrova: medida de peso correspondiente a 10'175 gramos (25 libras mallorquinas)

Cana: medida de longitud equivalente a 1'564 metros. Dividida en 8 palmos.

Libra: Medida de peso equivalente a 407 gramos.

Palmo 0'1955 metros

Quintal: Medida de peso equivalente a 40'7 kgr. (100 libras mallorquinas).

INTRODUCCIÓN, F U E N T E S Y BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

La presente Tesis Doctoral tiene su origen en nuestra Tesis de Licenciatura, presentada en 1987 y titulada Gremios rurales e industria pre-capitalista en Mallorca durante el siglo XVIII: La manufactura textil. Tras aquel primer contacto centrado en la industria rural pareció necesario abordar el sector lanero mallorquín de forma más amplia, de manera que se estudiara en su conjunto y no estrictamente en su vertiente rural o urbana. Del mismo modo se hacía necesario un ámbito cronológico distinto, con el objetivo de obtener una visión de la evolución del sector a lo largo de los últimos tiempos medievales y los dos primeros siglos de la Edad Moderna. La necesidad de este nuevo enfoque cronológico se nos hizo evidente ya en la redacción de la citada Tesis de Licenciatura y en concreto durante la elaboración de su capítulo dedicado a la industria rural textil mallorquina de los siglos XVI y XVII. Se constató en aquellos momentos la existencia de un sector lanero con una actividad no despreciable. Paradójicamente la bibliografía disponible en aquellos años hacía escasas referencia a la existencia y al funcionamiento de la industria textil quinientos У seiscientos. De hecho el acercamiento al sector textil mallorquín se había llevado a cabo por medievalistas que en general enfatizaron la crisis que el sector sufrió durante el siglo XV.1

La falta de monografías sobre la situación del sector secundario mallorquín durante la Edad Moderna colaboraba a forjar una imagen sumamente depresiva de la economía mallorquina del XVI y XVII. Al innegable déficit alimentario se uniría la ruina del comercio repetida sin cesar desde que Mut, Dameto y Alemany se refieran a ella a mediados del

¹F. SEVILLANO: "Artesanía textil de la lana mallorquina", B.S.A.L., núm. 33, p. 157 y ss.; A. SANTAMARÍA: "En torno a la evolución del modelo de sociedad en el Reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII)", Estudis Baleàrics, núm. 3, p. 123.

siglo XVII.² A nivel social se habría dado un importante proceso señorializador.³ En este panorama económico y social se ponía el acento más en los problemas que surgieron que en las respuestas que sin duda los mallorquines intentaron dar a estas dificultades.⁴

El objetivo inicial de este trabajo fue por tanto el estudio del sector secundario mallorquín durante un período tradicionalmente considerado de crisis para la economía mallorquina y muy especialmente para la actividad manufacturera. Tras un vaciado sistemático de todas las ordenanzas gremiales que se dictaron en dicho período de tiempo y muy especialmente de las de oficios relacionados con la actividad textil, peletera, maderera y metalúrgica, hizo evidente necesidad la de centrar investigación en un sector concreto. De lo contrario se hubiera conseguido un trabajo en el que se contemplaba la situación de varios sectores manufactureros pero a partir de una fuente muy concreta: las ordenanzas gremiales. En consecuencia se optó por centrar los esfuerzos en un sector y abordar su estudio desde un múltiple punto de vista y no desde el más o menos oficial enfoque de las ordenanzas gremiales. El sector textil y el lanero en concreto era sin duda el más adecuado por varias razones:

- se trataba de la rama del sector secundario que absorbía a un mayor número de artesanos
- había jugado un papel crucial en la economía mallorquina de la Baja Edad Media, de manera que resultaba posible el estudio de la evolución del sector durante un

 $^{^2}$ V. MUT, J. DAMETO, J. ALEMANY: Historia General del Reino de Mallorca, Palma de Mallorca, 1840, pp. 549, 553 y ss.

³A. SANTAMARÍA: "En torno a la evolución..., p. 141 y ss.

⁴ El corsarismo y el bandolerismo, objeto de estudios más o menos recientes, son quizás dos de las respuestas más llamativas a la nueva situación pero no las únicas (G. LÓPEZ NADAL: El corsarisme mallorquí a la mediterrània occidental 1652-1698: un comerç forçat, Palma 1986; J. SERRA: Banderies i bandolers a la Mallorca del Barroc, Tesis Doctoral inédita)

largo período

- la documentación hasta ese momento recogida y la trabajada en la referida Tesis de Licenciatura dejaba entrever que el sector había conservado tras la Germanía una importante actividad ligada en gran parte al flujo comercial Mallorca- Sicilia-Cerdeña- Sur de Italia
- contábamos con las fuentes necesarias para intentar un aproximación a la evolución de la producción lanera mallorquina desde un punto de vista cuantitativo durante buena parte de los siglos XVI y XVII
- el sector textil es uno en los que más fácilmente se produce la entrada del capital comercial, llegando incluso a dirigir el proceso productivo, aspecto sobre el que habíamos insistido en nuestras anteriores investigaciones y sobre el que pretendíamos continuar nuestros trabajos
- de acuerdo con lo que se acaba de señalar la manufactura lanera es el sector donde de forma más clara puede apreciarse la separación entre capital y trabajo y la aparición de formas de organización laboral alejadas del estricto reglamentismo gremial; en estas nuevas circunstancias la dirección del proceso productivo no será asumida siempre por un mercader, pues en ocasiones este papel es desempeñado por un artesano acaudalado
- debido a la gran cantidad de personas relacionadas con la actividad lanera parecía lógico pensar que se hallaría abundante documentación notarial, judicial y de otro tipo que permitiera estudiar aspectos como las condiciones en que realmente se desarrollaba la producción más allá de lo que establecía la normativa, las formas de organización laboral, la capacidad de adaptación a nuevas exigencias del mercado, la diferenciación socio-económica entre los artesanos o el papel del capital comercial.

La relativa abundancia de estudios sobre la pañería, frente a la escasez de los referidos a otras ramas de la actividad manufacturera, era otro de los factores que

aconsejaba centrarse en dicho sector. En el momento de iniciarse este trabajo el sector lanero era el que había sido objeto de un mayor número de estudios tanto por lo que respecta a su situación y evolución en regiones concretas como por lo que se refiere a su evolución a nivel general durante la Edad Moderna. No se intentará aquí llevar a cabo una relación exhaustiva de los trabajos que de una forma u otra han abordado la problemática de la manufactura de la lana durante los siglos XV-XVII. Más bien se intenta señalar, de entre la amplia bibliografía existente, aquellas aportaciones que guardar relación directa con alguno de los problemas concretos que se analizan en esta Tesis Doctoral.

De entre las aportaciones que ofrecen una visión general del sector secundario español de los siglos XV-XVII, cabe hacer referencia a la lograda síntesis elaborada por Francisco Chacón. Destaca en primer lugar su análisis de las causas de la crisis industrial del siglo XVII y las relaciones que el autor establece entre aquélla y las distintas formas de organización laboral que se daban en la España del seiscientos. A partir de este hilo conductor general se analizan los diversos factores de producción y las distintas realidades sectoriales y regionales, para acabar analizando los intentos de recuperación finisecular y los obstáculos que la dificultaron.

De sumo interés resulta completar la visión, centrada en el siglo XVII, de Francisco Chacón con el estudio de Luis María Bilbao y Emiliano Fernández de Pinedo sobre la evolución general de la industria española desde tiempos medievales. 6 Naturalmente nosotros nos centramos en la primera mitad del trabajo que se extiende desde el siglo XI

⁵F. CHACÓN JIMÉNEZ: "El artesanado y la economía urbana durante el siglo XVII", en *La crisis del siglo XVII*, en J. M. JOVER ZAMORA (director): *Historia de España Menéndez Pidal*, tomo XXIII, Madrid 1989.

⁶L. M. BILBAO; E. FERNÁNDEZ DE PINEDO: "Artesanía e industria", en M. ARTOLA (director): Enciclopedia de Historia de España, Madrid 1988,

al XVII y en sus referencias al sector textil que junto al siderometalúrgico ocupan la casi totalidad del citado estudio. Junto a la claridad expositiva tres son los rasgos a destacar de la aportación de dichos autores:

-la casi constante comparación que se realiza entre la situación de la Península Ibérica y el sector manufacturero de otras zonas del continente

- el tratamiento diferenciado de la Corona de Castilla y de los reinos que conformaban la Corona de Aragón, analizando en cada etapa no sólo la situación de expansión o crisis en que se encontraba el sector secundario en cada uno de estos ámbitos políticos, sino las causas que explicaban dicha situación de desarrollo o recesión
- la comparación entre la situación industrial de fines del siglo XVII con la vivida en el siglo XV, cuando el capital mercantil -especialmente castellano- estuvo más involucrado con el desarrollo industrial.

Por lo que respecta a estudios centrado estrictamente en el sector lanero cabe hacer referencia al estudio de Jaume Torras sobre la evolución y funcionamiento de este sector con anterioridad a la Revolución Industrial. Su visión sobre los diversos estadios que vive el sector lanero a la par que se abandona la economía autárquica y nos acercamos a una economía europea y mundial más integrada permite medir en su justo término el grado de desarrollo que presenta la manufactura de la lana de una zona y momento concretos.

El enfoque general adoptado por Jaume Torras se complementa con los estudios existentes sobre el sector lanero en zonas determinadas. De entre todos ellos cabe destacar el de Paulino Iradiel. De manera especial nos ha

⁷J. TORRAS: "Estructura de la indústria pre-capitalista. La draperia", Recergues, núm. 11, p. 8-27

⁸P. IRADIEL: Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI, Salamanca 1974.

sido sumamente útil el tratamiento que lleva a cabo de la situación del sector textil castellano en el siglo XV y su minucioso análisis de los factores técnicos, proceso y costes de producción.

Resulta sumamente útil completar el trabajo de Paulino Iradiel con el de Ángel García Sanz sobre la industria pañera en Segovia. El período cronológico estudiado por estos dos autores es distinto, sin embargo lo verdaderamente sugerente es observar el distinto enfoque con que cada uno de ellos se aproxima al mundo de la manufactura. El trabajo de Iradiel es estrictamente manufacturero. Por su parte García Sanz inserta su estudio de la pañería segoviana en el marco más general de la economía de Antiguo Régimen. Para el tipo de estudio que nosotros intentamos llevar a cabo dos son las grandes aportaciones que nos brinda el trabajo de García Sanz:

- 1°) Nos permite observar el desarrollo de la actividad lanera en unas circunstancias muy distintas a las que se daban en Mallorca. Así, todo parece indicar que se daba en Segovia un mayor grado de concentración del proceso productivo en la ciudad. Por otra parte, y consecuentemente, la manufactura segoviana presenta una especialización en manufacturas de calidad sensiblemente mayor a las producidas en las isla.
- 2°) Muy especialmente nos ha sido muy válido su análisis de las causas de la crisis industrial del siglo XVII, que también se dejó sentir en Segovia. De entre las causas que dicho autor analiza cabe destacar la situación agraria. De nuevo aquí la situación mallorquina difiere de la segoviana, como se analiza en el tercer capítulo de la presente Tesis.

Posteriores estudios de García Sanz se han centrado estrictamente en la manufactura. En especial se ha ocupado

⁹A. GARCÍA SANZ: Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja, Madrid 1986, 2ª edición.

la organización productiva y las relaciones entre mercaderes y artesanos en la Segovia del Quinientos. 10 Las referencias que el autor realiza a mercaderes- fabricantes que acuden al verlagssytem para la realización de algunas del proceso productivo У а incipiente una concentración en talleres propios para otras labores nos ha permitido observar las concomitancias existentes, por lo que a organización laboral se refiere, entre un centro dedicado a la producción de calidad -Segovia- y Mallorca, donde la producción lanera era más común.

Al igual que el libro de García Sanz, el trabajo de Bartolomé Yun sobre Tierra de Campos abarca un largo período de tiempo. Del mismo modo, no se trata de un estudio centrado en la manufactura, circunstancia que nos permite apreciar la dimensión de este tipo de actividades en el conjunto de la actividad económica. De cualquier modo, abundan las referencias a las actividades transformadoras, si bien aquéllas son más abundantes por lo que respecta al siglo XVIII que no para el XVI y XVII. De especial interés resulta el tratamiento que realiza el autor de la expansión del viñedo y la industria textil durante el siglo XVIII. De

Aunque el presente trabajo abarca los siglos XV, XVI y XVII ha parecido conveniente realizar una aproximación a los orígenes de la manufactura de la lana en Mallorca y en el ámbito más general de la Corona de Aragón. Se intentaba así, al menos en principio, discernir si la hipotética

¹⁰A. GARCÍA SANZ: "Mercaderes hacedores de paños en Segovia en la época de Carlos V: organización del proceso productivo y estructura del capital industrial:, Hacienda Pública Española, n. 108-109 (1987)

IDEM: "Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI", en M. BARCELÓ (coord.): La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI), Actas de las IX Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma 1991.

¹¹B. YUN: Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830), Salamanca 1987.

¹²B. YUN: Sobre la transición..., p. 546 y ss.

siglo XV13 era imputable a circunstancias del crisis del cuatrocientos o si era debida contradicciones arrastradas de épocas anteriores. Para ello nos hemos basado muy especialmente en los trabajos de Antoni Riera Melis sobre los orígenes de la manufactura catalana y mallorquina. 14 Del tratamiento que este autor da al tema tres son los aspectos que nos han sido más útiles:

- las concisas y claras referencias a aspectos técnicos¹⁵
- la conexión que el autor establece entre la situación del sector lanero catalán y mallorquín con la política comercial adoptada por la Corona de Aragón y Francia, con especial énfasis en la política arancelaria de este último reino durante los siglos XIII y XIV
- las referencias que a menudo se realizan a situación del sector textil en zona a como Inglaterra, Italia, etc., lo que permite estimar el grado de madurez del sector lanero de la Corona de Aragón.

Durante todo el presente trabajo, especialmente por lo que respecta al primer capítulo, se ha intentado comparar la situación de la pañería mallorquina con la catalana. Por lo que respecta al siglo XV trabajos como los de Claude Carrère¹⁶ y Pierre Vilar¹⁷ proporcionado nos han

¹³ A. SANTAMARÍA: "En torno al modelo...", p. 123

¹⁴A. RIERA MELIS: "L'aparició de la draperia urbana als Pirineus Orientals", en Annales de la Iª Univesitat d'Estiu, Andorra 1982.

IDEM: La Corona de Aragón y el Reino de Mallorca en el primer cuarto del siglo XIV, Madrid-Barcelona 1986.

A. RIERA MELIS; G. FELIU: "Activitats econòmiques", en J. SOBREQUÉS CALLICÓ (Dir.): Història de Barcelona. La ciutat consolidada (s. XIV-XV)

¹⁵A. RIERA MELIS: "L'aparició de la..., pp. 157-165

¹⁶C. CARRÈRE: Barcelone, centre économique a l'époque des difficultés (1380-1462), Paris-La Haya 1967

¹⁷ P. VILAR: "El declive catalán de la baja Edad Media (Hipótesis sobre su cronología)", en Crecimiento y desarrollo, Barcelona 1974, 2ª

IDEM: Catalunya dins l'Espanya Moderna. El medi històric, Barcelona 1986, 5ª edición, pp. 192-211.

informaciones valiosas para analizar la problemática de la industria lanera mallorquina de aquel siglo y en especial para aproximarnos a la situación del artesanado y a sus enfrentamientos con el elemento mercantil.

Por lo que respecta al estudio de la industria lanera desde la perspectiva gremial, contamos también con varios estudios regionales. De entre todos ellos destacamos el de José Ventalló. Se trata de un trabajo de primera magnitud, tanto por lo que respecta al período medieval como por lo que se refiere a la Edad Moderna. 18 En concreto nos ha sido de gran utilidad el examen que el autor lleva a cabo de los cambios habidos en las ordenanzas gremiales durante tan tiempo dilatado espacio de en У especial de la reglamentación de los aspectos técnicos.

En el mimo ámbito catalán cabe hacer referencia al trabajo de Pere Molas sobre los gremios barceloneses. 19 Aunque se trata de un estudio centrado en el siglo XVIII, el autor realiza numerosas referencias a los períodos anteriores. Además la primera parte de dicho libro aborda problemas no exclusivos del setecientos: aspectos institucionales y funcionamiento de los gremios, evolución del gremialismo desde la Edad Media, la diferenciación socio-económica existente entre los miembros de una misma corporación, etc. No ceñido exclusivamente al mundo gremial, pero sí a la manufactura lanera cabe destacar la aportación de Vázquez de Prada y Pere Molas. 20

Para realizar el análisis de las ordenanzas gremiales

¹⁸J. VENTALLÓ VINTRÓ: Historia de la industria lanera catalana. Monografía de sus antiguos gremios, Tarrasa 1904.

¹⁹ P.MOLAS: Los gremios barceloneses del siglo XVIII, Madrid 1970.

²⁰ V. VÁZQUEZ DE PRADA, P. MOLAS: "La industria lanera en Barcelona (s. XVI-XVIII), en Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII), Florencia 1976.

mallorquinas ha resultado de gran utilidad el trabajo que Antonio Miguel Bernal, Antonio Collantes y Antonio García-Baquero realizaran sobre las corporaciones sevillanas.²¹ Del mismo modo, el análisis de las relaciones entre pelaires y tejedores de *Ciutat* a fines del siglo XVII se ha beneficiado del tratamiento que sobre el mismo tema efectúa Jaume Torras en su estudio sobre la actividad lanera en Igualada.²²

Por lo que respecta a los gremios mallorquines cabe hacer referencia en primer lugar a la obra de Antonio Pons.²³ El simple hecho de poder contar en un solo volumen con buena parte de las ordenanzas gremiales dictadas en el Reino hasta fines del siglo XVI garantiza, a pesar de las escasas referencias documentales, la vigencia de esta obra. Menos útil resulta hoy el trabajo de Bartolomé Quetglas Gayá,²⁴ quien une a la falta casi total de citas documentales un enfoque exclusivamente descriptivo en la mayor parte de las ocasiones. Por otra parte llama la atención la falta de criterio seguido por el autor para hacer referencia a unas ordenanzas y no a otras tanto o más significativas como las mencionadas en la obra.

Como se señala más adelante uno de los objetivos del presente trabajo es estudiar la evolución del sector lanero mallorquín desde el siglo XV al XVII. Una de las dificultades ha consistido en la desproporción existente entre la cantidad -ciertamente importante- de estudios

²¹ A. COLLANTES, A. M. BERNAL, A. GARCÍA-BAQUERO: "Sevilla: de los gremios a la industrialización", Estudios de Historia Social, núm. 5-6.

J. TORRAS: "Gremio, familia y cambio económico. Pelaires y tejedores en Igualada, 1695- 1765", Revista de Historia Industrial, núm. 2 (1992).

 $^{^{23} {\}tt PONS}, \ {\tt A.:} \ {\tt Ordinacions} \ {\tt gremials} \ {\tt i} \ {\tt altres} \ {\tt capitols} \ {\tt a} \ {\tt Mallorca} \ ({\tt segles} \ {\tt XIV-XVI}), \ {\tt Palma} \ 1930.$

²⁴B. QUETGLAS GAYÁ: Los gremios en Mallorca. Siglos XIII-XIX, Palma de Mallorca 1939.

referidos al sector lanero durante la Baja Edad Media y el sensiblemente menor número de obras dedicadas a los siglos XVI y XVII. Dejando aparte las obras ya mencionadas, cabe citar los planteamientos de Paolo Malanima, centrado en el estudio de las dificultades por las que pasa la producción urbana italiana de los siglos XVI y XVII.²⁵ Trazar un paralelismo entre la situación que describe dicho autor y la mallorquina resulta un tanto difícil. Si bien en los dos casos se da un indudable descenso de la producción urbana, el tipo de manufactura elaborada en una y otra zona era muy distinto.

En tiempos relativamente recientes nuestros conocimientos sobre la manufactura textil mallorquina se han visto ampliados por la publicación de la Tesis Doctoral de Margalida Bernat. 26 Se trata de una aportación que aborda de forma muy rigurosa las peculiaridades -sobre todo técnicasdel proceso productivo de los paños mallorquines. De forma muy especial cabe destacar el minucioso examen que realiza de las distintas materias colorantes y mordientes empleadas en la manufactura mallorquina, documentando los períodos en que cada producto estuvo permitido o vedado. Del mismo modo es de gran interés la forma en que aborda la conflictividad intergremial y en el interior de las distintas corporaciones vinculadas a la pañería.

²⁵ P. MALANIMA: La decadenza di un'economia cittadina. L'industria di firenze nei secoli XVI-XVII, Bologna 1982

IDEM: "Industrie cittadine e industrie rurali nell'età moderna", Rivista Storica Italiana, núm. 1 (1982)

IDEM: "An example of industrial reconversion: Tuscany in the sixteenth and seventeenth centuries", en The rise and decline of urban industries in Italy and in the low countries (Late Middle Ages-Early Modern Times), Leuven 1988.

El estudio de la actividad manufacturera en un ámbito rural ya había sido objeto de buen número de estudios con anterioridad a los trabajos de Malanima. De entre los que adoptan un enfoque más general tanto desde el punto de vista geográfico como cronológico cabe citar el ya clásico de Hermann Kellenbenz ("Industries rurales en Occident de la fin du Moyen Age au XVIII° siècle", Annales Économies, Sociétés, Civilisations, n° 5 (1963).

²⁶M. BERNAT ROCA: Els "III mesters de la Llana" a Ciutat de Mallorca (s. XIV-XVII), Palma de Mallorca 1995.

Fuera del campo estrictamente manufacturero ha aparecido en el último año la Tesis Doctoral de Andreu Bibiloni, 27 trabajo que nos ha sido sumamente útil para poner en relación las vicisitudes por las que pasa la producción mallorquina durante la segunda mitad del siglo XVII con el comercio exterior y en especial con las importaciones de ropas extranjeras.

Por lo que respecta a las fuentes empleadas, cabe distinguir las utilizadas para el tratamiento del siglo XV de las referidas a los siglos XVI y XVII, si bien la práctica totalidad de las mismas se hallan depositadas en el Archivo del Reino de Mallorca.

La sección Gremios del Archivo del Reino de Mallorca no recoge - ni muchísimo menos- toda la documentación generada por las corporaciones profesionales. Para empezar la totalidad de los libros gremiales se encuentran en la sección Códices, si bien buena parte de ellos no son sino registros notariales en que se reproduce buena parte -no la totalidad- de los acuerdos tomados por la corporación y los contratos firmados con terceros. Se han consultado los expedientes de la sección Gremios que hacen referencia al sector textil. Se trata de una serie documental compuesta básicamente por escritos que las corporaciones gremiales elevaban a autoridades de la isla, diligencias relacionadas con pleitos, peticiones de reforma de la legislación vigente, denuncias, etc. De especial interés resultan los expedientes relativos a los enfrentamientos entre gremios urbanos y rurales. A pesar del amplio período cronológico abarcado por esta documentación - desde 1400 a 1836- las informaciones que aporta son insuficientes. En primer lugar raramente aparece la conclusión del asunto al que se refiere

²⁷A. BIBILONI: El comerç exterior de Mallorca. Homes mercats i productes d'intercanvi (1650-1720), Palma de Mallorca 1995.

el expediente; en la mayor parte de los casos éste se reduce a la copia de una diligencia concreta. En segundo lugar existen en esta serie numerosas y dilatadas lagunas, algunas de las cuales se extienden por más de veinticinco años por lo que respecta a los gremios textiles. De cualquier modo esta documentación presenta algunas ventajas como son las citas a los notarios de los gremios, información que es de gran utilidad para acudir posteriormente a los protocolos de dichos notarios.

las dificultades presentadas por la sección Gremios se ha debido acudir a la sección Suplicacions, también depositada en el Archivo del Reino de Mallorca, para el estudio de las ordenanzas gremiales vigentes en la segunda mitad del cuatrocientos.28 Como su nombre indica se recogen en dicha serie documental las peticiones que se elevaban al Lloctinent, indicándose al final de la citada suplicació si fue aceptada o no. Uno de los aspectos más interesantes de esta documentación consiste en la clara identificación de quién efectúa la petición, de manera que pueden observarse los intereses que se intentan preservar con la aprobación de una determinada medida. Para el caso del sector lanero lo más habitual es que la petición de reforma de la normativa sea elevada al Lloctinent por los Jurats del Reino y el Síndic de la Universitat. Del mismo modo se indica en la documentación el nombre profesión -generalmente pelaires acaudaladoslas personas que asesoraron a los Jurats antes de remitir el provecto de ordenanzas al Lloctinent. Se han consultado todos los registros de Suplicacions desde 1450 hasta la aparición de la serie Presidals Decrets en 1577, si bien las referencias a la pañería escasean mucho desde la década de los treinta.

²⁸Todas las series documentales que se citen a lo largo de la presente introducción, salvo que se indique lo contrario, se encuentran depositadas en el *Archivo del Reino de Mallorca* (A.R.M).

Una vez recogidas todas las ordenanzas de la segunda mitad del siglo XV se ha intentado relacionar la situación del sector lanero con la situación general del Reino para lo cual se ha acudido a las Actas del General Consell y a las Lletres Reials fechadas entre 1450 y 1530.29

Con la intención de obtener una impresión de la situación del sector en un momento concreto de la segunda mitad del siglo XV se consideró oportuno examinar toda la documentación generada en un año determinado. Se escogió el año 1486, en que se promulgó la normativa más importante por lo que respecta al sector lanero del siglo XV: los Capítols de la bolla del redreç. En primer lugar se procedió a la consulta de todos los registros notariales total o parcialmente fechados en 1486. Se consiguió así información relativa a aspectos tan distintos como:

- la comercialización de lana mallorquina
- la comercialización de lana extranjera
- las herramientas empleadas
- la relación entre artesanos y comerciantes
- la existencia de artesanos, especialmente pelaires, que actuaban como auténticos artesanos-empresarios
- la relación entre esos artesanos-empresarios (capital) y el resto de menestrales presentes en el proceso productivo (trabajo)
- la comercialización de productos tintóreos e identificación de los más empleados en ese momento.

Por otra parte este vaciado sistemático de registros notariales indicó los notarios que de forma más clara

²⁹Los escasos resultados obtenidos a partir de la serie *Lletres Reials* aconsejaron no proceder a su vaciado sistemático por lo que respecta al siglo XVI. De cualquier modo se procedió a una cata aleatoria que confirmó las escasas referencias al sector textil que dicha serie contiene. Además se han consultado los códices número treinta y uno y treinta y dos del A.R.M. Se trata de unos registros en que se recogieron buena parte de las *Lletres Reials* de los siglos XVI y XVII. El primero de los citados códices lleva por título *Libre de registre de Privilegis, Lletres y Ordres o Cartas Reals* y el segundo *Cèdules Reyals*. *Segles XVI - XVII*. De nuevo las referencias al sector lanero son mínimas.

estaban relacionados con el mundo lanero, procediéndose a un vaciado total de sus registros. Como era de esperar uno de los aspectos más interesantes fue el estudio de los inventarios de artesanos y mercaderes.

Para finalizar esta visión de la situación del sector en 1486 se procedió a examinar la documentación generada por las distintas instituciones de la isla durante ese año, especialmente de la documentación judicial. La imposibilidad de trabajar la sección Batle, 30 obligó a acudir a las Sentències de la Cúria del Governador, ante la que se ventilaban las apelaciones a sentencias anteriores dictadas por el Batle o Veguer. Se hallaron algunos pleitos por compra-venta de lana y de paños y por impago de préstamos cuyo aval consistía en paños mallorquines. Sin embargo uno de los problemas que presenta esta serie es la escasez de referencias al pleito en sí. No son pocos los casos en que la sentencia se limita a citar el nombre de demandado y demandante, la fecha en que se dictó el fallo anterior y a nueva resolución. La falta de información se dictar convierte en auténtica sobriedad cuando el Governador se limita a ratificar la actuación del juez anterior. Sólo en casos muy excepcionales (incorporación de nuevas pruebas, defecto de forma que obliga a retrotraer las actuaciones...) se describe la causa del pleito. Por todo ello no se procedió a un vacío de esta serie documental para toda la segunda mitad del siglo XV.

El estudio de las ordenanzas gremiales de los siglo XVI y XVII se vio facilitado por la existencia de la serie *Presidals Decrets.* Se trata de una de las series que aparecen como consecuencia de la creación de la *Reial Audiència* en 1572. Desde la puesta en funcionamiento del nuevo organismo todos los cambios en las ordenanzas

³⁰Se trata de una documentación en proceso de recatalogación y que hoy día se encuentra dispersa en varias series documentales del A.R.M.. Por otra parte la documentación del *Batle* es especialmente pobre para el siglo XV.

gremiales del Reino debían ser aprobados por la Audiencia en nombre del Virrey. Uno de los aspectos más útiles de esta documentación es que se inserta en la misma el informe que los Jurats y Síndic de la Universitat debían emitir sobre la conveniencia o no de las nuevas ordenanzas. Así en un documento contamos con la petición del correspondiente, el informe de los Jurats y Síndic sobre dicha petición y la resolución final. La comparación entre lo solicitado por los artesanos y las modificaciones que los Jurats nos ilustra sobre la manufacturera que las autoridades del Reino intentaban llevar a cabo. Para el estudio de las ordenanzas anteriores al funcionamiento de la Reial Audiència se recurrió a las series Suplicacions y Pregons.

Por lo que respecta a las ordenanzas del gremio de pelaires, además de los correspondientes Presidals Decrets se ha consultado el Libro de Privilegios, Capítulos, Ordinaciones y Buenos Usos del Gremio de Pelayres del Reyno de Mallorca depositado en la sección de Manuscritos de la Biblioteca del Monasterio de Montserrat y procedente del archivo de la Casa de Ayamans. El título de este registro puede llevar a equívocos. No se encuentran en él las distintas ordenanzas que rigieron en dicho gremio durante los siglos XVI y XVII. Se trata de un manuscrito en que se copió diverso tipo de normativa que afectaba al sector lanero. Se encuentran allí, por ejemplo, los capítols de la bolla del redrec. lo que nos permite estudiar los distintos reglamentos por los que se rigió dicha bolla desde 1549 a 1700. Se contienen también capítulos que los Jurats fueron dictando para el tintado de las ropas. Realmente la mayor parte de la normativa que se recoge en dicho libro no es estrictamente gremial, se trataría más bien de un repertorio de capítulos elaborados sobre todo por la autoridad política con la intención de regular el sector. Sin embargo, uno de los aspectos más interesantes que se hallan en este manuscrito sí hace referencia a un problema

estrictamente gremial. Se trata del enfrentamiento surgido en el interior de la corporación entre artesanos acaudalados y pelaires pobres que se habían convertido en gran parte en mano de obra que trabajaba para aquéllos. Este enfrentamiento se plasmó en un intento de modificación de las ordenanzas gremiales en el sentido de impedir que los artesanos sin tienda propia pudieran acceder a los cargos dirigentes del gremio.

Al igual que se hizo para el siglo XV, se intentó para el quinientos y seiscientos completar el estudio de las ordenanzas gremiales con el análisis de la documentación emanada por las autoridades políticas del Reino. Para ello se han consultado las Actes del General Consell v los registros de Extraordinaris de la Universitat que podían tener alguna relación con el sector textil.31 Esta consulta se ha visto facilitada por la existencia de sendas rúbricas en que se recogen por temas la casi totalidad del contenido de dichas series. De cualquier modo y ante la posibilidad de que las rúbricas no reflejasen alguna información trascendente, se consultaron las actas de aquellos años en que, por uno u otro motivo, cabía pensar que Jurats o Consell hubieran abordado algún tema relacionado con el sector lanero (años en que se cambió la normativa de la bolla del redreç o las ordenanzas del gremio de pelaires o tintoreros, años en que se erigieron gremios rurales, así inmediatamente posteriores circunstancias...). Los resultados de esta cata selectiva negativos, confirmándose que en las rúbricas encontraba la práctica totalidad de se noticias directa o indirectamente relacionadas con el sector textil. De manera que no se consideró necesario un vaciado del General Consell total de las series Actes

³¹La serie Extraordinaris de la Universitat contiene las determinaciones que tomaban los Jurats sin necesidad de reunir el General Consell, ya fuera porque este último organismo había delegado en aquéllos, ya porque se trataba de determinaciones rutinarias que se debían tomar cada cierto tiempo.

Extraordinaris de la Universitat.

Posteriormente se procedió a la consulta de citados en notarios las ordenanzas gremiales o en judiciales. Los resultados fueron muy desiguales. Se dieron casos en que alguno de los notarios sólo había ejercido para un gremio durante un muy breve período de tiempo (en ocasiones un solo año). En otras ocasiones los protocolos del notario no contenían ni un sola referencia a corporaciones profesionales, lo que lleva a pensar que este tipo de actas se asentaban en libros distintos que no han llegado hasta nosotros. Es éste el caso notario Joan Antoni Parets, en cuyos libros protocolos no aparece ninguna mención al gremio de tejedores lana de Ciutat, a pesar de aparecer en numerosas ocasiones como notario de dicho gremio durante la segunda mitad del siglo XVII.32 Un caso similar podría ser el de Joan Llompart, que también es citado como notario de los tejedores de lana durante gran parte de la segunda mitad del seiscientos, pero en cuyos registros notariales sólo aparece algún protocolo relacionado con dicho gremio a partir 1695. Sin embargo, la consulta de estos notarios que en principio parecían vinculados a las corporaciones profesionales y que a la postre no ofrecieron ninguna información sobre la vida gremial fue útil desde otro punto de vista. Menudean en éstos, como en la totalidad de notarios de la época, las referencias a la venta de ropas -especialmente extranjeras-, de productos tintóreos y hasta de útiles relacionados con la actividad textil.

En otros casos los notarios citados en las ordenanzas gremiales sí son auténticos notarios de gremio. Cabe

De hecho la propia documentación gremial se presta a la confusión, pues en ocasiones se refiere al notario como Joan Antoni Parets, en otras como Joan Parets y en ocasiones como Antoni Parets. Ante ello se procedió a consultar los protocolos notariales de la segunda mitad del siglo XVII de todos los notarios apellidados Parets. El resultado de esta búsqueda resultó negativo.

destacar en este sentido al notario Joan Antoni Carbonell. notario del gremio de tejedores de lana entre 1601 y 1655. La importancia de este notario es por lo menos doble. En primer lugar asienta en sus libros de protocolos todas las actas que hacen referencia al gremio de tejedores en unos años para los que no contamos con un auténtico libro del gremio. Con ello el estudio de los registros de este notario se hace indispensable para conocer la situación de dicha corporación profesional durante la primera mitad del siglo XVII. En segundo lugar se trata de un notario vinculado con mercaderes, tanto mallorquines como extranjeros, de manera que pueden estudiarse los contactos de éstos con el mundo de la manufactura lanera mallorquina. Desde este punto de esta documentación notarial nos ha permitido reconstruir las actividades de uno de los mercaderes extranjeros asentado en Mallorca más importantes de la primera mitad del seiscientos: Hieronim Genoin.

En general los notarios del gremio de pelaires son mucho más pobres en información, especialmente por lo que respecta al siglo XVII. Cabe conjeturar que la documentación notarial relativa a este gremio se protocolizaba en libros exclusivamente destinados este fin, posiblemente а custodiados por el propio gremio de pelaires. La disolución las organizaciones gremiales habría provocado dispersión de sus fondos documentales, entre ellos de la documentación notarial. Más fragmentarias son aún las noticias sobre el gremio de tintoreros que pueden hallarse en los protocolos notariales, pues durante buena parte de la Edad Moderna el Colegio de Tintoreros no tuvo ninguna actividad, de manera que ya entrado el siglo XVII se debió proceder a su reerección.

El estudio de la evolución de la producción se ha elaborado a partir de las recaudaciones de la Bolla del redreç. Existe un solo libro de administración de la Bolla

del redreç, 33 que refleja las recaudaciones y el número de bolas empleadas para marcar los paños semestralmente entre 1647 y 1679. Sin embargo uno de los objetivos del presente trabajo es precisamente obtener una visión de la evolución de la producción durante los siglos XVI y XVII. De manera que para el estudio de la producción lanera anterior a 1647 y posterior a 1679 se tuvo que recurrir a otra fuente: los Llibres de Sentències de la Universitat. En estos libros se contiene, también por semestres, la misma información que en el libro de administración de la Bolla del Redreç. La combinación de una y otra fuente ha permitido establecer a grandes trazos la evolución de la producción para los períodos 1530-1555, 1608-1619 y 1647-1687. Un análisis más profundo de estas fuentes se encuentra en el inicio del tercer capítulo. Ello es debido, entre otras razones, a los cambios habidos en los capítols de la bolla del redreç. Estos cambios normativos suponen modificaciones en las manufacturas que son objeto de gravamen, aspecto que parece lógico debe estudiarse al examinar la evolución de la producción.

Las recaudaciones de la Bolla del redreç nos señalan la tendencia global del sector, permitiéndonos distinguir los momentos expansivos de los períodos de crisis de la pañería mallorquina en su conjunto. Era precisamente éste uno de los objetivos trazados a la hora de iniciar nuestro trabajo. Sin embargo, también desde el principio de la investigación, se consideró que este aspecto completarse con el estudio de artesanos y mercaderes relacionados con el sector lanero. Para el estudio de estos casos individuales se ha recurrido a la sección Clero del Archivo del Reino de Mallorca. En dicha serie además de los fondos de conventos y parroquias se encuentran buen número curacions, es decir administraciones de bienes de difuntos. La causa de estas curacions puede ser varia:

³³A.R.M., Diputació, 903.

muerte intestada, deudas del difunto, pleitos entre los descendientes, herederos menores de edad, etc. En estos casos la Audiència procedía a nombrar un curador encargado de la administración de los bienes de forma provisional. En ocasiones entre los fondos de la curació se encuentran no sólo los libros de cuentas desde la muerte del mercader o artesano sino libros de cuentas fechados años antes de su defunción. Sin duda ello es debido a que el administrador debía pagar las deudas que el difunto había dejado pendientes y cobrar otras que a él se debían. En otros casos se trata de libros de administración de obras pías, en los cuales se hallan no sólo los gastos de la obra también gastos sí, sino los derivados funcionamiento de la tienda y/o taller del difunto. Este tipo de documentación nos ha sido sumamente útil para el estudio de las operaciones económicas llevadas a cabo por mercaderes y artesanos, condiciones de trabajo, relaciones entre capital y trabajo, costes de producción en distintos momentos de los siglos XVI y XVII, tipo de materias primas empleadas, cambios habidos en el tipo de manufactura realizada en Mallorca, etc.

Esta preocupación por analizar la situación de artesanos concretos ha llevado a que se intentara el estudio de la relación entre pelaires y tejedores. Las noticias que tenemos sobre estos último son muy escasas, a excepción de las referidas al gremio de tejedores de lana. En gran parte esta ausencia de alusiones a tejedores concretos se debe a que la inmensa mayoría de ellos se encontraban reducidos a la esfera de la producción. Un registro inserto en la serie Archivo Histórico³⁴ nos ha permitido identificar a los pelaires y tejedores de Ciutat, el número de piezas fabricadas por cada pelaire y tejidas por cada tejedor, así como qué tejedores trabajaron para cada pelaire entre el 29 de Agosto de 1673 y el 22 de Diciembre de 1674. Se trata de

³⁴ A.R.M., A.H., 2219.

una información que se presenta en el capítulo cuarto de la presente Tesis. El mismo capítulo que se dedica al estudio de artesanos y mercaderes concretos.

Hasta aquí la documentación que ha constituido grueso del material empleado para la realización de presente Tesis Doctoral. Además se han consultado otras series de menor envergadura o que no han aportado resultados especialmente relevantes. Es el caso de los libros de Procesos de la Universitat. Se trata de un conjunto de legajos compuestos por expedientes judiciales en que de una forma u otra se dilucidaban temas que afectaban a Universitat, la cual habitualmente está personada como una de las partes en litigio. En la mayor parte de los casos se trata de pleitos por razones fiscales: contra individuos que habían arrendado el cobro de un impuesto y no habían abonado la cantidad que correspondía a las arcas municipales, contra personas que se consideraban exentas del pago de impuestos que habían defraudado a la administración. consultado todos los expedientes y examinado aquéllos que de una forma u otra tenía alguna relación con la actividad textil. En la mayor parte de los casos lo más importante no es la causa del pleito sino el hecho de que cada una de las partes hace referencia, generalmente muy clara, normativa en vigor en cada momento o a pleitos sobre materia similar que se habían dado en años anteriores, con lo cual estos procesos han señalado otras fuentes que también se han consultado.

Para informaciones muy concretas sobre el funcionamiento de la industria rural se ha acudido a archivos municipales. En concreto se ha procedido al examen de los libros del gremio de tejedores de lana y lino de Manacor, depositados en el archivo de dicha localidad. El objetivo primordial de dicha consulta era examinar la composición del gremio, diferenciando los tejedores de lana de los de lino. Del mismo modo se intentaba establecer el

papel de la mano de obra femenina. Para ello se examinaron las ordenanzas de dicha corporación, los protocolos de los notarios citados en los registros del gremio y las cartas y exámenes otorgados por el mismo desde mediados del siglo XVI a fines del XVII, diferenciando siempre entre cartas o exámenes otorgados para acceder al oficio de tejedores de lana de los concedidos para convertirse en tejedor de lino. Del mismo modo se recogía el nombre del aspirante a carta y examen para distribuirlos posteriormente por sexos.

De los gremios de Pollensa se ha consultado el libro del gremio de pelaires de Pollensa, depositado en el Archivo del Reino de Mallorca. De forma especial nos hemos interesado por un aspecto muy concreto de los señalados por este registro: la elaboración de manufacturas por pelaires que trabajan por cuenta de terceras personas no integradas en el gremio de pelaires. Estas personas ajenas a la corporación gremial les proporcionan la materia prima y en buena parte de las ocasiones eran propietarias del taller en que se lleva a cabo la actividad transformadora.

De la documentación depositada en el Archivo Municipal de Felanitx, también se ha analizado un aspecto muy determinado. Se procedió a la consulta de los catastros del siglo XVII para observar los bienes con que contaban los artesanos y muy especialmente la cantidad de éstos que eran propietarios de alguna extensión de viña. Se intentaba así confirmar o no un aspecto señalado para el siglo XVIII en nuestra Tesis de Licenciatura: la compatibilidad entre propiedad de viña y actividad textil.

Por lo que respecta a libros de gremios de *Ciutat*, nos hemos limitado a la consulta del libro del gremio de manteros, depositado en la sección *Códices* del *Archivo del*

³⁵A.R.M., A.H., 4297

Reino de Mallorca. 6 Los libros de los gremios de pelaires, y tejedores no se encuentran en dicho fondo.

Nuestras anteriores investigaciones y un primer examen de la documentación citada permitieron establecer diversas hipótesis de trabajo, entre las cuales cabe destacar:

- la actividad lanera siguió siendo importante durante los siglos XVI y XVII
- numerosos sectores sociales de muy diversa condición económica se encontraban ligados de una manera u otra a la manufactura de la lana
- una parte importante de esta producción textil era elaborada a instancias de mercaderes o artesanos ascendidos a la condición mercantil; consecuentemente durante el quinientos y seiscientos una parte no despreciable de dicha producción se destinó a mercados exteriores, muy especialmente a aquellos mercados que -caso de Sicilia y Cerdeña- habían sido desde el siglo XV centros consumidores de paños mallorquines
- durante este período de tiempo el tipo de manufactura que ofrecía el sector lanero mallorquín debió cambiar, de acuerdo con las nuevas exigencias de los consumidores; sin embargo estos cambios no parecían afectar a la organización laboral y tampoco suponían que el sector se especializara en un sector más exigente de la demanda
- la part forana fue el marco geográfico en que se desarrolló una parte importante de la actividad lanera

De acuerdo con tales hipótesis se trazaron los siguientes objetivos:

1°) Analizar los cambios habidos en las ordenanzas gremiales y la restante legislación por la que se regía la pañería mallorquina desde 1450 a 1700. Se ha intentado

³⁶A.R.M.., Códices, n° 63

trabajar dicha documentación de manera que el estudio de dichas modificaciones sea ilustrativo de la situación concreta del sector en cada momento. Así las ordenanzas gremiales proporcionan informaciones sobre las condiciones en que se desarrollaba la producción, la organización laboral existente y las relaciones entre capital y trabajo. En segundo lugar se ha tratado de señalar como gran parte de estos cambios tenía por objeto conseguir un tipo determinado de manufactura. Del mismo modo se ha realizado un esfuerzo por discernir qué sector o sectores de los vinculados con la manufactura de la lana salía beneficiado de cada reforma normativa.

- 2°) Completar la visión oficial proporcionada por las ordenanzas con el estudio de la situación real de artesanos y mercaderes vinculados con el sector textil. Para ello nos hemos centrado especialmente en la documentación notarial y en los libros de cuenta y administración que han llegado hasta nosotros.
- 3°) Estudiar la situación del sector y las personas relacionadas con el mismo en dos períodos en principio distintos: la segunda mitad del siglo XV y los dos primeros siglos de la Edad Moderna. De forma especial se intentaba establecer aquellos rasgos de la industria lanera del quinientos y seiscientos que podían considerarse heredados de la etapa anterior.
- 4°) Del mismo modo se hacía necesario estudiar evolución que tuvo el sector durante los siglos XVI y XVII en aspectos no cuantitativos, como pueden ser las relaciones entre capital y trabajo, entre producción urbana y rural o la situación que en cada momento tuvieron los distintos relacionados con la manufactura oficios de 1a (pelaires, tejedores, tintoreros). Desde este último punto de vista resultaba indispensable examinar en primer lugar las relaciones entre pelaires, especialmente de los más acaudalados, con el resto de artesanos. En segundo lugar era analizar los vínculos necesario entre pelaires comerciantes. Del mismo modo pareció conveniente el estudio

de las actividades llevadas a cabo por alguno de los pelaires ascendido a la condición mercantil, aspecto que ha sido posible gracias a la documentación relativa a los pelaires Pere y Bernat Femenia.

- 5°) Establecer una cronología en la que de forma aproximada se determinaran los períodos de dinamismo del sector lanero y los períodos de crisis. En cada uno de estos momentos el papel que jugaba el sector en la economía del Reino y en el sistema de intercambios con el exterior era muy distinto. Del mismo modo la situación de los artesanos variaba mucho según nos encontrásemos en un momento u otro. Se trata éste de uno de los aspectos que mayor utilidad podrán tener en posteriores investigaciones y especialmente en aquéllas que se centren en el estudio de la situación de artesanos concretos en momentos de expansión y de crisis del sector.
- 6°) Llevar a cabo una aproximación a la importancia del sector lanero en la economía mallorquina de los siglos XVI y XVII, así como a las relaciones entre esta actividad manufacturera y otros sectores (agricultura, industria del lino, cáñamo y seda, etc.)
- 7°) Intentar una aproximación a los costes de producción y/o transformación durante diversos momentos del siglo XVI y XVII. Muy especialmente se ha intentado realizar dicha reconstrucción a principios del siglo XVI y a fines del XVII para ver los punto inicial y final del proceso.

La estructuración de la presente Tesis Doctoral responde en gran parte a estos objetivos:

- El primer capítulo se dedica al estudio del sector lanero en la segunda mitad del siglo XV. Se ha dividido en dos grandes apartados. En el primero de ellos se estudian esencialmente los aspectos normativos. El segundo apartado se dedica al estudio de la situación real del sector a partir de artesanos y comerciantes concretos. Se analizan aspectos estrictamente económicos como pueden ser la

comercialización de materias primas o las relaciones entre capital y trabajo.

- En el segundo capítulo se intenta una aproximación a las condiciones en que se desarrollaba la producción de manufacturas durante los siglos XVI y XVII. De nuevo se intenta completar la visión de las ordenanzas gremiales y la normativa restante con las informaciones procedentes de otro tipo de documentación más ligada a artesanos o mercaderes concretos (documentación notarial, judicial, etc.)
- El tercer capítulo es el dedicado al estudio de la evolución de la producción a partir de las informaciones obtenidas en las liquidaciones de la caixa de la bolla del redreç y, para la primera mitad del siglo XVII, de las recaudaciones de los derechos del gremio de tejedores de lana de Ciutat.
- En el último capítulo se examina la actuación de algunos artesanos y mercaderes. Se han seleccionado aquellos casos que pueden considerarse representativos de un grupo más o menos amplio (mercaderes-fabricantes, mercaderes residentes en el extranjero y que reciben manufacturas de fabricación mallorquina, artesanos-fabricantes independientes, tintoreros con casa de tints propia, etc.).

A lo largo de los años dedicados a la elaboración de la presente Tesis Doctoral son muchas las personas que se han hecho acreedoras de nuestro agradecimiento. En primer lugar tengo una deuda impagable con todos y cada uno de los funcionarios del Archivo del Reino de Mallorca. Su servicios y colaboración han ido siempre mucho más allá de lo que exigían sus obligaciones. Como representación de todos ellos debo expresar mi gratitud a su actual Director, el Doctor

Ricardo Urgell Hernández. Muy especial debe ser mi mención a Don Antonio Mut Calafell, Director jubilado del Archivo del Reino de Mallorca, quien en todo momento me ha dado pruebas de su alto sentido de servicio público y, sobre todo, de su apoyo personal en momentos un tanto difíciles. Del mismo modo cabe destacar la colaboración de los miembros Grup d'Estudis d'Història Econòmica coordinado por el Doctor Carles Manera Erbina. Mi gratitud se dirige especialmente a Juana María Escartín Bisbal y Antonio Mas Fornés. No debo olvidar tampoco el apoyo recibido de Andrés Bibiloni Amengual. Cita aparte merece Gabriel Jover Avellá, quien ha robado tiempo a la redacción de su Tesis Doctoral para tener un detenido seguimiento del presente trabajo. Por último, no puedo olvidar los consejos y los ánimos constantes recibidos del Doctor Gonzalo López Nadal, quien amablemente aceptó la dirección de la presente Tesis Doctoral.

FUENTES EMPLEADAS

i

Archivo del Reino de Mallorca (A.R.M.), Colección Facticia de Códices

Códice n° 31: Llibre de Registre de Privilegis, Lletres y Ordres o Cartes Reals.

Códice n° 32: Cèdules Reyals . Segles XVI-XVII.

Códice n° 63: Llibre del Collegi i offici de flassaders de la Ciutat i Regne de Mallorca (siglos XIV-XVII).

A.R.M., Fondo Universitat, Serie Actes del General Consell (A.G.C.)

A.G.C., 6 (1454-56) A.G.C., 7 (1456-60)

A.G.C., 8 (1460-62) A.G.C., 9 (1463-65)

A.G.C., 10 (1466-74) A.G.C., 11 (1478-81)

A.G.C., 12 (1484-86) A.G.C., 13 (1487-89)

A.G.C., 14 (1490-92) A.G.C., 15 (1493-96)

A.G.C., 16 (1496-98) A.G.C., 17 (1499-1502)

A.G.C., 24 (1525-27) A.G.C., 51 (1609-11)

A.G.C., 54 (1618-20) A.G.C., 56 (1624-26)

A.G.C., 71 (1682-89) A.G.C., 72 (1689-1704)

A.R.M., Fondo Universitat, Serie Extraordinaris de la Universitat (E.U.)

E.U. 13 (1467-69) E.U. 18 (1487-89) E.U. 19 (1490-92)

E.U. 23 (1502-04) E.U. 28 (1510-18) E.U. 37 (1546-48)

E.U. 39 (1552-54) E.U. 50 (1585-87) E.U. 51 (1588-90)

E.U. 59 (1612-14) E.U. 65 (1630-32).

E.U. 64 (1627-29)

A.R.M., Fondo Governació, Serie Lletres Reials (L.R.)

L.R. 23 (1369-65) L.R. 32 (1383-86) L.R. 33 (1384-89)

L.R. 34 (1385-86) L.R. 35 (1386-87) L.R. 36 (1388)

L.R. 37 (1389) L.R. 38 (1390-91) L.R. 65 (1454-57)

L.R. 68 (1458) L.R. 69 (1458-61) L.R. 70 (1462-66)

- L.R. 71 (1466-68) L.R. 72 (1469-70) L.R. 73 (1471-74) L.R. 74 (1475-79) L.R. 75 (1480-81) L.R. 76 (1482-85) L.R. 77 (1486-91) L.R. 78 (1490-93) L.R. 79 (1493-99) L.R. 80 (1490-1501) L.R. 81 (1500-05) L.R. 84 (1516-17) L.R. 85 (1517-24) L.R. 86 (1525-32) L.R. 87 (1533-48) L.R. 88 (48-65) L.R. 90 (1569-82) L.R. 91 (1582-86)
- L.R. 92 (1597-1600) L.R. 95 (1628-36).

A.R.M., Fondo Governació, Serie Suplicacions (SU.)

SU.	34	(1427)	SU. 36 (1436-57)	SU. 37 (1454-79)
SU.	38	(1461-80)	SU. 39 (1478-80)	SU. 40 (1486-88)
SU.	41	(1489-91)	SU. 42 (1492-97)	SU. 43 (1494-99)
SU.	44	(1500-05)	SU. 45 (1506-10)	SU. 46 (1506-10)
SU.	47	(1523-27)	SU. 48 (1527-32)	SU. 49 (1533-38)
SU.	50	(1538-42)	SU. 51 (1545-49)	SU. 52 (1549-55)
SU.	53	(1555-59)	SU. 54 (1563-68).	

A.R.M., Fondo Governació, Serie Extraordinaris de la Cúria del Governador:

A.H	(Arch	nivo Histór	cico)	492	(1492) A.	н. 493 (1451-52)
A.H.	494	(1453)	A.H.	495	(1455)	A.H. 49	6 (1457)
A.H.	497	(1458)	A.H.	498	(1459)	A.H. 49	9 (1460)
A.H.	500	(1461)	A.H.	501	(1462)	A.H. 502	(1463)
A.H.	503	(1464)	A.H.	504	(1465)	A.H. 50	5 (1466)
A.H.	506	(1467)	A.H.	507	(1468)	A.H. 508	(1469)
A.H.	509	(1470)	A.H.	510	(1471)	A.H. 511	(1472)
A.H.	512	(1473)	A.H.	513	(1477)	A.H. 51	4 (1478)
A.H.	515	(1478-79)	A.H.	516	(1480)	A.H. 51	7 (1481)
A.H.	518	(1482)	A.H.	519	(1483)	A.H. 52	0 (1484)
A.H.	521	(1485)	A.H.	522	(1486)	A.H. 523	(1487)
A.H.	524	(1488)	A.H.	525	(1489)	A.H. 526	(1490)
A.H.	527	(1492)	A.H.	528	(1493)	A.H. 529	9 (1494)
A.H.	530	(1495)		Α.	н. 531	(1496)	

A.R.M., Fondo Governació, Serie Pregons:

A.H. 426 (1500-1534) A.H. 433 (1607-1628)

A.R.M., otros registros depositados en el conjunto Archivo Histórico (A.H.)

Procesos de la Universitat (siglos XVI-XVII): Del Legajo A.H. 5956 al legajo A.H. 6025.

Suplicacions:

A.H. 1058 (diversas fechas) A.H. 5667 (siglo XVI)

A.H. 5668 (1514-1515)

Llibres de Sentències de la Universitat:

A.H. 867 (1530-44)
A.H. 868 (1554-56)
A.H. 870 (1645-57)
A.H. 871 (1657-67)
A.H. 873 (1666-78)
A.H. 1012 (1676-1686)

(Libro) de tejidos de lana:

A.H. 2219 (1673-74)

Llibre del Col.legi de peraires de Pollença (siglos XVI-XVII):

A.H. 4297.

A.R.M., Fondo Notarios

Registros de protocolos notariales fechados total o parcialmente en 1486:

A-100, A-103, A-143, A-144, A-145 A-146, A-279, C-623, M-268, M-300, M-301, M-388, M-431, M-474, M-476, M-499, M-510, M-539, M-540, M-623, M-631, M-652, M-655, M-656, N-1, N-2, N-3, N-4, N-5, N-7, N-14, P-381, P-409, P-443, P-444, P-450, P-451, P-458, P-460, P-473, P-477, P-483, R-563, R-572, R-573, R-574, R-575, R-576, R-577, R-578, R-582, R-583, R-584, R-585, R-586, S-318, S-391, S-392 S-394, S-573, S-603, S-878, T-820, T-821, T-823, T-868, V-53, V-54, V-97, V-112, V-113, V-117, V-290, V-291, 2567, 2574, 2589, 2605, 2615, 4482

Notario Agustí Alemany (1638) A-582

Notario Josep Amer (1579-1600) Del registro A-440 al A-466.

Notario Pedro Alcañiz (1593-1633) Del registro A-491 al A-501

Notario Miquel Bibiloni (1662-1716): B-743. Notario Bosca (1566-1569) B-359, B-360, B-361, B-362.

Notario Joan Campamar (1678-1719): C-1058

Notario Joan Antoni Carbonell Armengol (1601-1655): Del registro C-705 al C-796

Notario Joan Casas Font (1630-1664):
Del registro C-871 al C-881

Notario Jaume Despuig (1556-1627): Del registro D-175 al D-179.

Notario Cristòfol Ferragut (1600-1607): Del registro F-574 al F-576

Notario Antoni Font: Del registro 5235 al 5241

Notario Joan Antoni Forsimanya (1590-1684):
Del registro 5.081 al 5.088, más los registro 5.131,
5.132, 5133

Notario Bartomeu Julià (1586-1626) J-81, J-82, J-83.

Notario Joan Llompard (1690-1742) Del regitro LL-347 al LL-352

Notario Joan LLull (1496-1529) Del registro Ll-20 al Ll-30.

Notario Miquel Mataró (1457-1554) Del registro M-370 al M-379

Notario Nicolau Mataró (1539-1593) Del registro M-915 al M-922

Notario Jaume Menescal (1575-1607)
Del registro M-1134 al M-1142

Notario Bernat Mudoy (1595-1614): Del registro M-1325 al 1329

Notario Mulet
Del registro M-1177 al M-1185

Notario Mateu Oliver (1669-1697): Del registro O-237 al O-247

Notario Antoni Parets (1622-1703)
Del registro P-798 al P-809.

Notario Jordi Pastor (1448-1476) Del registro P-330 al P-363

Notario Joan Porquers (1469-1523)
P-381 y del registro P-443 al resgistro P-460

Notario Joan Servera (1659-1700):

Del registro S-979 al S-1020.

A.R.M., Fondo Audiència, serie Presidals Decrets (P.D.)

P.D.	1559-63	P.D.	1569-76	P.D.	1577-80
P.D.	1581-83	P.D.	1584-89	P.D.	1590-91
P.D.	1592-94	P.D.	1594-96	P.D.	1597-99
P.D.	1600-02	P.D.	1603-05	P.D.	1606-07
P.D.	1608-11	P.D.	1612-13	P.D.	1614-17
P.D.	1617-18	P.D.	1619-21	P.D.	1622-25
P.D.	1626-28	P.D.	1629-30	P.D.	1631-33
P.D.	1634-35	P.D.	1636-37	P.D.	1638-39
P.D.	1640-43	P.D.	1643-44	P.D.	1645-46
P.D.	1647-48	P.D.	1649-50	P.D.	1651-52
P.D.	1654-55	P.D.	1656-58	P.D.	1658-59
P.D.	1660-63	P.D.	1664-66	P.D.	1667-68
P.D.	1669-70	P.D.	1671-72	P.D	1673-74
P.D.	1675-76	P.D.	1677-78	P.D.	1679-80
P.D.	1681-82	P.D.	1683-84	P.D.	1685-86
P.D.	1687-88	P.D.	1689-90	P.D.	1691-93
P.D.	1694-97	P.D.	1698-1701	P.D.	1702-04
P.D.	1705	P.D.	1706-7	P.D.	1708-09
P.D.	1710	P.D.	1712-14	P.D.	1715-17
P.D.	1718-23.				

A.R.M., Fondo Audiència, Serie Gremis

Caja 1 (1400-1499)	Caja 2 (1500-1580)
Caja 3 (1581-1597)	Caja 4 (1598-1604)
Caja 5 (1605-1611)	Caja 6 (1612-1625)
Caja 7 (1628-1640)	Caja 8 (1641-1660)
Caja 9 (1669-1675)	Caja 10 (1676-1690)
Caja 11 (1692-1732)	

A.R.M. Fondo Audiència, Serie Sentències

Sentències 1491

Sentències 1492

A.R.M., Fondo Clero

- C-1453 (1688-1693): Llibre de comptes de Pere Sampol, passamaner i negociant.
- C-1851 (1615-1674):Llibre de comptes de Pere Sampol, passamaner i negociant.
- C-4204 (1686-1731): Llibre de causa pia de Joan Sebastià Monjo, flassader.
- C-4250 (1523-1600): Llibre de causa pia de Pere Fiol, sastre de Manacor.
- C-4251 (1579-1662): Llibre de causa pia de la familia Fiol.
- C-4287 (1626-1665): Llibre d'albarans de la viuda de Pere Femenia, mercader.
- C-4288 (1578-1625): Llibre d'administració de Bernat Femenia.
- C-4289 (1623-1626): Llibre d'administració de Pere Femenia.
- C-4290 (1623-1626): Llibre d'administració de Pere Femenia.
- C-4297 (1719-1745): Llibre d'albarans d'Antoni Llampayes.
 - C-4303 (1617-34): Llibre d'albarans de la família Rius
 - C-4304 (1634-1692); Llibre d'albarans de la família Rius
 - C-4305 (1669-1687): Llibre d'albarans de la família Rius
- C-4307 (1650-1673): Llibre de comptes de Pere Sampol, passamaner i negociant.
- C-4308 (1660-1673): Llibre de comptes de Pere Sampol, passamaner i negociant.
- C-4309 (1672-1684): Llibre de comptes de Pere Sampol, passamaner i negociant.
- C-4475 (1603-1621): Llibre d'administració, entrades i sortides d'Aqustí Mas
- C-4497 (1570- 1615): Llibre d'albarans de Jeroni Oliver, blanquer.

C-4498 (1611-1638): Llibre d'albarans i sortides de Jeroni Oliver.

C-4499 (1644-1645): Llibre d'albarans i sortida de Joan Oliver Blanquer

C-4647 (1606-1607): Llibre de Joan Barceló flassader

C-4715 (1510-1530): Llibre de comptes d'Andreu Casesnoves, paraire i botiquer

C-4720 (1640-1644): Llibre de comptes de Bartomeu Armengol.

A.H. 6347 (1668-99): Llibre d'albarans de la família Rius.

A.R.M., Fondo Diputación (D)

D-903 (1647-79): Bolla del redreç de la draperia.

Biblioteca del Monasterio de Montserrat, Sección Manuscrits (Fondo Ayamans)

Manuscrito n° 212 (1549-1700): Libro de Privilegios, Capítulos, ordinaciones y Buenos Usos del Gremio de Palyres del Reyno de Mallorca.

Archivo Municipal de Manacor

Hist., IX, 15: Llibre de determinacions del gremi de Texidors de lli i llana de la vila de Manacor (1597-1637)

Hist., IX, 16: Llibre de determinacions del gremi de Texidors de lli i llana de la vila de Manacor (1639-1714).

Archivo Municipal de Felanitx

N° 272: Lligall dels llibres de talles ordinàries i extraordinàries dels anys 1698, 1702, 1704, 1705, 1707, 1710, 1711, 1713, 1715, 1717, 1718.

N° 309 A: Estims de les cases i terres de tot el terme de Felanitx l'any 1578.

N° 314: Catastre de 1644.

Documentación impresa

A.R.M., Documentación impresa, Caja 1, 1625: Capítols

de la Bolla del redrés de la Universitat y Regne de Mallorca (Palma 1625)

A.R.M., Bibliteca 14-1-2: Por la Junta de la Consignación con los Magníficos Jurados de la Universidad, Ciudad y Reino de Mallorca sobre la más segura observancia de las capitulaciones de la Concordia de 1684 hecha entre dicha Universidad y Reino, Estado Eclesiástico, Honorables Síndicos Clavarios y Acreedores Censalistas de la Consignación

BIBLIOGRAFÍA

- G. ALSINA, G. FELIU, LL. MARQUET: Pesos, mides i mesures dels Països Catalans, Barcelona, 1990.
- B. ANATRA: "El Antiguo Régimen en Cerdeña", *Manuscrits*, núm. 4/5 (1987).
- B. ANGUERA SANSÓ: "La oveja de raza mallorquina", Palma de Mallorca, 1985.
- R. ARACIL: "Indústria rural i proto-indústria: aspectes generals i bibliografia", Estudis d'Història Contemporània del País Valencià, nú, 4 (1983).
- R. ARACIL, M. GARCÍA BONAFÉ: "La protoindustrializació i la indústria rural expanyola del segle XVIII", Recerques, núm. 13 (1983)
- M. ASENJO GONZÁLEZ: "El obraje de paños en Segovia tras las ordenanzas de los Reyes Católicos", en M. BARCELÓ (coord.): La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII. XVI), Actas de las IXº Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1991.
- E. ASHTOR: "Catalan cloth the late Medieval Mediterranean Marketx", Journal of european Economic History, vol. XVII, núm. 2.
- M. AYMARD: "Commerce et consomation des draps en Sicilie et en Italie Meridionale (XV- XVIII siècles), en Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII), Firenze, 1976.
 - M. BARCELÓ: Sobre Mayûrqa, Palma, 1984.

- M. BARCELÓ CRESPÍ: Ciutat de Mallorca en el trànsit a la Modernitat, Palma, 1988.
- M. BARCELÓ CRESPÍ: "Problemàtica del gremi de tintorers devers 1487", en M. BARCELÓ (coord.): La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII. XVI), Actas de las IXº Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1991.
- E. BEJARANO GALDINO: "Las cargas gremiales y su influencia en la decadencia de las corporaciones a mediados del siglo XVIII. El caso del gremio de carpinteros", Estudis d'Història Econòmica, núm. 1991.2.
- J. M. BENAUL BERENGUER: "Los orígenes de la empresa textil lanera en Sabadell y Terrassa en el siglo XVIII", Revista de Historia Industrial, núm. 1. (1992).
- M. BERG: La era de las manufacturas, 1700-1820, Palma, 1987.
- A. M. BERNAL, A. COLLANTES DE TERÁN, A. GARCÍA BAQUERO: "Sevilla: de los gremios a la industrialización", Estudios de Historia Social, núm. 5-6 (1978)
- M. BERNAT ROCA: "Telers i teixidors a Mallorca, Apunts per a un estudi etnogràfic", Palma de Mallorca, 1995.
- M. BERNAT ROCA: "L'obratge de la llana i els capítols del Rei Sanxo", B.S.A.L., núm. 42 (1986).
- M. BERNAT ROCA: "Per filar. Primeres notes", Estudis Baleàrics, NÚM. 24 (1987).
- M. BERNAT ROCA: "De la companyia al monopoli. El cas dels tints (segle XV)", Afers, núm. 18 (1994).
 - M. BERNAT ROCA: Els "III mesters de la llana" a Ciutat

- de Mallorca (s. XIV-XVII), Palma de Mallorca, 1995.
- A. BIBILONI AMENGUAL: Mercaders i navegants a Mallorca durant el segle XVII, Palma de Mallorca, 1992.
- A. BIBILONI AMENGUAL: Els fluxes del comerç exterior mallorquí, Palma de Mallorca, 1995 (Tesis Doctoral, inédita).
- A. BIBILONI AMENGUAL: El comerç exterior de Mallorca. Homes, mercats i productes d'intercanvi (1650-1720), Palma de Mallorca, 1995.
- A. BIBILONI AMENGUAL: "Tráfico y consumo textil en la Mallorca del siglo XVII", B.S.A.L., núm. 51 (en prensa).
- L. M. BILBAO; E. FERNÁNDEZ DE PINEDO: "Artesanía e industria", en M. ARTOLA (Director): Encliclopedia de historia de España, Madrid, 1988.
- M. BONET: "El gremio de pelaires con respecto a la Germanía de Mallorca", B.S.A.L., tomo IV (1891).
- P. BONNASIE: La organización del trabajo en Barcelona a fines del siglo XV, Barcelona, 1975.
- J.M. BOVER: *Nobiliario malorquín*, Palma de Mallorca, 1983.
- M. BOVER, V. PÉREZ, A. PONS: Els molins a Sòller i Fornalutx", Sòller, 1982.
- F. BRAUDEL: Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XV-XVIII, Madrid, 1984.
- F. BRAUDEL: El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II, Méjico, 1981, 2ª edición.

- H. BRESC: "La draperie catalane au miroir sicilien (1300-1460)", Acta Historica et Archaeologica Medievalia, núm. 4 (1983).
- A. CAMPANER: Cronicon Mayoricense, Palma de Mallorca, 1984.
- C. CARRÈRE: Barcelone, centre économique a l'époque des difficultés (1380-1462), Paris-La Haya, 1967.
- C. CARRÈRE: "La draperie en Catalogne et en Aragon au XV siècle", en *Produzione*, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII), Firenze, 1976.
- A. CAPMANY: Memorias Históricas sobre la marina, comercio y artes de la ciudad de Barcelona, Barcelona 1961.
- R. CARANDE: Carlos V y sus banqueros, Madrid, 1990, 4ª edición.
- M. CARMONA: "La Toscane face à la crisi de l'industrie lainière: téchniques et mentalités économiques aux XVI et XVII siècles", en *Produzione*, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII), Firenze, 1976.
- X. CARMONA BADÍA: "L'industrie rurale domestica in Galizia (secoli XVIII e XIX)", Quaderni Storici, núm. 52 (1983).
- M. CARRETERO: Cortes, Monarquía, ciudades. Las Cortes de Catilla a comienzos de la época moderna (1479-1551), Madrid, 1988.
- H. CASADO ALONSO: "El comercio del pastel. Datos para una geografía de la industria pañera española en el siglo XVI", Revista de Historia Económica, núm. 3 (1990).

- U. CASANOVA TODOLÍ: "El déficit alimenticio del Reino de Mallorca a lo largo del siglo XVII y sus problemas de abastecimiento", Mayurqa, núm. 21 (1985-87).
- U. CASANOVA TODOLÍ: "La peste de 1652: problemas de cuantificación y gasto", Estudis Baleàrics, núm. 21 (1986).
- U. CASANOVA TODOLÍ: "La *Universal Consignació* a lo largo del siglo XVII: la concordia de 1684", *Estudis Baleàrics*, núm. 26 (1987).
- U. CASANOVA, F. J. LÓPEZ BONET: Diccionario de términos históricos del Reino de Mallorca, Palma de Mallorca, 1986.
- M. A. CASASNOVAS CAMPS: "El control de producció i de comercialització en el sector tèxtil menorquí a finals del segle XVI", en M. BARCELÓ (coord.): La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII. XVI), Actas de las IXº Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1991.
- J. CASEY: El Reino de Valencia en el siglo XVII, Madrid, 1983.
- F. CHACÓN JIMÉNEZ: "El artesanado y la economía urbana durante el siglo XVII", en *La crisis del siglo XVII*, tomo XXIII de la *Historia de España Menéndez Pidal* (Director: José María Jover Zamora), Madrid, 1989.
- G. CHERUBINI: "I lavoratori fiorentini della lana fra solidarieta'di mestiere e primo capitalismo" en *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval*, Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1993.
- S. CIRIACONO: "La protoindustrialisation en Vénétie: le Haut Vicentin (XVII- XIX siècles", Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine, núm. 32 (1985).

- R. CÓRDOBA DE LA LLAVE: "La industria lencera en Córdoba a fines del siglo XV: características técnica", *Ifigea*, núm. 3-4, Córdoba, 1986-87.
- C. CUADRADA, A. ORLANDI: "Ports, tràfics, vaixells, productes: italians i catalans a la Mediterrània Baixmedieval", Anuario de Estudios Medievales, núm. 24 (1994).
- J. DAMETO, V. MUT, J. ALEMANY: Historia General del Reino de Mallorca, Palma de Mallorca, 1840.
- M. J. DEYÁ BAUZÁ: "Introducción a la tipología de las actividades textiles rurales en Mallorca durante la segunda mitad de siglo XVIII", Estudis d'Història Econòmica, núm. 1987.1.
- M. J. DEYÁ BAUZÁ: Gremios rurales e industria precapitalista en Mallorca durante el siglo XVIII: la manufactura texil, Tesis de Licenciatura (inédita).
- M. J. DEYÁ BAUZÁ: "La industria rural textil en la Mallorca Moderna: producción y formas de comercialización interior", Estudis d'Història Econòmica, núm. 1988.2.
- M. J. DEYÁ BAUZÁ: "Tradición e innovación en el sector textil mallorquín a fine del siglo XVIII", Mayurqa, núm. 22 (1989).
- M. J. DEYÁ BAUZÁ: "La comercialización de lana en la Mallorca del siglo XV: entre el proteccionismo y el fraude", en M. BARCELÓ (coord.): La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII. XVI), Actas de las IXº Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1991.
- M. J. DEYÁ BAUZÁ: "La implantación de la Bolla del redreç: un aspecto del enfrentamiento entre mercaderes y

artesanos en la Mallorca del siglo XV", Homenatge a Antoni Mut Calafell, arxiver, Palma, 1993.

- M. J. DEYÁ BAUZÁ: "La intervenció dels Jurats i Síndic del Regne de Mallorca al sector industrial (s. XVI-XVII)", Pedralbes, núm. 13 (1994).
- P. DEYON: "La concurrence internationale des manufctures lanières aux XVI et XVII siècles", Annales. Économies, Sociétes, Civilisations, núm. 1 (1972).
- M. DOBB: Estudios sobre el desarrollo del capitalismo, Buenos Aires, 1976, 6ª edición.
- A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: "Los extranjeros en la vida española durante el siglo XVII", Estudios de Historia Social de España, núm 4 (1960).
- A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: "Guerra económica y comercio extranjero en el reinado de Felipe IV", *Hispania*, núm. 89 (1963).
- CH. DUFOURQ: "Aspects internationaux de Majorque durant les derniers siècles du Moyen Age", Mayurqa, núm. 11 (1974).
- E. DURAN: "La crisi rural mallorquina els segles XV i XVI", Estudis d'Història Agrària, núm. 3 (1979).
- E. DURÁN: Les Germanies als Països Catalans, Barcelona 1982.
- J. F. ELIZARI HUARTE: "Gremios, cofradías y solidaridades en la Europa Medieval: aproximación bibliográfica a dos décadas de investigaciones históricas (1971-1991)", en Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval, Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1993.

- W. ENDREI: L'evolution des techniques du filage et du tissage du Moyen Age à la Revolution Industrielle, París, 1968.
- W. ENDREI: "Changements dans la productivité de l'industrie lainière au Moyen Âge", Annales. Économies, Sociétés, Civilisations, núm. 2 (1971).
- S. R. EPSTEIN: "Manifatture tessili e strutture politico-istituzionali nella Lombardia tardo-medievale. Ipotesi di ricerca, Studi di Storia medievale e diplomatica, núm. 12-13 (1992).
- J. M. ESCARTÍN BISBAL: "La manufactura a Mallorca durant el segle XVIII: el cas de la seda", Estudis Baleàrics, núm. 43 (1992)
- E. FAJARNES TUR: "Sembrar pastell per los tints per Ph. Rossell", B.S.A.L., tomo VI (1896).
- E. FAJARNES TUR: "Introducción y cultivo de pastel para las tintas", B.S.A.L., tomo VI (1986).
- E. FAJARNES TUR: "Asociaciones gremiales en Mallorca durante la Edad Media", B.S.A.L., tomo VII (1897) y VIII (1898).
- Ll. FERRER ALÓS: Els orígens de la industrialització a la Catalunya Central, Barcelona, 1986.
- M. T. FERRER MALLOL: "Els italians a terres catalanes (segles XII-XV)", Anuario de Estudios Medievales, núm. 10 (1980).
- P. FIOL, R. ROSSELLÓ, D. PAYERAS: Historia de Muro, Palma de Mallorca, 1991.

- B. FONT OBRADOR: Historia de Llucmajor, Palma de Mallorca, 1972.
- J. FONTANA LÁZARO: "Sobre el comercio exterior de Barcelona en la segunda mitad del siglo XVII. Notas para una interpretación de la coyuntura catalana", Estudios de Historia Moderna, núm. 5 (1955).
- J. I. FORTEA PÉREZ: Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana, Salamanca, 1979.
- P. FREIXAS CAMPS: "La Girona menestral del segle XV", en Gremis i oficis a Girona, Girona, 1984.
- K. FUKASAWA: Toilerie et commerce du Levant d'Alep à Marseille, París, 1987.
- R. GARCÍA CÁRCEL, E. CÍSCAR: Moriscos i agermanats, Valencia, 1974.
- R. GARCÍA CÁRCEL: Las Germanías de Valencia, Valencia, 1975.
- R. GARCÍA CÁRCEL: "Las Germanías de Valencia y la actitud revolucionaria de los gremios", *Estudis*, núm. 2 (1973)
- A. GARCÍA SANZ: Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja, Madrid, 1986, 2ª edición.
- A. GARCÍA SANZ: "Mercaderes hacedores de paños en Segovia en la época de Carlos V: organización del proceso productivo y estructura del capital industrial", Hacienda Pública Española, núm. 108-109 (1987)

- A. GARCÍA SANZ: "Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI", en M. BARCELÓ (coord.): La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII. XVI), Actas de las IXº Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1991.
- A. GARCÍA SANZ: "Competitivos en lanas, pero no en paños: lana para la exportación y lana para los telares nacionales en la España del Antiguo Régimen", Revista de Historia Económica, núm. 2 (1994).
- R. GASCON: "Au carrefour des concurrences:draps de France et draps étrangers a Lyon au XVY siècle", en Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII), Firenze, 1976.
- A. GILI FERRER: Artà en el segle XVI, Palma de Mallorca, 1993.
- E. GIRALT RAVENTÓS: "La colonia mercantil francesa de Barcelona a mediados del siglo XVII", Estudios de Historia Moderna, núm. 6 (1956-59).
- E. GIRALT RAVENTÓS: "Família, afers i patrimoni de Jaume Cortada, mercader de Barcelona, baró de Maldà", Estudis d'Història Agrària, núm. 6 (1987).
- A. GIUFFRIDA: "Aspetti dei commercio internazionale dei panni in Sicilia nella prima meta del sec. XVI", en Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII), Firenze, 1976.
- A. GONZÁLEZ ENCISO: "La industria dispersa lanera en Castilla en el siglo XVIII", Cuadernos de Investigación Histórica, núm. 2 (1978).
 - A. GONZÁLEZ ENCISO: "La protoindustrialización en

- España", Revista de Historia Económica, núm. 1 (1984).
- E. GONZÁLEZ LÓPEZ: "Los factores económicos en el alzamiento de las comunidades de Castilla: la industria textil lanera castellana", Revista de Historia Moderna, núm. 31 (1965).
- M. GUAL CAMARENA: "Para un mapa de la industria textil hispana en la Edad Media", Anuario de Estudios Medievales, núm. 4 (1967).
- M. GUAL CAMARENA: Vocabulario del comercio medieval, Barcelona, 1976.
- R. GUEMARA: Les arts de la laine à Vérone aux XIV et XV siècle, Túnez, 1987.
- J. GUIRAL-HADZHOSSIF: "L'organisation de la production ruralé et artisanale a Valence au XV° siècle", Anuario de Estudios Medievales, núm. 15. (1985)
- J. HEERS: "La mode et les marchés des draps de laine: Gênes et la montagne a la fin du Moyen Age", Annales. Économies, Sociétés, Civilisations, núm. 2 (1971).
- P. IRADIEL MURUGARREN: Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI, Salamanca, 1974.
- P. IRADIEL MURUGARREN: "Corporaciones de oficio, ación política y sociedad civil en Valencia", en Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval, Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1993.
- E. L. JONES: "Los orígenes agrícolas de la industria", Comunicación, núm. 22 (1974).

- G. JOVER AVELLÀ: "Una crisis de la renda feudal? Mallorca 1330-1350", Estudis d'Història Econòmica, núm. 1992.1.
- G. JOVER AVELLÁ: "La crisis tardomedieval i el desenvolupament d'una ramaderia senyorial. Mallorca, segles XIV-XV", Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics, núm 5 (1994).
- J. JUAN VIDAL: "El comercio del trigo entre Mallorca y Africa del Norte en los siglos XVI y XVII", Mayurqa, núm. 15 (1975).
- J. JUAN VIDAL: "Problemas trigueros en la época de las Germanías de Mallorca", en Homenaje a D. Juan Reglá Campistol, Valencia, 1975.
- J. JUAN VIDAL: "Notas sobre la población y la vida urbana de la Mallorca Moderna", Mayurqa, núm 17 (1977-78).
- J. JUAN VIDAL: "La evolución de la producción agrícola en Mallorca durante la Edad Moderna. Fuentes y problemas de su estudio", Moneda y Crédito, núm. 144 (1978).
- J. JUAN VIDAL: "Técnicas, rendimientos y productividad agrícola en la Mallorca moderna", en La economía agraria en la historia de España, Madrid, 1978.
- J. JUAN VIDAL: "Contribución de Mallorca a la Monarquía en el siglo XVII", en Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz, Madrid, 1979.
 - J. JUAN VIDAL: Els agermanats, Palma, 1985.
- J. JUAN VIDAL: "Aproximación a la coyuntura agraria mallorquina en el siglo XVI", Studia Historica, vol V (1987)

- J. JUAN VIDAL: "Evolución de la renta de la tierra en Mallorca durante los siglos XVI. El diezmo de la Procuración Real (1484-1583), Homenatge al Doctor Sebastià García Martínez, Valencia, 1988.
- J. JUAN VIDAL: "La distribución de los cultivos en la Mallorca del siglo XVI", B.S.A.L., núm. 45 (1989).
- J. JUAN VIDAL: "La población de Mallorca en 1667", Estudis Baleàrics, núm. 36 (1990).
 - H. KAMEN: La España de Carlos II, Barcelona, 1987.
- H. KELLENBENZ: "Industries rurales en Occident de la fin du Moyen Age au XVIII° siècle", Annales. Économies, Sociétés, Civilisations, núm. 5 (1963).
- H. KELLENBENZ: "La industria en la Europa Moderna", en J. NADAL (coordinador): La industrialización europea: modelos y tipos, Barcelona, 1981.
- H. KISCH: "La industria textil en Silesia y Renania: un estudio comparativo de sus procesos de industrialización", en P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: Industrialización antes de la industrialización, Barcelona, 1986.
- P. KRIEDTE: Feudalismo tardío y capital mercantil, Barcelona, 1982.
- P. KRIEDTE: "La ciudad en el proceso de protoindustrialización", *Manuscrits*, núm. 4-5. (1987).
- P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: Industrialización antes de la industrialización, Barcelona, 1986.
- H. LAPEYRE, R. CARANDE: "Relaciones comerciales en el Mediterráneo durante el siglo XVI", Actas del VI Congreso de

Historia de la Corona de Aragón, Madrid, 1959.

- J. LLABRÉS RAMIS, J. VALLESPIR SÓLER: "Els nostres arts i oficis d'antany", vol. IV, Palma de Mallorca, 1981.
- G. LLOMPART: "Gil de Lozano, señor de Martinell y la vida cotidiana en las calas de Menorca medieval (1343-1346), B.S.A.L., núm. 40 (1984).
- I . LOBATO FRANCO: "Societats mercantil a la BArcelona del segle XVIII. La companyia Dalmeses-Ferrer", Estudis d'Història Econòmica, núm. 1988.1.
- F. J. LÓPEZ BONET: "Vindicació de les virtuts de l'aiguardent (1642-1643)", Estudis Baleàrics, núm. 20 (1986).
- F. J. LÓPEZ BONET: "Metrología de Mallorca", Estudis Baleàrics, núm. 28 (1988).
- F. J. LÓPEZ BONET: La riquesa de Mallorca al segle XIV, Palma, 1989.
- A. LÓPEZ NADAL: El corsarisme mallorquí a la mediterrània occidental 1652-1698: un comerç forçat, Palma, 1986.
- A. LÓPEZ NADAL: "Comentaris a uns aranzels comercials de mitjan segle XVII", Estudis d'Història Econòmica, núm. 1987.1.
- A. LÓPEZ NADAL: "La sanidad marítima menorquina anterior al funcionamiento del Lazareto de Mahón", en Menorca en la Historia de la sanidad. El Doctor Orfila. Toxicología y Medicina Legal. El Lazareto, fundación del Rey Carlos III en Mahón, Madrid, 1987.
 - P. MACAIRE: Majorque et le commerce international (1400-

1450 environ), Lille, 1986.

- P. MALANIMA: La decadenza di un'economia cittadina. L'industria di Firenze nei secoli XVI-XVII, Bologna, 1982.
- P. MALANIMA: "Industrie cittadine e industrie rurali nell'età moderna", Rivista Storica Italiana, núm. 1 (1982)
- P. MALANIMA: "An example of industrial reconversion: Tuscany in the sixteenth and seventeenth centuries", en H. VAN DER WEER (Ed.) The rise and decline of urban industries in Italy and in the low countries (Late Middle Ages-Early Modern Times), Leuven, 1988.
- C. MANERA ERBINA: "Comerç, capital mercantil i manufactura tèxtil", Randa, núm. 23 (1988).
- C. MANERA ERBINA: "Manufactura textil y comercio en Mallorca, 1700-1830", Revista de Historia Económica, núm. 3 (1988).
- C. MANERA ERBINA: "Viticultura i mercat. Reflexions sobre la producció i tràfic de l'aiguardent mallorquí durant el segle XVIII", Estudis d'Història Econòmica, núm. 1988.1.
- C. MANERA ERBINA: Desarrollo económico y actitudes empresariales en la Mallorca contemporánea, 1730-1930. Rasgos económicos esenciales de una sociedad pre-turística, Madrid, 1995 (Documento de trabajo inédito).
- J. A. MARAVALL: Las Comunidades de Castilla, Madrid, 1984, 5ª edición.
- F. MELIS: Aspetti delle vita económica medieval, Siena, 1962.
 - F. MELIS: "La lana della Spagna mediterranea e della

Barberia occidentale nei secoli XIV-XV", en F. MELIS: Mercaderes italianos en España (siglos XIV-XVI), Barcelona, 1975.

F. MENDELS: "Agricultura e industria rural en el Flandes del siglo XVIII", en P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: Industrialización antes de la industrialización, Barcelona, 1986.

Memorias de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País. Primera Parte, Palma de Mallorca, 1784.

- W. MINCHINTON: "Tipos y estructura de la demanda (1500-1700), en C. M. CIPOLLA (Ed.): Historia Económica de Europa. Siglos XVI y XVII, Barcelona, 1987.
- H. A. MISKIMIN: La economía de Europa en el Alto Renacimiento (1300-1460), Madrid, 1980.
- P. MOLAS RIBALTA: Los gremios barceloneses, Madrid, 1970.
- P. MOLAS RIBALTA: Economia i societat al segle XVIII, Barcelona, 1975.
- P. MOLAS RIBALTA: La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen, Madrid, 1985.
- P. de MONTANER, A. MOREY: "Notas para el estudio de la mano mayor mallorquina durante los siglos XVI y XVII", Estudis Baleàrics, núm. 34 (1989).
- B. MULET RAMIS: *El teixits de seda malorquins*, Palma de Mallorca, 1990
- A. MURILLO: "Noticia de la menestralía menorquina al segle XIV i lla lluita per la participació municipal", en

- M. BARCELÓ (coord.): La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII. XVI), Actas de las IXº Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1991.
- J. U. NEF: "L'industrie et l'état en France et en Angleterre", Revue Historique, núm. 191 (1941).
- J. PALAFOX, T. CARNERO: "El funcionament del puting-out al si d'una economia senyorial", Recerques, núm. 5 (1975).
- J. PÉREZ: Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos, Madrid, 1988.
- H. PIRENNE: Historia económica y social de la Edad Media, Madrid, 1980, 16ª reimpresión.
- S. POLLARD: "Mercados regionales y desarrollo nacional", en M. BERG (Ed.): Mercados y manufacturas en Europa, Barcelona, 1995.
 - A. PONS: Pregons del XVI segle a Mallorca, Palma, 1929.
- A. PONS: Ordinacions gremials i altres capítols a Mallorca (segles XIV-XV), Palma, 1930
- J. POU MUNTANER: La marina en las Baleares, Palma de Mallorca, 1977.
- J. A. PUJOL AGUADO: "España en Cerdeña (1717-1720)", Studia Historica. Historia Moderna, núm. 13 (1995)
 - J. M. QUADRADO: Forenses y ciudadanos, Palma, 1847.
- B. QUETGLAS GAYÁ: Los gremios en Mallorca. Siglos XIII-XIX, Palma de Mallorca, 1939
 - B. QUETGLAS GAYÁ: Gremios en Felanitx, Palma de

- B. QUETGLAS GAYÁ: *Gremios en Felanitx*, Palma de Mallorca, 1955.
- B. QUETGLAS GAYÁ: Cofradías gremiales en Inca, Palma de Mallorca, 1962.
- O. RAGGIO: "Decadenza e storia economica: a proposito del libro di P. Malanima", Quaderni Storici, núm. 52 (1983).
- J. RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA: "Mercaderes mallorquines en el siglo XV. Partidas curiosas de los libros de cuentas de la familia Pont", B.S.A.L., núm. 20 (1915), pp. 274, 298, 315, 336, 374; núm. 21 (1916), pp. 12, 40, 64, 167.
- J.L. RAMONELL: "Sobre los gremios", B.S.A.L., tomo I (1885).
- G. REDONDO VEINTEMILLAS: Los gremios en Aragón durante la Edad Moderna, Zaragoza, 1981.
- A. RIERA MELIS: "L'aparició de la draperia urbana als Pirineus Orientals", en *Annales de la Iª Universitat d'Estiu*, Andorra, 1982
- A. RIERA MELIS: La Corona de Aragón y el Reino de Mallorca en el primer cuarto del siglo XIV, Madrid-Barcelona, 1986
- A. RIERA MELIS: "La aparición de las corporaciones de oficio en Cataluña (1200-1350)", en *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval*, Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1993.
- A. RIERA MELIS; G. FELIU: "Activitats econòmiques", en J. SOBREQUÉS CALLICÓ (Dir.): Historia de Barcelona. La Ciutat consolidada (s XIV-XV), Barcelona, 1992

- J. RODRÍGUEZ LABANDEIRA: "La política económica de los Borbones", en P. TEDDE (Ed.): La economía española al final del Antiquo Régimen. Manufacturas, Madrid, 1982.
- R. ROMANO: "A Florence au XVII siècle. Industries textiles et conjoncture", Annales. Économies, Sociétés, Civilisations, núm. 4 (1952).
- R. ROSSELLÓ VAQUER, O. VAQUER BENNÁSAR: Història de Manacor. Segle XVI, Palma de Mallorca, 1991.
- R. ROSSELLÓ VAQUER, J. ALBERTÍ: Història de Banyalbufar, Palma de Mallorca, 1995.
- R. ROSSELLÓ VERGER: *Mallorca*, el *Sur* y el *Sureste*, Palma de Mallorca, 1964
- F. RUIZ MARTÍN: "Pequeño capitalismo, gran capitalismo", Madrid, 1990.
- A. RUMEU DE ARMAS: Historia dela Previsión Social en España. Cofradías, gremios, hermandades, montepíos, Barcelona, 1981.
- L. SABAH; A. AMMI: "Les Baléares vues par un géographe arabe", B.S.A.L., núm. 33 (1972)
- J. M SALRACH; E. DURAN; A. BALCELLS: Història dels Països Catalans, Barcelona, 1992, 2ª edición.
- J. SÁNCHEZ FERRER: La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la Ciudad, Albacete, 1982.
- J. A. SANCHO: "Derechos exigidos indebidamente por los gremios de pelaires (1511)", B.S.A.L., tomo VII (1981).

- A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: El Reino de Mallorca en la primera mitad del siglo XV, Palma de Mallorca, 1955.
- A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: "Mallorca en el siglo XV", Palma de Mallorca, 1955.
- A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: El Valle de Sóller en el siglo XVI, Palma de Mallorca, 1971.
- A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: "Pragmática de Granada. Una década de Historia de Mallorca (1495-1504), Boletín de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca, núm. 670-671 (1971).
- A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: "La deuda pública en la parte foránea de Mallorca, al finalizar el siglo XV", Anuario de Estudios Medievales, núm. 8 (1973).
- A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: "Sobre la gestión fiscal y la coyuntura económico en Mallorca en torno al año 1510", Mayurqa, núm. 14 (1975).
- A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: "La Reconquista de las vías marítimas", Anuario de Estudios Medievales, núm. 10 (1980).
- A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: "En torno a la evolución del modelo de sociedad en el Reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII)", núm. 3 (1981).
- A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: "Quinto centenario del Privilegio facultativo del Estudio General de Mallorca (1483- 1983). Contexto histórico del Privilegio Facultativo del Estudio General de Mallorca", B.S.A.L., núm. 40 (1984).
- A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: "La formación profesional en Mallorca en la época de Fernando el Católico", Anejos de Príncipe de Viana, núm. 3 (1986).

- A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ: Nueva Planta de Gobierno de Mallorca. Enfiteusis urbana y Real Cabrevación, Palma de Mallorca, 1989.
- J. I. SÁEZ; M de EPALZA: "Un nuevo texto mallorquín de az-zuhrí y ganadería en las Baleares", en Les Illes Orientals d'al-andalus, Actas de las V° Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma 1987
- F. SASTRE PORTELLA: "Algunas notas sobre el sector artesano menorquín antes de 1558", B.S.A.L., núm. 41 (1985)
- F. SASTRE PORTELLA: "Els gremis de Menorca al segle XVI: aspectes religiosos i asistencials", en en M. BARCELÓ (coord.): La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII. XVI), Actas de las IXº Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1991.
- H. SÉE: "Remarques sur le caractère de l'industrie rurale en France et les causes de son extension au XVIII siècle", Revue Historique, núm. 142 (1923)
- D. SELLA: "Les mouvements longs de l'industrie lanière a Venise au XVI-XVII siècles", Annales. Économies, Sociétés, Civilisations, núm. 1 (1957).
- D. SELLA: "Las industrias europeas (1500-1700), en C. CIPOLLA (Ed.): Historia Económica de Europa. Siglos XVI y XVII, Barcelona, 1979.
- J. A. SESMA MUÑOZ: "Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval", en *Cofradías, gremios y solidaridades* en *la Europa Medieval*, Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1993.
 - F. SEVILLANO COLOM: "Artesanía textil de la lana

- mallorquina", B.S.A.L., núm. 33 (1970)
- F. SEVILLANO COLOM: "Mallorca y la defensa de Bugía", B.S.A.L., núm. 33 (1970)
- F. SEVILLANO COLOM: "Demografía y esclavos del siglo XV en Mallorca", B.S.A.L., núm. 34 (1973).
- F. SEVILLANO COLOM: "La demografía de Mallorca a través del impuesto del *morabatí*: siglos XIV, XV, XVI", *B.S.A.L.*, núm. 34 (1974).
- F. SEVILLANO COLOM: "Pesas y medidas en Mallorca desde el siglo XIII al siglo XIX", Mayurqa, núm. 12 (1974).
- F. SEVILLANO COLOM, J. POU MUNTANER: Historia del puerto de Palma, Palma de Mallorca, 1974.
- R. SOTO: "Ovelles, vaques, porcs i eclesiàstics (algunes consideracions sobre la ramaderia balear a l'Edat Mitjana, segles XI-XIV)", Estudis d'Història Econòmica, núm 1992.1.
- J. SUAU PUIG: "Demografía rural mallorquina del segle XVIII", Trabajos de Geografía, núm. 32 (1976).
- J. SUAU PUIG, A. SEGURA: "Estudi de demografia mallorquina: l'evolució de la població", *Randa*, núm. 16 (1984).
- E. TELLO: "La filatura doméstica del cotó a l'interior de Catalunya. L'exemple de la Segarra (1770-1824), Estudis d'Història Econòmica, núm. 1987.1.
- E. TELLO: Cervera i la Segarra al segle XVIII, Lleida, 1995.
- CH. TILLY: "Flows of capital and forms of industry in Eurice, 1500- 1900", Theory and Society, núm. 12 (1983)

- J. TORRAS ELÍAS: "Estructura de la indústria precapitalista. La draperia", Recerques, núm. 11 (1981).
- J. TORRAS ELÍAS: "Especialización agrícola e industria rural en Cataluña en el siglo XVIII", Revista de Historia Económica, núm. 3 (1984).
- J. TORRAS ELÍAS: "Fabricants sense fàbrica. Estudi d'una empresa llanera d'Igualada (1726-1765)", Recerques, núm. 19 (1987).
- J. TORRAS ELÍAS: "Gremio, familia y cambio económico. Pelaires y tejedores en Igualada. 1695- 1765", Revista de Historia Industrial, núm. 2 (1992).
- J. TORRAS ELÍAS: "Redes comerciales y auge textil en la España del siglo XVIII", en en M. BERG (Ed.): Mercados y manufcturas en Europa, Barcelona, 1995
- J. M. TORRAS RIBÉ: Curtidores y tenerías en Cataluña: organización de un oficio pre-industrial (siglos XIV-XIX), Vich, 1991.
- X. TORRAS: "Barcelona dins la Catalunya Moderna (s.XVI-XVII). Activitats econòmiques", en J. SOBREQUES CALLICÓ (Dir.): Història de Barcelona, vol. IV, Barcelona, 1992.
- LL. TORRÓ GIL: Abans de la indústria. Alcoi als inicis del sis-cents, Alicante, 1994.
- M. TOUSSAINT-SAMAT: Historia técnica y moral del vestido. Las telas, Madrid, 1990.
- L. TRAMOYERES BLASCO: Instituciones gremiales. Su origen y organización en Valencia, Valencia, 1889.

- C. TRASSELLI: "Una bottega di panni a Palermo a meità del'500", en Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII), Firenze, 1976.
- M. del TREPPO: Els mercaders catalans i l'expansió de la corona catalano-aragonesa al segle XV, Barcelona, 1976.
- I. TURNAU: "La bonneterie en Europe du XVI au XVIII siècle", Annales. Économies, Sociétés, Civilisations, núm. 5 (1971).
- A. P. USHER: "La industria textil. 1750-1830", en M. KRANZBERG, C. W. PURSELL: Historia de la Tecnología. La técnica en Occidente de la Prehistoria a 1900, Barcelona, 1981.
- O. VAQUER BENNÁSAR: Aspectes socio-econòmics de Manacor al segle XVI, Palma de Mallorca, 1977.
- O. VAQUER BENNÁSAR: Una sociedad del Antiguo Régimen, Felanitx y Mallorca en el siglo XVI, Palma de Mallorca, 1987.
- O. VAQUER BENNÁSAR: "El comerç marítim de Mallorca a la segona meitat del segle XV", Randa, núm. 29 (1991).
- O. VAQUER BENNÁSAR: "La peste de 1652 en Mallorca", B.S.A.L., NÚM. 45 (1989).
- O. VAQUER BENNÁSAR: "Les manufactures mallorquines de teixits i de pells a la segona meitat del segle XV: importaciones i exportaciones", en M. BARCELÓ (coord.): La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII. XVI), Actas de las IXº Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, 1991.
- O. VAQUER BENNÁSAR: "La navegació mallorquina a l'època del Descobriment", en Les Illes Balears i Amèrica, Palma

- V. VÁZQUEZ DE PRADA: "La actividad económica del Levante Español en relación con Italia a fines del siglo XVI", Actas del VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Madrid, 1959.
- V. VÁZQUER DE PRADA, P. MOLAS RIBALTA: "La indústria llanera a Barcelona. Segles XVI-XVII", en P. MOLAS RIBALTA: Economia i societat al segle XVIII, Barcelona, 1975.
- J. VENTALLÓ VINTRÓ: Historia de la industria lanera catalana. Monografía de sus antiguos gremios, Tarrasa, 1904.
- CH. VERLINDER: "Una taxation d'esclaves à Majoque en 1428 et la traite italienne", Bulletín de l'Institut Historique Belge de Roma (1972).
- J. VICENS VIVES: "Evolución de la economía catalana durante la primera mitad del siglo XV", Actas del *IV°* Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Palma, 1955.
- J. VICENS VIVES: "La economía de los países de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media", Actas del VI° Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Madrid, 1959.
- J. A. VIDAL RETTICH: "Los pregones del Virrey D. Hernando çanoguera (1595 y 1604), B.S.A.L., núm. 40 (1984)
- P. VILAR: Catalunya dins l'Espanya Moderna, Barcelona, 1986, 5ª edición.
- P. VILAR: "El declive catalán de la Baja Edad Media (Hipótesis sobre su cronología)", en P. VILAR: Crecimiento y desarrollo, Barcelona, 1974, 2ª edición.
- P. VILAR: "La noción de empresa y de empresario desde los tiempos módernos a los contemporáneos", en A. OTAZU

- (Ed.): Dinero y crédito (s. XVI-XIX), Madrid, 1978.
- J. de VRIES: La economía de Europa en un período de crisis (1600-1750), Madrid, 1987.
 - J. de VRIES: La urbanización europea, Barcelona, 1987.
- P. XAMENA; R. ROSSELLÓ: *Història de Felanitx*, Palma de Mallorca, 1976.
- B. YUN CASALILLA: Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830), Salamanca, 1987.
- I. WALLERSTEIN: EL moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI, Madrid, 1984, 3ª edición.
- I. WALLERSTEIN: EL moderno sistema mundial. El mercantilismo y la consolidación de la economía-mundo europea, 1600-1750, Madrid, 1984.

I. LA HERENCIA MEDIEVAL: EL SIGLO XV

I. LA HERENCIA MEDIEVAL: EL SIGLO XV

La actividad textil llegó a tener un especial desarrollo Mallorca a fines de la Edad Media. No parece exagerado afirmar que el desarrollo y las características que nos presenta la industria textil mallorguina durante los siglos XVI y XVII son fruto, en buena parte, de los rasgos que esta actividad adquirió durante el medievo. La imbricación de la isla en los flujos comerciales mediterráneos, ligados a la expansión catalano-aragonesa, fomentó el desarrollo de la actividad textil mallorquina. En un primer momento especial relación comercial que Mallorca sostenía con Africa pudo haber colaborado al desarrollo de la industria textil.² Posteriormente, durante el siglo XIV y especialmente durante segunda mitad, adquiriría una mayor importancia el comercio con el Sur de Italia y en especial con Cerdeña y Sicilia, que de hecho durante una gran época se convirtieron mercados protegidos no sólo para los paños mallorquines de la industria textil de otras zonas de para Corona de Aragón.³

¹ Se trata de una circunstancia común a numerosas regiones europeas. Así por ejemplo Malanima insiste en la importancia del estudio de los últimos siglos medievales para entender la situación manufacturera y económica en general de la Edad Moderna en Toscana (P. MALANIMA: La decadenza di un'economia cittadina. L'industria di Firenze nei secoli XVI-XVIII, Bologna 1982, p. 42)

² O. VAQUER BENNASAR: "El comerç marítim de Mallorca a la segona meitat del segle XV", Randa, núm 29, p. 107

³A. GIUFFRIDA: "Aspetti del commercio internazionale dei panni in Sicilia nella prima meta del sec. XVI", en *Produzione, commercio* e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII) Firenze 1976, p. 180.; E. ASHTOR: "Catalan cloth the late Medieval Mediterranean Markets", Journal of Eiropean Economic History, vol. XVII, núm 2, p. 241 y 250-251. De hecho la importancia de Cerdeña y Sicilia como centros consumidores de paños mallorquines será una de las características que presenta la industria textil insular heredada de la época medieval. Parece a todas luces exagerado sostener que dichos mercados se perdieron a fines del siglo XV. Durante buena parte del siglo XVI fue éste un mercado clave para el sector lanero mallorquín. El gran número de quejas llegadas desde Sicilia a partir de mediados del siglo XV sobre la mala calidad de los paños mallorquines no conllevaron la pérdida de estos importantes mercados. Más bien durante el siglo XVI se fue perfilando un cambio en el intercambio de productos textiles entre Mallorca y Sicilia. Si hasta el momento Mallorca exportaba productos de mediana calidad a Sicilia, lentamente el intercambio sufre cambios, de manera Sicilia enviará a

Todo parece indicar que la formación de una pañería autóctona de cierta relevancia debe relacionarse con las medidas proteccionistas dictaminadas a principios del siglo XIV por Felipe IV de Francia y de forma muy especial al decreto de Febrero de 1305 por el que se prohibían las exportaciones de materia prima y de paños semielaborados desde el mediodía galo. Estas medidas eran fruto de la presión de pelaires y tintoreros del Languedoc cuya actividad profesional se veía amenazada por la compra de producción intermedia por parte de mercaderes catalanes, posteriormente gestionaban en Barcelona el tintado y acabado de dichos paños crudos.4 Ante la nueva postura de administración francesa mercaderes de la Corona de Aragón y del Reino Privativo de Mallorca se dirigieron respectivos monarcas con un mismo memorial en que proponían cerrar sus Reinos a los productos franceses y una política de fomento a la pañería autóctona. Entre otras cosas se afirmaba que ello fomentaría más aún el comercio de Cataluña y Mallorca y que se divulgaría la ocupación. Los dos Monarcas tuvieron muy presente lo contenido en dicho memorial por lo que respecta a impulsar la ganadería ovina y el sector secundario, pero no por lo que respecta a prohibir el libre paso de paños franceses por sus territorios.6 Aparecen aquí por primera vez dos de los principales problemas a que deberá hacer frente el sector lanero mallorquín: la entrada de paños extranjeros y la relegación de los intereses manufactureros a un segundo plano en beneficio del sector mercantil.

Mallorca ropas de calidad, actuando como centro reexportador. Así en la segunda mitad del siglo XVII Sicilia se ha convertido en un importante proveedor de medias y ropas de seda con destino al mercado mallorquín (A. BIBILONI: EL comerç exterior de Mallorca. Homes, mercats i productes d'intercanvi (1650-1720), Palma 1995, pág. 296)

⁴A. RIERA; G. FELIU: "Activitats econòmiques", en J. SOBREQUÉS CALLICÓ (Dir.): Història de Barcelona, vol III, p. 161 y ss.

⁵ Los autores del memorial calculaban que la creación de veinte talleres de pelaire podrían dar trabajo a más de quinientas persona (A. RIERA; G. FELIU: "Activitats econòmiques", p. 162)

⁶A. RIERA; G. FELIU: "Activitats econòmiques", p. 163

No se trata aquí de realizar un estudio en profundidad del sector textil mallorquín durante la Edad Media, sino más bien de señalar aquellos rasgos del mismo que de una forma más clara encontraremos también a lo largo de los siglos inmediatamente posteriores. De cualquier modo quizás el rasgo que más llame la atención de la industria lanera durante el siglo XV sea su carácter exportador. Esta circunstancia, entre otras, permite afirmar que en el siglo XV el sector se expansiva.7 encontraría en una fase Esta expansiva, al menos por lo que respecta a los aspectos cuantitativos, y la actividad exportadora determinará la situación del sector durante el siglo XV. Algunas de las características de esta situación son:

- Un mercado de materia prima que, como consecuencia de la gran demanda existente, adquiere tintes claramente especulativos 8
- Debido a la importante demanda exterior y a la cantidad de mano de obra requerida para la actividad textil a gran escala no se llega a dar en la isla un verdadero sistema gremial que entre otras cosas debería haberse basado en un efectivo monopolio productivo, en la limitación de la

Desde este punto de vista Mallorca tendría un comportamiento similar al de otros centros que también alrededor del siglo XV conocen un importante desarrollo en industria textil. En concreto hay numerosos punto en común con el esquema trazado por Paulino Iradiel en su estudio sobre la industria textil castellana, para la cual el siglo XV supone una coyuntura favorable para su expansión que posibilitará la aparición, a finales del mismo (siglo XV), de formas de organización productiva mucho más evolucionadas y comparables a las europeas (Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XIV, p. 99). El autor citado relaciona este desarrollo con la pérdida del monopolio que la pañería flamenca había mantenido en siglos anteriores tanto en la producción de paños selectos como en el control de los mercados occidentales.

⁸ M. J. DEYÁ BAUZÁ: "La comercialización de lana en la Mallorca del siglo XV: entre el proteccionismo y el fraude", en *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)*, IX Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma 1991.

⁹Se necesita un elevado número de trabajadores, debido en gran parte a la gran cantidad de operaciones que requería el proceso productivo (P. IRADIEL: Evolución de la industria..., pp. 186 y ss.)

oferta de manufacturas, en una estructura gremial claramente piramidal, en una simplificación de los canales de comercialización de materia prima y en un acceso privilegiado a la misma, en un mayor grado de dificultad para el acceso a la maestría gremial y en un sistema de formación profesional más adecuado con la propia lógica del sistema gremial.¹⁰

-Un enfrentamiento entre el artesanado y el elemento mercantil. En concreto los mercaderes tienen esencialmente dos objetivos: entrar en el mercado de materia prima¹¹ y controlar la calidad de la manufactura, es decir, el resultado del proceso productivo, lo que significa de hecho el control del proceso en sí.

El estudio de estos tres rasgos de la industria pañera del siglo XV - la comercialización de la materia prima, las dificultades para implantar un sistema plenamente gremial y el enfrentamiento entre los artesanos y menestrales- se hace indispensable en un trabajo de esta índole, pues éstas son las características de la industria medieval que en mayor grado influirán sobre la evolución del sector en los siglos inmediatamente posteriores. Por otra parte estos tres aspectos se recogen ampliamente en las ordenanzas aprobadas durante la segunda mitad de la centuria. De ahí la

Son comunes a las industrias medievales dedicadas a la exportación las dificultades para implantar un monopolio corporativo en favor de los productores (H. PIRENNE: Historia Económica y social de la Edad Media, Madrid 1980, p. 136-137; C. CARRERE: Barcelona, centre économique..., p.487). Sobre la problemática de la formación profesión el Reino de Mallorca vid. A. SANTAMARÍA: "La formación profesión en la época de Fernando el Católico", Anejos de Príncipe de Viana, n. 3, p. 651 y ss.

La gran demanda de materia prima y el carácter especulativo de su comercialización provoca la entrada del elemento mercantil en estos canales de comercialización. En ocasiones no se trata de mercaderes mallorquines sino florentinos o genoveses y en otras ocasiones son los propios mercaderes mallorquines quienes intentan la exportación de lana autóctona, pues los precios fuera de la isla son más ventajosos que los interiores. Un efecto que a menudo se olvida de esta situación es el de la inflación que provocaba, problema que los Jurados del Reino decidieron abordar en año 1461 cuando dictaron todo un conjunto de medidas para simplificar los canales de comercialización de productos básicos, entre ellos la lana (A.R.M., SU., 37, f. 252-263)

importancia de analizar las ordenanzas gremiales de este período. Sin embargo, considerando que las ordenanzas gremiales no reflejan sino muy tangencialmente los aspectos vinculados a la producción de la materia prima, parece necesario hacer una breve referencia a este punto.

1.1. La materia prima: aspectos de su comercialización 12

A pesar de que no existe aún un estudio monográfico sobre la evolución a largo plazo de la ganadería ovina en Mallorca, el estado actual de nuestros conocimientos permite que la isla contaba con una importante tradición a este respecto. Parece que existiría una importante actividad ganadera anterior a la presencia musulmana. 13 La presencia islámica no sólo no rompería esta tendencia, sino posiblemente la acrecentaría. No nos informaciones, siquiera parciales y no referidas al conjunto de la isla, sobre la importancia de la ganadería mallorquina durante la dominación islámica. 14 Al geógrafo del siglo XII Az-Zuhri se deben los primeros datos que conocemos sobre la ganadería en las islas Baleares durante este período. En sus textos este autor recoge la importancia de la ganadería ovina en Mallorca. 15 Posteriormente, según Soto, la baja densidad existente en la isla durante los siglos XIII-XV habría fomentado la actividad ganadera, especialmente

¹²En este apartado se amplia y corrige lo ya expresado por el autor en otros trabajos. Básicamente en "La comercialización de lana en ..."

¹³ M. BARCELÓ: Sobre Mayurqa, p. 91

¹⁴ Quizás una de las más conocidas informaciones de este tipo la hallemos en las Crónicas de la Conquista, en concreto en el episodio que narra la rendición de los musulmanes refugiados en el juz de Yartan, donde se hallarían diez mil vacas y treinta mil ovejas (El Llibre dels Feyts, a Les Quatre Grans Cròniques, Barcelona, 1971, pp. 54-55; citado por R. SOTO: "Ovelles, vaques, porcs i eclesiàstics (algunes consideracions sobre la ramaderia balear a l'Edat Mitjana, segles XI-XIV)", Estudis d'Història Econòmica, núm 1992.1.)

¹⁵ La existencia de lana permitiría una actividad industrial lanera, especialmente si se tiene en cuenta la ausencia de seda, ausencia señalada por el propio Az-Zuhrí (J. I. SÁEZ; M. de EPALZA: "Un nuevo texto mallorquín de Az-zuhrí y ganadería en las Baleares", en Les Illes Orientals d'Al-andalus, V Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma 1987, p. 48)

Migjorn. 16 Como es lógico, al menos desde los primeros momentos de la dominación cristiana también se daría una importante presencia de la ganadería ovina en la zona de montaña, presencia que el propio Soto confirma con el estudio de las sociedades ganaderas y la referencia a la actividad trashumante existente. 17

Por tanto la actividad pastoril se remontaría a etapas muy anteriores a la dominación cristiana. Tan importante como la existencia de la explotación ganadera es el análisis de la sociedad en la que ésta se insertaría. Desde este punto de vista M. Barceló distingue, tanto desde una perspectiva general como especialmente centrándose en el mundo islámico, dos tipos de actividad pastoril. Por una parte nos encontraríamos con el pastoreo practicado por tribus o clanes. Para el autor esta actividad no desembocaría en una ganadería comercial. Este comportamiento sería propio de la sociedad andalusí. Un segundo modelo estaría ligado a las sociedades feudales, 18 en cuyo seno sí se desarrollaría una ganadería comercial tras haberse producido un proceso de apropiación de excedentes ganaderos por parte de los señores de renta.19

El carácter comercial de la ganadería ovina mallorquina se vería acrecentado por la conquista catalana, especialmente

¹⁶ Para R. Soto la importante actividad ganadera en el Migjorn se relacionaría con el abandono de numerosas explotaciones agrícolas tras la conquista y el consiguiente despoblamiento ("Ovelles, vaques..., p. 18). Por su parte F. López Bonet al examinar el diezmo del ganado durante el siglo XIV señala a las zonas del Migjorn y Llevant como las zonas de mayor recaudación por este concepto (La riquesa de Mallorca al segle XIV, Palma 1989, p. 101).Para el tema de la ganadería mallorquina en el proceso de repoblación la aportación más novedosa es la ya citada de R. Soto "Ovelles, vaques...), donde, además de ofrecerse datos inéditos y dar un nuevo planteamiento al tema tanto para época cristiana como para época musulmana, se recogen los argumentos de M. Barcelo y los de Sabah y Ammi ("Les Balears vues par un géographe arabe", Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana, n. XXXIII, p. 622-625)

¹⁷ R. Soto: "Ovelles, vaques...", p. 26

¹⁸ R. Soto: "Ovelles, porcs...", p. 15

¹⁹ Ibidem

si se tiene en cuenta que como resultado de la misma Mallorca entró de lleno en la red de flujos comerciales mediterráneos, en los cuales la lana jugaba un papel importantísimo. No es de extrañar por tanto que ante una población escasa y una demanda importante buena parte de las explotaciones agrarias dedicaran, siquiera parcialmente, se explotación de ganado ovino.20 Actividad que pronto adquirió un carácter altamente comercial y especulativo. Sin embargo, resulta evidente que una parte de la lana producida en las explotaciones agrícolas no era comercializada. Si bien nos faltan noticias concretas, es obvio que poco después de la cristiana debió surgir una actividad textil doméstica para proveer de vestido a las familias comunidades campesinas. 21 El carácter comercial la ganadería ovina llegará a ser tan importante que no sólo los llamados señores de renta²² se beneficiarán de la venta de lana, sino que pronto el elemento mercantil se implicará en su comercialización e incluso en su exportación. Ésta podría ser la situación a la que se habría llegado a inicios del siglo XV, de manera que el control de la materia prima, y especialmente de su comercialización, no estaría tanto en los propietarios de ganado o de explotaciones agrícolas como, de mercaderes especialmente, en manos

G. Jover señala como hasta fines del siglo XIV la actividad ganadera estaría organizada en base a pequeños rebaños ligados a explotaciones campesinas. Es a partir de finales del siglo XIV cuando aparecen los grandes rebaños ("La crisis tardomedieval i el desenvolupament d'una ramaderia senyorial. Mallorca, segles XIV-XV), Butlleti de la Societat Catalana d'Estudis Històrics, núm 5).

Sería una actividad textil similar a la estudiada por Riera Melis para el Rosselló y la Cerdaña entre 1250 y 1298 ("L'aparició de la draperia urbana als Pirineus Orientals", en Annals de la Iª Universitat d'Estiu Andorra 82, Andorra 1983, p. 154.) y que podría insertarse en el primero de los estadios de la industria lanera señalados por J. Torras, caracterizado por cierta coincidencia entre producción y consumo ("Estructura de la indústria pre-capitalista. La draperia", Recerques, núm 11, p. 10)

²² G. JOVER: "La crisi tardomedieval i...

mallorquines.23

Durante todo el siglo XV Mallorca será un importante centro productor y exportador de paños de lana, pero también un importante centro de producción de materia prima.²⁴ El hecho de que la isla fuera un importante centro productor de lana no implica que no deba importarse. En primer lugar cabe tener en cuenta la diversidad existente en la calidad de la lana, de manera que una zona puede ser excedentaria en un tipo de lana y deficitaria en otro.²⁵ Por otra parte los cambios habidos la demanda, la consiguiente en con diversificación de la misma, obligaban a emplear lanas de diversa calidad. Ello explica que durante la Edad Media dé un importante comercio de lanas, a pesar de su producción se extienda por casi todas las regiones europeas.26 Por todo

Ello no significa que la venta de lana no fuera durante el siglo XV una buena fuente de ingresos para los grandes propietarios de la isla. Según G. Jover este tipo de negocios representarían durante la segunda mitad del siglo XV una de las fuente de ingreso más importante para la aristocracia territorial (G. Jover: "Una crisis de la renda feudal? Mallorca 1330-1350, Estudis d'Història Econòmica, núm. 1992.1, p. 41). Lo que parece claro es que la producción de lana mallorquina se desarrolla en el marco de una economía señorial, pero claramente ligada a los flujos de comercio exterior en que Mallorca se inserta. El propio Jover expone como la demanda exterior de lana mallorquina estimularía decisivamente la especialización ovina y la expansión de los negocios ganaderos (idem)

²⁴ En un trabajo anterior ("La comercialización de lana..., p. 72) hicimos referencia a la insuficiencia productiva de la isla, esta insuficiencia no sería tanto en términos absolutos como en relación a la gran demanda de lana existente tanto por parte de los propios mercaderes y menestrales mallorquines como por parte de mercaderes extranjeros.

En especial parece que el problema existente en Mallorca era la falta de lana de mayor calidad. La lana, carne y los cueros de primera calidad requieren unas condiciones climáticas -especialmente de pluviosidad- que no se daban en Mallorca. La lana mallorquina parece que era de calidad mediana, superior a la aragonesa, la del Maestrazgo o la del Norte de Africa, por ello la lana mallorquina era susceptible de ser mezclada con lanas inglesas o lanas de Menorca (F. MELIS: Aspetti delle vita económica medieval, Firenze 1962, p. 543). Aspecto que puede explicar la gran demanda exterior de lana mallorquina (G. JOVER: "La crisi tardomedieval..."). Además la demanda de lana mallorquina en mercados exteriores, especialmente el mercado italiano, se acrecentó desde finales del siglo XIV, cuando los ingleses limitaron la exportación de lana para impulsar su industria autóctona (R. GUEMARA: Les arts de la laine à Vérone aux XIV et XV siècles, Túnez 1987, p. 110 y ss.).

²⁶ J. TORRAS: " Estructura de la indústria pre-capitalista. La draperia", Recerques, n. 11, p. 13 y 18.

ello en la isla tendrán un importante eco las variaciones que se vayan produciendo a nivel mediterráneo en estos dos mercados:

- el mercado de la lana.
- el mercado de los paños

Como es lógico, y tan habitual en la época, se dará un enfrentamiento entre unos sectores sociales partidarios de una protección y desarrollo de la industria textil y sectores sociales partidarios de una mayor especialización de Mallorca como zona productora de materia prima (ganaderos, grandes propietarios de explotaciones agrícolas, 27 una parte del elemento mercantil, etc. 28). Esta mayor especialización en la producción de materia prima parece que no se vinculaba sólo a un aumento importante de la superficie destinada a los

la ganadería, especialmente ovina vid. G. JOVER: "La crisis tardomedieval...". En dicho estudio el autor analiza el desarrollo de una ganadería señorial, señalando la gran similitud del caso mallorquín con otros espacios áridos (sic). Siguiendo esta evolución general la organización de este tipo de ganadería partiría de los señores de renta, los cuales intentarían aumentar la disponibilidad de pastos. Dichos intentos provocarían numerosos conflictos entre la clase señorial y las comunidades campesinas. Este esquema nos parece acertado, pero peca de otorgar una escasa importancia al elemento mercantil. Para el caso mallorquín la especial dedicación que existe en general, y en particular por parte de los grandes propietarios, hacia la explotación ganadera se vería incentivada por un sector mercantil que demandaba materia prima en grandes cantidades tanto para el consumo interior como para la exportación. Por tanto la responsable del aumento de pastos en detrimento de la superficie dedicada a productos para consumo humano no sólo sería la clase señorial, sino también los mercaderes. De manera que los comerciantes tienen un importante papel en la orientación pecuaria que se da en el agro mallorquín.

Lo que parece claro tras las investigaciones de G. Jover y las nuestras es que durante el siglo XV se daría un doble debate totalmente complementario:

⁻ por una parte un enfrentamiento entre la clase señorial, partidaria de un aumento en los pastos, y los agricultores

⁻ por otra parte un enfrentamiento entre los mercaderes, partidarios de que se permitiera la exportación de lana mallorquina, y los menestrales.

²⁸ Utilizo la expresión elemento mercantil en lugar de la de mercader debido a que en las actividades comerciales, tanto en las relacionadas con la lana como en las restantes, no sólo aparecen mercaderes en el sentido profesional o estamental de la expresión. Relacionados con la exportación e importación hallaremos ciudadanos, pelaires, presbíteros, artesanos en general, etc.

pastos.²⁹ Además, para los defensores de una mayor dedicación de Mallorca a la ganadería ovina resultaba indispensable aumentar la cantidad de lana mallorquina que se destinaba a la exportación,³⁰ intentando buscar precios más elevados. La otra postura era la de aquéllos que defendían la limitación, cuando no la prohibición, de la exportación de lana. Naturalmente entre los partidarios de esta política hallamos a los menestrales. Los que abogaban por un desarrollo del sector industrial no empleaban sólo argumentos relacionados con la actividad textil. A menudo para intentar limitar o prohibir la exportación de lana se hace referencia a razonamientos como:

- el papel crucial que juega la exportación de paños en la balanza comercial mallorquina; en concreto en no pocas ocasiones se afirma que el dinero que entra en el Reino con la exportación de paños permite la importación de la cantidades de cereales que necesita el Reino.³¹

²⁹ En la medida que ello podía ser posible dado la fragilidad del equilibrio entre superficie dedicada a pastos y la dedicada a productos para el consumo humano.

³⁰ De hecho en algunas ocasiones los defensores de esta postura llegarán a pedir la libre extracción de lana.

³¹ Así en el preámbulo de las ordenanzas de 1486 se justifica su adopción atendiendo a la importancia de la industria de la lana no sols per quant en les factures d'aquels (draps) viven e es sotenen molts gens, més encare per quant gran nombre d'aquests se acustume navegar fore lo dit Regne per lo percebit dels quals entren en aquell cascun any ordinàriament no poques quantitats de pecúnies, las quals emperò d'alguns anys en sa comensan mancar e speren pendre maior disminució... (A.R.M., SU., 40, f. 51 v..) Un año después los defenedors de la mercaduria empleaban argumentos similares para pedir al Lloctinent nuevos capítulos para el sector y vinculaban la exportación de paños con la importación de cereales, de manera que los ingresos derivados de aquélla permitirían adquirir el grano necesario para la manutención de los habitantes del Reino:

sia de sa Merçe posarse en consultació de les dites coses e promptament provehit hi per deguts y oportuns remeys a tot bon redrés de les dites tinctes e specialment dels negres qui són pus necessàries en les parts de Sicília, Nàpols e Caller, de hon s'ha resultar provisió de forments per subvenir a les necesitats occorrents als habitadors del present Regne, per mancament dels quals poria venir fàcilment a gran extermini e penúria de vitualles no sens gran perill e dan de tot lo dit Regne. (A.R.M., SU, 40, f. 71 v.)

Naturalmente tras estos argumentos se escodían intereses de artesanos y mercaderes, preocupados por una posible pérdida de mercados exteriores, independientemente de que en ellos se cambiaran paños por trigo. Desde esta consideración del beneficio propio por encima del

-la gran cantidad de personas que trabajan en el sector; así, de desviarse una importante parte de la lana mallorquina hacia mercados exteriores no sólo se daría un aumento espectacular de la miseria, sino también se pondría en peligro la paz social.

Podría arguirse que la exportación de lana mallorquina se podría compensar con la importación de lana extranjera. Pero cabe recordar la gran competitividad existente en el Mediterráneo para hacerse con materia prima, especialmente por lo que se refiere a la lana de cierta calidad³² o a aquellos momentos en que se aventuraba un mal año en la producción de lana ya fuera por epidemias, guerras, sequías, etc. Por otra parte cabe no olvidar otros problemas que planteaba la importación de lana:

- una mayor dependencia de los artesanos con respecto al elemento mercantil.
- la falta de garantía sobre la calidad de la lana extranjera; tanto es así, que en Mallorca durante el siglo XV se llegó a establecer una auténtica identificación entre lana extranjera y lana de mala calidad.³³

Por tanto durante en la Mallorca del siglo XV, al menos por lo que respecta al sector lanero, el clásico

bienestar del Reino puede entenderse la postura adoptada por pelaires y tejedores en 1492. En concreto se opusieron a un privilegio otorgado por el Rey a Sicilia, en virtud del cual se prohibía la salida de moneda de aquella isla para el pago de paños mallorquines. Según dicho privilegio en adelante los paños debían cambiarse por trigo. Los pelaires se opusieron a ello argumentando que así se acabaría con la industria del Reino (A.R.M., A.G.C.,15, f. 96), postura en la que fueron apoyados por los tejedores (Ibidem f. 97), quienes además argumentaron que aquel año se había dado una gran cosecha de trigo en Mallorca y no haría falta importarlo del exterior, con lo que el citado privilegio carecía de sentido. Pocos días después se declaraba ante el Gran i General Consell que eran necesarias unas doscientas mil quarteres (Ibidem, p. 104).

³² Parece que esta situación no era nueva, ya en 1300 el Reino aparecía como deficitario en lana de calidad (A. RIERA MELIS: La Corona de Aragón y el Reino de Mallorca en el primer cuarto del siglo XIV, Barcelona-Madrid 1986, p. 37)

³³ Este es el auténtico significado de la M cosida a los paños elaborados con lana de Mallorca.

enfrentamiento entre defensores de políticas librecambistas y defensores de una política proteccionista adquiría una dimensión propia. No sólo los comerciantes defendían las posturas liberalizadoras. También los ganaderos mallorquines apoyaban este tipo de medidas, en concreto por lo que hace referencia al debate creado sobre la conveniencia o no de permitir la exportación de lana mallorquina. No parece exagerado afirmar que tras las dos posturas -la librecambista y la proteccionista- existían dos visiones muy diferentes de cual debía ser la opción a tomar en cuanto al económico del Reino. Para unos el papel de Mallorca debía ser el de centro especializado en la producción de materia prima, para otros la producción de materia prima debía supeditarse a las necesidades de la industria autóctona y, por tanto, debía dificultarse la exportación de lana. ¿Por qué durante el siglo XV el elemento mercantil no se alineó generalmente con este último planteamiento? En primer lugar cabe tener en cuenta que una parte de los comerciantes que realizaban importantes operaciones eran extranjeros y, por consiguiente no se sentían ligados al sector textil insular. En segundo ' lugar es evidente que si se reservaba para la exportación una parte importante de la producción de lana mallorquina, se la podría desviar a mercados donde el precio fuera más ventajoso. Pero además no debe olvidarse que una parte de la actividad de los mercaderes se basaba en la importación de paños, especialmente de paños de calidad, de manera que si se daban en Mallorca las circunstancias que posibilitaran un verdadero desarrollo cualitativo de la producción lanera, se ponían en peligro el tráfico mercantil derivado de la importación de paños.34

³⁴Cabe destacar como paralelamente a que se desarrolló el debate sobre la conveniencia o no de la exportación de lana, los artesanos intentaron llevar a la práctica distintos ordenamientos legales que prohibían la entrada de paños extranjeros. Al igual que pasó con las prohibiciones a la exportación de lana, tampoco en este caso los artesanos lograron su objetivo. Posiblemente ello se deba en gran parte a las necesidades fiscales del Reino. En concreto la situación de la Deuda Pública impediría a las autoridades renunciar a los ingresos derivados de los aranceles con que se gravaba la importación de tejidos extranjeros. El argumento del descenso en los impuestos también es empleado en la Barcelona de mediados del siglo XV por parte de ricos

1.2. Las ordenanzas del sector lanero anteriores a 1486

En gran medida la tónica general del siglo ya aparece a inicios del mismo. Así el año 1401 los sobreposats del gremio de pelaires y los sobreposats del gremio de tejedores de lana, tanto en nombre de sus corporaciones como de todas las otras relacionadas con la industria lanera, los Jurats del Reino que diferentes privilegios otorgados por la Corona prohíben el consumo de paños extranjeros.35 A continuación relatan como los Jurats y una comisión compuesta por un miembro de cada uno de los estamentos del Reino cumpliera 10 señalado en а que se privilegios. Los gremios, por tanto, pedían la aplicación de la normativa que establecía que el mercado interior fuera abastecido con paños mallorquines. Naturalmente, según los autores de la petición, ello suponía que la lana mallorquina no debía salir de la isla, circunstancia que chocaba con el hecho de que en el citado año no sólo la práctica totalidad de la lana mallorquina había sido comprada por mercaderes con la finalidad de proceder a su exportación, sino que además la lana del Reino de Aragón, de Cataluña y del Reino de Valencia también había sido adquirida con idéntico objetivo mercaderes -especialmente florentinos. 36 La conclusión era que debía prohibirse o limitarse la salida de lana mallorquina:

Per tant en Miquel Porquer e Johan Mates sobreposats del ofici de paraires, P. Ferragut e Johan ribes,

compradores de tejidos de lujo y de sus importadores para burlar la legilación proteccionista existente (P. VILAR: "El declive catalán de la Baja Edad Media, en *Crecimiento y desarrollo*, Barcelona 1974, p. 299)

³⁵ Los privilegios a los que se refieren los gremios prohibían el consumo de dichos paños en el interior de Mallorca, pero no su llegada a la isla con vistas a la reexportación. En concreto el documento cita la prohibición de que draps alguns estrangers de lana no fossen tallats, cusits ne vestits en la ylla de Mallorca (A.R.M., Gremios, Caja 1, exp. 33)

³⁶ Un argumento muy similar a éste es el que emplearan los pelaires barceloneses entre 1436 y 1439 para explicar la crisis por la que pasaba el sector (C. CARRERE: Barcelone centre économique 1380-1462, Paris-La Haye 1967, p. 424)

sobreposats del ofici de texidors de lana, en nom dels dits oficis e de totes altres arts a ells adherents en aquesta part, denunciants les dites coses a vosaltes Honorables Mossen G. de Santjohan, cavaller, Pasqual Johan Bertran, Berenguer Martí, Francesch Cirera, Lodrigo e G. corribes (sic), Jurats l'any present del Regne de Mallorques vos requeriem que us plàcia proveir en les dites coses en tal manera que les dites lanes no sien tretas fora la present illa o al menys nich tal quantitat que bast al romanguen en necessari fasedor per provehir als pobladors de la illa de vestir e fer drapades per dar present compliment a la mercaderia.37

Los *Jurats* no contestaron a los dos gremios, de manera que los *sobreposats* de los mismo acudieron al *Gran i General Consell*.

Se observa, por tanto, como a principios de siglo ya aparecen dos de los problemas con que el sector va a tener que enfrentarse durante toda la centuria: la entrada de manufacturas extranjeras y el destino hacia mercados exteriores de la lana mallorquina.

Durante todo el siglo XV se promulgan numerosísimas ordenanzas cuya máxima intención es solventar estos problemas. Por lo que se refiere a la exportación de lana cabe considerar como, al menos en parte, el problema era un auténtico círculo vicioso. Por una parte se argumentaba que las lanas que se importaban eran de mala calidad, por lo tanto en numerosas ocasiones las autoridades dictaron la prohibición de importar lana extranjera. Ello suponía que la lana mallorquina no debía salir del Reino, pero gran parte de la sociedad (mercaderes, propietarios de ganado) estaban decididos a exportarla aunque fuera de forma ilícita. De

³⁷A.R.M., Gremios, Caja 1, exp. 33.

manera que la producción autóctona, en gran parte debido a la extracción de lana mallorquina, no aseguraba un suministro suficiente. Por ello en varios años se hacía obligado acudir a lana extranjera, a la cual se acusaba de ser de mala calidad y, por tanto de disminuir el prestigio de los paños mallorquines. Bien es verdad que la lana de Menorca podría haber solucionado este problema, 38 pero la lana menorquina era tan apreciada que en buena parte se hallaba también en manos de mercaderes extranjeros. 39

En la Mallorca de mediados del siglo XV se consciente de que el principal problema del sector era el de la calidad de la lana empleada para la confección de paños. A juicio de las autoridades era indispensable intervenir en este problema, de manera que en 1445 los Jurats de la Universitat de la Ciutat e Regne de Mallorques, considerants la confusió e diffamació en les quals són los draps que es fan en Mallorques d'alguns temps en ça per diverses parts del mon en los quals aquells són apportats e com la draperia de Mallorques en lo present Regne no era feta axí bona e leyal com dequera e era stada feta en los temps passats...han volquda ab concell de diverses notables homes del present (Regne), precedent degudes inquisició e informació persones expertes e singularment dels Sobreposats dels oficis de texidors e de perayres investigar e ensercar la causa per la qual aquestes coses evenen. E com principalment hagen atrobat que la maior causa e occasió del dit abus es per

³⁸ La lana de Menorca era asimilada a nivel legal a la mallorquina, de manera que podía importarse (A.R.M., SU., 37. f. 2 v.). De hecho consta la llegada a Mallorca de lana menorquina en numerosas ocasiones, lo cual debió colaborar a remediar parcialmente la gravedad de la situación.

³⁹ Recuérdese por ejemplo que en el siglo XIV una parte importante de producción de lana menorquina es adquirida por el propio Francesco di Marco Datini de Prato (F. MELIS: "La lana della Spagna mediterranea e della Barberia occidentale nei secoli XIV-XV", en F. MELIS: Mercaderes italianos en España (siglos XIV-XVI), Sevilla 1976, p. 149-151; F. MELIS: Aspetti delle vita económica..., p. 635 y ss.). En menores cantidades la lana menorquina se dirigía a Barcelona, donde al igual que ocurría en Italia se la consideraba junto a la inglesa la materia prima de mejor calidad (C. CARRERA: Barcelona, centre économique..., p. 428-429)

tant com per los conradors e venedors de les lanes quis cullen en la ylla de Mallorques són comesos e fets molts e innumerables fraus ab los quals les dites lanes són venudes als lanarols e perayres confusament, sens sortir e sens reconexer aquellas. Per la qual rahó comprants los dits lanarols les dites lanes fraudadas en moltes maneras han de pensar fraudar la qualitat e condició dels dits draps que.s fan d'aquelles, per ço se puguen salvar. 40

Por ello se resucitaba una antigua institución que había caído en el olvido: la de los sorgidors de llana. Su función sería la de clasificar toda la lana que se vendiera en Mallorca en cuatro categorías (gros, mitià, sobregentil).41 El cargo debería caer en dos expertos en el arte de la lana, sin determinar si éstos debían pertenecer al gremio de pelaires o al de tejedores de lana. Esta ulteriores conflictos.42 indefición será causa de además de implantar la figura citada para normativa. controlar la calidad de la lana que se vendía, erradicar algunas prácticas perniciosas en el comercio de lanas. Así se prohibía la mezcla de lanas de diferente

⁴⁰ A.R.M., SU., 35, f. 241-241 v.

⁴¹ La selección de la materia prima es habitualmente una de las primeras medidas que se toman durante la Edad Media al intentar aumentar la calidad de la manufactura, especialmente de las urbanas. Así se señala por ejemplo en las primeras ordenanzas textiles de Perpiñán, fechadas en 1298 (A. RIERA MELIS: "L'aparició de la draperia urbana", p. 156). Del mismo modo una de las primeras medidas, que toman los Jurats de Gerona durante el siglo XV en relación al sector lanero es la de centralizar en un único lugar las ventas de lana y la obligatoriedad de sortejar les llanes (P. FREIXAS: "La Girona menestral del segle XV", en Gremis i oficis a Girona, Gerona 1984, p. 46)

⁴² Los conflictos llegarán cuando surjan los enfrentamiento entre el gremio de pelaires y el de tejedores y los primeros intenten hacerse con el control total del sector. En 1486 el Rey en un privilegio otorgado a instancias del gremio de pelaires señaló que el cargo de sorgidor debía ser ejercido por dos pelaires (A.R.M., L.R. 77, f. 65). Sin embargo los conflictos continuaron. Así en 1492 los pelaires recurrirán la decisión de los Jurats de nombrar un sorgidor pelaire y uno del gremio de tejedores de lana. Sin embargo el Lloctinent decretará que los tejedores también podían acceder a dicho oficio. (A.R.M., Audiència, Sentències, 1492, f. 22 v.). Sin embargo parece que en el siglo XVI el cargo de sorgidor se vincularía con exclusividad al gremio de pelaires (A.R.M., E.U., 51, f. 349).

calidad⁴³ o vender por separado la lana mejor.⁴⁴ Del mismo modo en las citadas ordenanzas se establecía que los paños elaborados con lana de Mallorca debían llevar una señal identificativa.

Por lo que se refiere al principal aspecto de los capítulos de 1445 - la obligación de clasificar toda la lana en cuatro clases según su calidad- la documentación posterior nos indica que dicha medida no debió ser muy efectiva tanto por la dificultad de inspeccionar la lana importada como debido a que en no pocas ocasiones los compradores ante la escasez de lanas accedían a adquirirla sin que fuera examinada por los sorgidors.⁴⁵

Las intervenciones de las autoridades sobre el sector se hicieron mucho más numerosas en la segunda mitad del siglo XV. Del mismo modo la normativa se hace más general, de manera que no se trata de solventar un problema concreto como podía ser la venta de lana. Más bien se trataba de reorganizar el sector en su conjunto, para lo cual se dictaron numerosas ordenanzas en que se reglamentaba la práctica totalidad de los aspectos relacionados con la industria lanera (provisión de materia prima, características que debían tener los paños, etc.). La primera de las citadas normativas que intentaban reglamentar el sector en su conjunto es la de 1454.46 Se trata de unas ordenanzas que tiene su origen en una determinación del Gran i General

⁴³ Es este un aspecto capital para la industria medieval y uno de los primeros sobre los que se insiste al intentar crear las bases de la industria lanera urbana (A. RIERA MELIS: "L'aparició de la draperia... 174)

⁴⁴ A.R.M., SU., 35, f. 243.

⁴⁵ F.SEVILLANO: "Artesanía textil de la lana mallorquina", B.S.A.L., n. 32, p. 164.

⁴⁶ Según los autores de la nueva normativa su intención no era mejorar una fase en concreto del proceso productivo, sino que se redactaba per bon e degut orde del obratge de les lanes e draps (A.R.M., SU., 37, f. 2)

Consell de 21 de Marzo de 1454 en virtud de la cual se aprobó que certs capítols en temps passat fets e ordenats sobre lo dit obratge de lanas sian vists, confirmats, corregits e smenats per los Honorables Jurats del dit Regne e algunas altres personas a assó deputades e segons los serà vista a lur coneguda. Así los nuevos capítulos fueron redactados por los Jurats del Reino, los sobreposats del gremio de pelaires y del gremio de tejedores de lana y seis prohombres de cada una de dichas corporaciones. Con fecha 10 de Septiembre de 1454 la nueva normativa se presentó al Lloctinent para su aprobación.

El inicio de las ordenanzas de 1454 es ilustrativo de la conciencia que los contemporáneos habían tomado sobre la importancia del sector lanero para el Reino, así como de los principales problemas a los que debían hacer frente. Como es habitual en los documentos de la época se empieza poniendo de manifiesto la gran importancia que para Mallorca tiene el sector lanero:

Con per la conservació, sustentació e augmentació de la present Ciutat e Regne de Mallorques per la maior part siga en lo obratge de las lanas e confecció dels draps qui d'aquelles se fan axí per us dels habitadors e ciutadans de la dita ciutat e Regne, com per la mercaderia, la qual d'aquells se fa.⁴⁸

Posteriormente se realiza un breve análisis de la situación del sector lanero poniendo de manifiesto los dos principales obstáculos que existían para el desarrollo del sector y de forma más concreta para un aumento de la calidad de las manufacturas mallorquinas:

- la importación de lana extranjera; de hecho se da una identificación entre lana importada y lana de mala calidad

⁴⁷ A.R.M., SU., 37, f. 2

⁴⁸ Ibidem, f. 2

- la importación de tejidos extranjeros. 49.

Los rasgos principales de esta nueva normativa son:

1°) Prohibición a la entrada en el Reino de lanas y paños extranjeros. 50 Tras la prohibición genérica de importar los autores de la normativa lanas y paños, especialmente en la prohibición de trabajar extranjeras, estableciendo severas penas para el tejedor quos texir qualsevulla drap o draps en tot o en part de lanas o stams estrangers y para el pelaire que trabaje paños de lana extranjera. Naturalmente la lana de Menorca no se veía afectada por la prohibición, pues a todos los efectos sería considerada como lana del Reino. 51 A los paños setzens o de mayor número, siempre fabricados con lana mallorguina, se les cosería una M en la capsonada per senyal de conexensa ben feta e ben texida. 52 Por lo que se refiere a los paños extranjeros sólo se exceptuaban de la prohibición general las

^{49 ...}clara e evident experiència ha mostrat que per causa de les lanes, filassas e draps strangers, los quals entren e són portats en la dita Ciutat e Regne s'ha seguit e segueixen molts e infinits prejudicis e fraus en lo obratge de les lanes e draps qui.s fan en la dita Ciutat e Regne en gran diffamació e dan de la dita Ciutat e Regne e de la cosa pública d'aquell; per la qual causa és molt necesari lo dit obratge de lanes e draps esser redresat e mes en tal orde que, extirpats los dits abusos e fraus, sia debitament provehit al benifici e útil de la dita Ciutat e Regne (A.R.M., SU., 37, 2 v.)

Nótese como de acuerdo con la mentalidad medieval se liga el buen nombre de la ciudad y del Reino a la calidad de sus manufacturas.

El hecho de que ésta sea la primera medida que se toma da cuenta de la trascendencia que los autores daban a la entrada de paños y lanas extranjeros. En concreto en el citado primer capítulo se determina que d'assí avant alguna persona de qualsevulla condició o uetermina que d'assi avant alguna persona de qualsevulla condició o stament sia no guos ni presumesca fer venir ne comprar ne fer comprar, obrar, ne fer obrar dins en la Ciutat ne illa de Mallorques, ne dins en casa sua acullir draps, stams, lanas filadas o no filadas ne remesos filats o no filats estrengers o que sien d'altre part fora la present illa (A.R.M., SU. 37, f. 3). La entrada de paños extranjeros había impedido, desde el siglo XIII un mayor desarrollo y renovación de la industria lanera mallorquina (A. RIERA MELIS: La Corona de Aragón y el Reino..., p. 133)

⁵¹ De hecho parece que la lana de Menorca a menudo llegaba a la isla. Incluso consta para fines del siglo XV la llegada de lana de Menorca que tras ser trabajada volvía a su isla de procedencia (A.R.M., A.H., 516, f. 224 y ss.).

De hecho el origen de la señal distintiva de los paños elaborados con lana mallorquina estaba en las ordenanzas de 1445 que reglamentaban el sortit de les lanes (A.R.M., SU. 35, f. 244).

ropas de seda, los xamelots y las mantas. Fara el resto de paños se establecía un plazo de seis meses para su venta. Referente a las lanas extranjeras que estuvieran en el interior del reino, debían ser trabajadas o exportadas antes de las siguientes fiestas de Navidad. Se trataría por tanto de un conjunto de medidas claramente proteccionistas, muy comunes durante toda la Edad Media y de forma más concreta durante todo el siglo XV. Recuérdese por ejemplo como uno de los pilares del programa de redreç de Alfonso el Magnánimo propuesto en 1449 es precisamente la prohibición de importar en la Corona de Aragón paños de lana. Del mismo modo en 1456 los representantes del gremio de drapers de Barcelona reiteraron la prohibición de importar y trabajar tejidos extranjeros. Bien es verdad que los representantes de la Biga consiguieron que ello no se llevara a cabo. 55

2°) Reglamentación de las ventas de lana: Las ventas de lana se reglamentan especialmente en el quinto de los capítulos de la nueva normativa. Al inicio del citado capítulo se expone como el comercio de las lanas es un punto crucial para el buen funcionamiento de la totalidad del

⁵³ A este aspecto se dedica el duodécimo capítulo de las ordenanzas. Por su parte la aceptación de la entrada de ropas de seda va a generar un aumento en el consumo de las misma, lo cual explica las posteriores leyes suntuarias y prohibiciones a la entrada de ropas de seda.

J.M. SALRACH/ E. DURAN/ A. BALCELLS: Història dels Països Catalans, Barceloa 1982, 2ª edición, p. 845

⁵⁵P. VILAR: Catalunya dins l'Espanya Moderna. El medi històric, Barcelona 1986, 5ª edición, p. 193. Cabe destacar como la Biga se opone a dicha petición argumentando el descenso que sufrirían los ingresos de la Generalitat por vía de los impuestos que gravaban la entrada de tejidos extranjeros. Situación similar se da en Mallorca donde, amén del interés personal de los mercaderes en continuar introduciendo ropas en el Reino, la situación económica de la Universitat hacía difícil renunciar a los ingresos derivados de dichas importaciones. De hecho la autorización a la entrada de tejidos de seda debió ser una importante fuente de ingresos para las arcas municipales en un momento en que la Deuda Pública alcanzaba cotas preocupantes y el desorden de las finanzas públicas era creciente.

sector lanero. 56 Se establecía que los poseedores de lana estaban obligados a venderla a quien quisiera trabajarla al mismo precio que la habían adquirido más un beneficio máximo del veinte por ciento. Del mismo modo, cuando un mercader tenía intención de exportar lana mallorquina debía fer una crida per los lochs acustumats de la Ciutat, para que no sólo pelaires sino toda persona que quisiera dicha lana pudiera comprarla durante diez días al mismo precio que la había comprado el mercader más un beneficio, de nuevo, superior al veinte por ciento. En los casos en que la persona que intentara exportar lana fuera el propio ganadero debía procederse a una crida similar, a partir de la cual durante diez días estaba obligado a vender la lana a cualquier persona que se lo pidiera al precio que se vendiera la lana en el mercado. Se trataba con ello de asegurar el acceso de los artesanos a la materia prima y, por tanto uno de los aspectos inherentes a la propia estructura del sistema gremial. 57 Del mismo modo se establecía:

be avenir del públich del dit Regne e singulars d'aquell no.s pot be areglar si donchs primerament les compres e vendes de les lanas del present Regne no són degudament arreglades a l'ambició, molt nociva al públich e dapnosa als habitadors del dit Regne, sia degudament refrenada, ço és d'aquells qui ab maneres deshonestes en gran dan del poble agabelles las lanas del dit Regne (A.R.M., SU., 37, f. 3 v.)

comunes en la época. En efecto, en numerosas zonas nos hallamos con medidas encaminadas a asegurar el aprovisionamiento de materias primas. Así H. Miskimin detecta posturas proteccionistas en la industria lanera de Florencia de fines del siglo XIV y principios del XV, especialmente encaminadas a impedir la retención de materias primas estratégicas por parte de los competidores (La economía de Europa en el Alto Renacimiento 1300-1460, Madrid 1980, p. 102). La postura de los artesanos mallorquines se relacionaría, por una parte, con los intentos, ya citados, por parte de mercaderes extranjeros de apropiarse de lana mallorquina y de otras zonas de la Corona de Aragón y, por otra, con las dificultades de los comerciantes mallorquines para adquirir lanas de calidad en los mercados exteriores. De ahí que intentaran asegurarse el suministro impidiendo la extracción de lana mallorquina. Parece por tanto evidente que la adquisición de materia prima por parte de los mercaderes italianos sería un elemento más en el debate sobre la importancia de éstos en la economía de la Corona de Aragón (J.M. SALRACH/E. DURÁN/A. BALCELLS: Historia dels Països catalans, p. 844; J. VICENS VIVES: "Evolución de la economía catalana durante la primera mitad del siglo XV" IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Palma 1955). Las actividades especulativas de mercaderes extranjeros en la Corona de Aragón las protestas de industriales y armadores opuestos a las actividades de los mercaderes extranjeros (J.M. SALRACH/E. DURÁN/A. BALCELLS: Opus cit., p. 844-845). Por su parte Claude Carrère recoge las protestas que entre 1436 y 1439

- la prohibición de retirar de cada vellón la lana de más calidad.
- sólo podría vender la lana el propietario de la ${\rm misma.}^{58}$
- 3°) Autorización para la entrada de paños extranjeros con destino a la reexportación: Esta podría ser considerada una solución de compromiso de manera que al dejarse tomar puerto a paños extranjeros en Mallorca, pero no su consumo y venta en la isla, se podrían haber compaginado los intereses mercantiles con el fomento de la industria propia. Desde este punto de vista cabe citar como el capítulo decimoséptimo de las ordenanzas establecía que tot draps estragers hagen e puxen haver port en la present Ciutat e regne però que no hic prenguen adob ne aparell. 59 Sin embargo este equilibrio era sumamente dífícil. Pronto aparecieron dos problemas:
- no parece que la prohibición de venta y consumo de paños extranjeros en Mallorca tuviera mucho éxito; el hecho de que pudieran tomar puerto en la isla facilitaba que parte de la mercancía que supuestamente debía ser reexportada se orientara hacia el consumo interior; así parecen aseverarlo las reiteradas quejas contra la entrada de paños fabricados fuera de la isla⁶⁰

efectuaron los pelaires de Barcelona contra extranjeros que habían adquirido toda la lana de la Corona de Aragón (Barcelona, centre économique a l'époque des difficultés (1380-1462), París- La Haya 1967, p. 428)

La intención de esta medida debía ser la de evitar que mercaderes que habían cumplido el plazo de diez días previo a la exportación de lana, vendieran lana que realmente era propiedad de otros comerciantes que no habían cumplido dicho plazo. También es posible que se trata de una medida tendente a evitar el aumento de precios de la materia prima.

⁵⁹ A.R.M., SU. 37, f. 4

⁶⁰ La venta de paños extranjeros en Mallorca no cesó. Én 1487, en una serie de capítulos redactados por el *General i Gran Consell* ante un cúmulo de quejas de los arrendadores de los *drets universals*, se ratificó la prohibición de *tallar i portar draps strangers* (A.R.M., A.G.C., 13). En 1496 ante la continua entrada de paños extranjeros, el gremio de

- al menos en parte esta medida dificultó la exportación de paños mallorquines, pues los barcos que llegaban a Mallorca no compraban paños mallorquines, sino que cargaban paños elaborados en el exterior; esta situación parece que adquirió tintes de mayor preocupación durante el primer tercio del siglo XVI.61

En otro orden de cosas el mismo capítulo de las ordenanzas prohibía la entrada de producción semielaborada, situación muy diferente a la existente en las primeras etapas de desarrollo de la industria pañera mallorquina. 62

Tanto la entrada de paños extranjeros como la de producción intermedia era un problema heredado de etapas anteriores. Un privilegio otorgado por Alfonso V al Colegio de la Mercaduría en 1418 y recogido por Capmany permitía la entrada de todos los paños extrangeros de qualquier ley y peine, crudos o adobados, en blanco o color con destino final en otros mercados, argumentando que de lo contrario se

pelaires pidió al Rey instara al *Lloctinent* el cumplimiento de todas las ordenanzas existentes a este respecto. En concreto se recordaban al Rey las medidas aprobadas en las Cortes de Monzón de Octubre de 1362, el Privilegio Real de 1408 y las ordenanzas de 1454. El Rey ordenó a su alter ego en Mallorca el cumplimiento de lo solicitado por el gremio (A.R.M., L.R. 78, f. 250) La entrada de tejidos extranjeros siguió siendo un problema durante el siglo XVI, pues se seguía permitiendo la entrada de dichos tejidos y no sólo con vistas a la reexportación, sino también para el consumo interior. En 1505 los botiguers presentan una queja contra la presencia de mercaderes genoveses, nizanos, franceses, bretones y otros que introducen en Mallorca ropas de lana, de lino y seda para su venta (A.R.M., SU., 44, f. 261). Poco antes se habían quejado los sombrereros (idem, f. 236). Sin embargo tampoco en este punto la política del Reino resultó muy efectiva, pues con posterioridad tuvo que reiterarse la prohibición a la entrada de tejidos extranjeros. En 1527, ante el continuo incumplimiento, se aprobó penar con 10 libras a los infractores.

⁶¹ A.R.M., Actes del General Consell (A.G.C.), 24, f. 21 v. Ya durante el siglo XIII las reexportaciones de paños eran un importante capítulo del total de exportaciones mallorquinas (A. RIERA MELIS: "L'aparició de la draperia urbana..., p. 167; Ibidem: La Corona de Aragón y el Reino..., p. 45). Para el siglo XV la isla seguía siendo un importante centro reexportador de tejidos y otras mercancías. Para esta centuria O. Vaquer cifra las reexportaciones en un 35% del total de exportaciones ("El comerç marítim..., p. 108)

⁶² A principios del siglo XIV sería habitual la compra por parte de mercaderes mallorquines de *draps crus* en occitania (A. RIERA MELIS: L'aparició de la draperia urbana..., p. 172).

colapsaría el comercio.63

4°) Ninguna modificación sustancial por lo que se de control de calidad de los paños. refiere al afirmarse que para esta época no funcionaba un eficaz y método de control. Las ordenanzas de 1454 no reglamentan las inspecciones de las manufactura. De hecho la situación no habría cambiado mucho de la existente desde las primeras ordenanzas del sector textil mallorquín de 1315, en las cuales se encargaba de forma genérica a los sobreposats la imposición de castigos por fraude en las manufacturas, aunque en otras ocasiones era el Veguer, un oficial real, quien actuaba. 64 El único aspecto de la reglamentación de 1454 que posiblemente tenga alguna relación con el control de calidad de las manufacturas es el capítulo veintiocho en que se establece que además de los tres prohoms que anualmente nombraban los sobreposats per entrevernir ab los dit sobreposats en los juys e altres actes del dit offici, debían nombrarse tres prohoms por el consell del gremio. Considerando que una de las funciones genéricas de los la de castigar a los infractores, sobreposats es nombramiento de tres prohoms más pudo afectar al control de calidad de las manufacturas. Sin embargo, no se hace referencia explícita a cómo se ejercía este control y a la obligatoriedad y efectividad del mismo. A este respecto las ordenanzas de 1454 no innovaron nada sustancial.

Donde sí se produjeron una serie de cambios fue en el tratamiento de los draps crus. 65 Se trata éste de un punto estrechamente relacionado con la calidad de los paños mallorquines. La fase del tejido es esencial para determinar

⁶³ A. CAPMANY: Memorias Históricas sobre la marina, comercio y artes de la ciudad de Barcelona, Barcelona 1961, p. 878.

⁶⁴ M. BERNAT: "L'obratge de la llana i els *capítols* del Rei Sanxo", B.S.A.L., núm. 42, p. 70. De hecho el sistema de control de calidad de las manufacturas no varió sustancialmente hasta las ordenanzas de 1486.

⁶⁵ Paño tal y como sale del telar

la calidad del paño, de manera que un drap cru defectuoso nunca puede dar lugar a un paño de calidad. Es precisamente por ello que se hacía necesario proceder contra aquellas personas que, a menudo sin pertenecer a ninguna corporación formación profesional, con una muy escasa У elaboraban draps crus para su comercialización. De hecho ésta era una fuente de ingresos importante para una parte de la población. Las ordenanzas de 1454 prohíben la venta de draps cruus, per foragitar la malla roba e molts barats qui si fan66 Se trataba por tanto de superar, siquiera parcialmente, la fragmentación del proceso productivo y de conseguir una mejor dirección del mismo. La consecución de este objetivo no era fácil, no sólo porque una parte de la población vivía de la elaboración y comercialización de draps crus, sino también porque la mayor coordinación entre las distintas etapas del proceso productivo exigía unidades productivas de mayores dimensiones a las existentes y una inversión de capital en el sector que no se dio.67 El hecho de que en épocas posteriores se sigan dictaminando normas insistiendo en la prohibición de comercializar draps crus denota el escaso éxito que se consiguió en este aspecto. Hay que tener esta actividad estaba muy divulgada que especialmente en la part forana, de manera que no es de extrañar que fueran los representantes de la part forana los que más se opusieron a esta medida. Así el 18 de Agosto de 1480 los Síndics de Fora informaban al Gran i General Consell:

Com en altre temp fossen fetes algunas ordinacions les quals se cregués deure resexir en altre manera. Com donchs de primer en lo present Regne se acustumàs molt

⁶⁶ A.R.M., SU, 37, f. 5

⁶⁷ De hecho parece evidente que el sector se basaba más en la multiplicación de unidades productivas de escasas dimensiones y en la exagerada fragmentación del proceso productivo más que en unidades productivas de envergadura y en una eficaz dirección del proceso productivo (M. J. DEYÁ: "La implantación de la Bolla del redreç: un aspecto del enfrentamiento entre mercaderes y artesanos en la Mallorca del siglo XV". Homenatge a Antoni Mut Calafell, arxiver, Palma 1993, p. 64 y ss.)

arbitrar en los draps cruus los quals tant en la present Ciutat quant en la part forana del dit present se feyen per molts parayres manesteros, lo quals no havents compliment de cabal per altrement ajudaven è succorrien se necessitats ab los dits draps cruus, los quals venien, ço que en dies passats fonch inibit e prohibit, per quant no.s veya llavors axí com ara per experiència se veu lo dit arbritre conferit tant al bé, endressa e sustentació de la gent pobre a la qual precipuament mirar e attendre los que administren e tenen lo govern de la pàtria, en els quals se pertany en millor conmutar les coses una vegada fetes, puys l'experiència mostra aquelles no resexir bé... per tant los Síndichs de la Part Forana en la qual per causa de la dita prohibició i cessament del comerç dels dits draps cruus es molt aumentada la pobressa en la gent moltesmenuda, la qual per maneres acustumava d'arbitrear en les vendas dels dits draps cruus supliquen e requiren a vostres Magnificiències e que us plàcia difinir e determenar que sia Saviesas tolta la dita imbicio e que cascun hage facultat de poder vendre dels draps crus axí com e primer feva.68

La divulgación de fase del tejido por las zonas rurales es típica del siglo XV. P. Iradiel la señala para Cuenca indicando como los campesino realizaban paños sin teñir, de baja calidad y con lana a menudo mediocre. 69 La divulgación

⁶⁸ A.R.M., A.G.C., 11, f. 112-112 v.

⁶⁹ P. IRADIEL: Evolución de la industria textil..., p. 105. En la Valencia del siglo XV se dio también la elaboración de producción intermedia por parte de tejedores rurales al servicio de comerciantes-fabricantes. Estos paños semielaborados tenían acceso al mercado urbano siempre y cuando se ajustaran a las características técnicas que regían en la ciudad y en ella fueran tintados y aparejados (J. GUIRAL-HADZHOSSIF: "L'organisation de la production ruralé et artisanale a Valence au XV° siècle", Anuario de Estudios Medievales, núm. 15, p. 453)

de la fase del tejido fuera de la cíudad de Cuenca debió dar lugar a problemas de calidad similares a los presentados por los draps crus en Mallorca.

otro punto de vista la lucha contra la comercialización de draps crus sería el exponente del enfrentamiento entre dos tipos muy distintos de manufactura. Los draps crus se elaboraban en gran parte en el seno de la especialmente de las doméstica У, campesinas. Existiría por tanto un interés por parte de los tejedores urbanos más profesionalizados por eliminar esta competencia, al menos en parte, residuo de una etapa anterior en que la practica totalidad de la producción textil se elaboraba esencialmente por la unidad familiar. Sería una situación comparable a la señalada por Riera Melis para el Rosellón hacia 1290, cuando los tejedores de Perpiñán intentaron restringir la presencia en el mercado urbano de la producción doméstica y de los artesanos eventuales. 70 En el caso de Cuenca durante el siglo XV también corporaciones urbanas intentarán evitar la introducción masiva de paños fabricados fuera de la ciudad, determinando que sólo los fabricados integramente en el casco urbano podían llevar el sello de la ciudad. 11 De cualquier modo la erradicación de fabricación de draps crus en la part forana no se daría jamás desde el momento que pelaires acaudalados y mercaderes-empresarios consiguen imponer sus intereses en el sector textil mallorquín por encima a los de tejedores y otros artesanos urbanos.

5°) Centralización de la venta de paños: Sólo se podrían vender paños, siempre adobat e aparellats y nunca draps crus, los miércoles en la Plassa del Mercadal y los sábados en la Plassa del fil. Ello podría facilitar cierto control de la

⁷⁰ A. RIERA MELIS: "L'aparición de la draperia urbana...", p. 156, 170.

 $^{^{71}}$ P. IRADIEL: Evolución de la indusria textil castellana..., p. 110.

producción por parte de los sobreposats y los seis prohoms. De cualquier modo la documentación posterior señala que no se logró una total centralización geográfica de las ventas de paños y que nunca se extirpó el comercio de draps crus. 2

6°) Prohibición de la compra de lana con objeto de la reventa: Se trataba de un intento de flexibilizar los canales de comercialización de la lana y reducir el número de las operaciones especulativas a que se sometía con objeto de garantizar un suministro de lana a la población artesana y de evitar un aumento artificial del precio de la misma.

Por último en las ordenanzas de 1454 se establecía el tipo de lana que debía emplearse en algunos tipos concretos de pa \tilde{n} os y aspectos técnicos como las dimensiones de la

Así en 1467 se permitía la venta de draps crus, aunque sólo en la plaza de Sant Nicolau (A.R.M., Extraordinaris d'Universitat, 13, f. 43). En 1473 de nuevo estaba prohibida la venta de draps crus (A.R.M., SU., 37, f. 120). Como prueba de la falta de criterio existente cabe citar como en 1505 se aprobó la venta de draps crus si bien con una serie de condiciones: sólo podrían venderse en el mercado establecido al efecto y debían ser revisados por los sobreposats de los gremios de pelaires y tejedores (A.R.M., SU., 44, f. 300 v.)

Todo paño vintiquatre (de veinticuatro ligaduras) debía ser confeccionado con floret, los cordellats de sort vintiquatre debían elaborarse con pel gentil. Del mismo modo se prohibía elaborar paños sólo con anyins o con remes, ans los dits draps hagen haver mescla d'una part de lana de pentinó, altre de remes i altre de anyins. También se autorizaba la mezcla de pentinó y anyis, siempre y cuando fuera mayor la proporción de pentinó. El floret era la lana de mayor calidad, posiblemente sea un sinónimo de la lana sobregentil a la que se refieren las ordenanzas de 1445. La lana gentil constituía la segunda categoría en que clasificaba la lana; se trataba de una materia prima de calidad, aunque inferior a la sobregentil. Tanto el floret como la gentil serían lanas largas procedentes del esquileo primaveral. El anyins era la lana de animales menores de un año, se trataba de una lana corta inadecuada para la confecciones de tejido de mayor calidad, de ahí la prohibición común a muchas zonas de que este tipo de materia prima se mezclara con la de mayor calidad (C. CARRERE: Barcelona, centre économíque..., p. 436). El pentinó era la parte del estambre (parte del vellón compuesto por hebras largas) de menor calidad, pero más valorada que la lana común formada por hebras cortas. El remès era la lana menos valorada para la elaboración de tejidos, pues se trataba de la lana obtenida de las pieles que trabajaban los curtidores o de aquellos animales que se sacrificaban para el consumo de carne. Al tratarse de una lana obtenida en cualquier momento del año y no necesariamente en primavera, daba generalmente lugar a hebras cortas muy poco adecuadas para tejidos de cierta calidad.

estella o pua⁷⁴

Con fecha 24 de Octubre de 1454 el Lloctinent aprobó otras ordenanzas que corregían y ampliaban las anteriores. Si las ordenanzas de Septiembre tenían un carácter más amplio y abordaban problemas generales del sector, como era la paños y lana extranjeros, las de Octubre del mismo año incidían sobre todo en aspectos técnicos del de transformación. Especialmente se reglamentar el tejido de los paños y las características que debían tener los paños mallorquines. De cualquier modo hay medida de carácter genérico que no puede desapercibida y que precisamente está contenida en el primero de los nuevos capítulos. En las ordenanzas de Septiembre se setzè -de determinado que todo paño ligadurasde calidad mayor elaborado con mallorquina⁷⁵ debía llevar la marca M. Con las ordenanzas de Octubre dicha marca se hacía extensiva a tots altres draps de qualsevulla faysó, los quals en la present ciutat e illa seran fets e obrats de lana de la terra o de lana de Manorcha. 76 Posteriormente las ordenanzas se referían a aspectos más concretos, señalando por ejemplo las dimensiones mínimas que debía tener cada paño. Así se determinaba:

- los paños *vintiquatrens* de *vora ruada* debían medir un mínimo de veinticuatro canas y media de largo (38'31 m.) una vez fuera del telar y ser elaborados de *pèl de fin floret*.
- los paños $cordellats^{77}$ vintiquatrens finos debían medir veintiuna canas y media (32'84 m.) y del mismo modo

⁷⁴ La logitud de la *pua* influiría decisivamente en las características del paño (M. BERNAT: *Els "III Mesters de la Llana" a Ciutat de Mallorca (s. XIV-XVII)*, Palma 1995, p. 90)

De hecho era imposible que fuera elaborado con otro tipo de lana pues se prohibía en empleo de lana que no fuera mallorquina o menorquina

⁷⁶ A.R.M., SU, 37, f. 10

 $^{^{77}\}mbox{Nombre}$ derivado del típo de ligamento empleado en la fase del tejido y que da lugar a un paño en el que el hilo de la trama es mucho más grueso que el de la urdimbre.

debían ser efectuados con pèl de fin floret

- los paños cordellats vintiquatrens comunes debían contar con veintiuna canas y media (32'84 m.) y siempre elaborados con pèl gentil.
- los migs cordellats también debían medir veintiuna canas y media (32'84 m.)
- los setzens, divuitens y vintens debían medir diecinueve canas (29'71 m.).

El último de los capítulos de Octubre de 1454 es muy significativo de la situación en que se encontraban los menestrales. Al menos en gran medida habían perdido su independencia, de manera que se veían reducidos exclusivamente a la esfera de la producción elaborando paños con la materia prima que les era proporcionada por una siempre relacionada con persona no las corporaciones gremiales. Sólo así se entiende que se determiné:

Que d'aquí avant qualsevulla texidor ne parayre no guos vendra nengú drap, ne scapolo, ne tela, ne pessada de lana que li sia donada o donat per texir o adobar e aquell qui contraferà perda lo senyal del offici e no puga tenir obrador en la ciutat ne illa de Mallorques e sia tengut pagar so que venut haurà al senyor de qui serà e ultra axò pach cent sous de ban confiscadors en la dita manera e si pagar no ho pot sia mes en la presó e d'aquí no isque fins hage pagat lo dit ban e fet content lo senyor de qui haurà venut lo drap o scapoló o tela o pessada de lana. 18

Por tanto en gran parte al menos los artesanos trabajarían por cuenta de terceras personas, por ejemplo mercaderes, que les suministrarían la materia prima. Es ésta

⁷⁸ A.R.M., SU:, 37, f. 15 v.

una característica propia de los gremios de las industrias de exportación como era la industria lanera mallorquina del siglo XV. 79 Por otra parte la dureza con que se castigaba a los artesanos que vulneraran el capítulo anterior es una prueba más de que las ordenanzas gremiales no responden, al menos exclusivamente, al intento de conseguir una protección para los productores. Otra finalidad, quizás la primera finalidad, era la de preservar los intereses de los empresarios del sector.

Por lo que se refiere al caso exclusivamente mallorquín este tipo de organización laboral, en que los artesanos trabajaban para senyors de drap no necesariamente agremiados, había surgido con anterioridad al siglo XV. Se daba el caso de los comerciantes podían ser propietarios de talleres. En el Reino de Mallorca, a diferencia de lo que ocurre en otras zonas, la posesión de un taller no es privilegio exclusivo de los maestros gremiales. Desde épocas muy anteriores cualquier persona podía ser propietario de un taller con la sola condición de contar con un maestro agremiado que talleres.80 servicios este tipo de sus en Naturalmente de este modo se abría la puerta a la entrada del elemento mercantil en la esfera de la producción. Los comerciantes, sin embargo, no parece que se decantaran la creación de talleres propios. totalmente por ordenanzas que aquí se examinan y alqunos casos concretos que se señalan más adelante permiten afirmar que más bien se decantaron por el establecimiento de una organización laboral basada, al menos en gran parte, en el verlagssystem.81

 $^{^{79}}$ En todos los grandes centros textiles de la Edad Media se daba un esquema similar (H. PIRENNE: *Historia económica y social de la Edad Media*, Madrid 1980, $16^{\rm a}$ edición, p. 137)

⁸⁰ M. BERNAT: "L'obratge de la llana...", B.S.A.L., n. 42, p. 75

Las continuas referencias que la documentación hace a los senyors de draps ponen de relieve la reducción a la esfera de la producción que sufre buena parte del artesanado. Parece por tanto que en principio durante el siglo XV la comercialización no estaría esencialmente en manos de los menestrales. Situación contraria a la señalada por Dobb, para quien el camino realmente revolucionario en el

Llama la atención el hecho de que las ordenanzas de Octubre de 1454, de carácter más concreto que las anteriores, sólo se refieran a dos etapas del proceso productivo: al tejido y a la urdimbre. Bien es verdad que estas etapas eran esenciales a la hora de obtener una manufactura de calidad, pero del mismo modo es evidente que en aquellos momentos el mercado ya se fijaba mucho más en otros aspectos como el color y el acabado de las ropas.82 La ausencia de referencias al tintado y presentación final de los paños es tanto más grave si consideramos que buena parte de la producción se destinaba a la exportación, por lo cual el tintado y las últimas etapas del proceso productivo (cardado de los paños, lavado, enfortecimiento y en su caso batanado) eran vitales. El hecho de que las ordenanzas se centren en el tejido y urdimbre tiene por lo menos una doble lectura:

- en primer lugar puede ser considerado un rasgo de arcaísmo y escaso acoplamiento de sus redactores con la realidad del mercado internacional
- en segundo lugar y sobre todo indican que estas ordenanzas deben considerarse como un intento de conseguir un tipo de producción muy determinado; comerciantes-empresarios y artesanos acaudalados impondrían sus criterios y por medio de las ordenanzas y con el apoyo de la autoridad

intento de vincular más estrechamente producción y comercialización es aquél en el que la comercialización era llevada a cabo por un grupo de artesanos. Para Dobb esta situación significaba que un sector de los productores mismos acumuló capital, se dedicó al comercio y, con el pasar del tiempo empezó a organizar la producción sobre una base capitalista, libre de las ataduras impuestas por los gremios al trabajo manual (Estudios sobre el desarrollo del capitalismo, Buenos Aires 1976, 6ª edición, p. 155). En el caso de la industria lanera mallorquina del siglo XV no parece ser esta la situación que se dio, sólo un número relativamente reducido de pelaires desarrollarían prácticas similares al esquema revolucionario señalado por Dobb. Para el siglo XV el sector lanero mallorquín conoce un indudable protagonismo de los mercaderes. El hiperdesarrollo del sector mercantil mallorquín tan importante desde el siglo XIII (A. RIERA MELIS: La Corona de Aragón..., p. 131) y la posibilidad con que contaba el elemento comercial para infiltrase en la esfera de la producción debió propiciar que fueran muy pocos los artesanos se implicaran en la comercialización de los productos. A partir del siglo XVI se multiplican los ejemplos de artesanos, sobre todo pelaires, que sí asumen tanto la organización de la producción como la comercialización de buena parte de sus manufacturas.

⁸² Sobre la importancia de la moda y del color de los paños vid. P. IRADIEL: Evolución de la indusria textil..., p. 120 y ss.

política regularían la actividad manufacturera.83

Por lo que se refiere a la urdimbre, la regulación era sumamente detallada:

- se establecía una medida única para todas la urdideras que se emplearan en la ciudad y en toda la isla; cada uno de estos instrumentos debía ser inspeccionado por los sobreposats del gremio de tejedores de lana sots pena de sexanta sous pagadors per lo senyor del ordidor que no fuera revisado
- si el paño resultara demasiado corto debido a un defecto en la fase del urdimbre, la persona que hubiera realizado dicha operación debía responder de los daños causados: ...si és (la urdidera) de parayre o texidor pach de ban XX sous; e si lo drap és d'obrer ho d'obrera, l'ordidor ho ordidora sia tengut pagar la menys valensa del drap qui per sa culpa serà esquinsat o trossejat.

Téngase en cuenta que de la urdimbre dependía la longitud del paño, uno de los aspectos que con más claridad se intentan fijar en las ordenazas de 1454.

Resumiendo se puede afirmar que las dos ordenanzas de 1454 intentaban una racionalización del sector basándose esencialmente en postulados proteccionistas. Las bases principales de este hipotético plan serían:

- prohibición de la entrada de tejidos extranjeros.
- prohibición de la entrada de lana extranjera, acusándola de mala calidad.
- aceptar para Mallorca un importante papel como reexportador de tejidos extranjeros.
- simplificar los canales de comercialización interior de la materia prima con el fin de garantizar un suministro

⁸³ A este respecto puede resultar ilustrativo señalar que las ordenanzas de Septiembre de 1454 sse aprobaron a petición de los *Jurats* y *Sobreposats* de los gremios de tejedores y de pelaires, mientras que las de Octubre del mismo año se aprobaron a petición de los *Jurats* y *Prohoms* de dichas corporaciones.

suficiente y barato de la misma; posiblemente por ello se ordenó que la lana sólo podía ser vendida por su auténtico propietario⁸⁴

- intentar crear en el sector una más eficaz dirección de la totalidad del proceso productivo; a ello obedecería la prohibición de comercialización de draps crus y el reforzamiento del papel dels senyors de draps
- la regulación de algunas etapas del proceso productivo, esencialmente el tejido y la urdimbre, con el fin de obtener una calidad media en las manufacturas y evitar la pérdida de mercado.

Sin embargo estas medidas no estaban exentas de contradicciones:

- 1°) Parecía difícil que las ventas de lana se realizaran de la forma determinada por las normativas de 1454. No parece creíble que los mercaderes renunciaran a los beneficios que podrían derivarse de la exportación de lana y que redujeran sus beneficios orientándola hacia el consumo interior, máxime si tenemos en cuenta la presencia de mercaderes extranjeros en la isla. Del mismo modo no parece probable que los propietarios de ganado ovino estuviran dispuestos a vender su materia prima en un mercado que se intentaba saturar de la misma. Las prácticas especulativas con la lana siguieron, de ahí la insistencia de la normativa en prohibirlas durante los años siguientes.
- 2°) Tampoco se lograron éxitos sustanciales en los intentos de prohibir la entrada de tejidos extranjeros. El hecho de que se permitiera la llegada de estos paños con vistas a la reexportación suponía la existencia de condiciones favorables para la venta y el consumo de paños fabricados fuera de la isla. De nuevo la reiteración de la posterior legislación en este mismo punto denota las

⁸⁴ No cabe duda de que el sentido de esta medida también era evitar que mercaderes que habían cumplido el plazo de diez días previo a la posible exportación de lana, vendieran lana de otro mercader que aún no había cumplido tal requisito.

dificultades con que se encontró su aplicación. Por otra parte ya se ha citado como la conversión de Mallorca en un importante centro reexportador de paños perjudicó al sector lanero mallorquín. Una vez más se supeditaban los intereses manufactureros en favor de los mercantiles.

3°) Los autores de las ordenanzas insistían en reglamentar las etapas de la producción que tradicionalmente se consideraban vitales' para determinar la calidad del producto (urdimbre y tejido), pero ignoraban los cambios que se estaban dando en el mercado y pautas de consumo. Cada vez más los consumidores valoraban los aspectos más relacionados con la moda, como el color o el acabado de los paños. No parece que a estas etapas del proceso productivo se prestara desde Mallorca la atención que se debía si se intentaba elaborar un producto de éxito en mercados exteriores.

Las principales medidas aprobadas en 1454 no tuvieron continuidad. En 1455 el *Lloctinent* levantó la prohibición de entrada de lanas y paños extranjeros. No sabemos a que obedecía la determinación del *Lloctinent*, sí parece claro que de esta medida se beneficiarían los mercaderes. Por otra parte, no hay que perder de vista los intereses fiscales de la *Universitat*. En concreto, además de los aranceles que gravaban la entrada de paños, existía un impuesto sobre la compraventa de lana. De cualquier modo es evidente la falta de una política claramente definida con relación al sector textil.

Por tanto, transcurrido un año de la aprobación de las ordenanzas de 1454 sólo se mantenía vigentes dos de los aspectos básicos de las mismas:

- una reglamentación bastante escrupulosa de algunas de las características que debían tener los paños, para lo cual se regulaba el tejido y la urdimbre de las manufacturas
- medidas restrictivas en cuanto a la extracción de lana mallorquina.

Sin embargo, por lo que respecta a este último aspecto tampoco parece se lograran los objetivos previstos pues en 1456 los genoveses adquirieron la práctica totalidad de la lana de la isla.85 En ese mismo año los sobreposats de pelaires y de tejedores elevaron al Gran i General Consell un documento en el que de nuevo se incidía en los efectos negativos de la exportación de lana. 86 Del desabastecimiento existente se culpaba especialmente a los genoveses, cuya aparición en Mallorca era - según los autores del documentorelativamente reciente. Pero no sólo se responsabilizaba a mercaderes extranjeros, también sino а prácticas de algunos habitantes especulativas del Reino que, aprovechando la falta de lana provocada por los italianos, acaparaban la lana que quedaba y se negaban a venderla.87 Los sobreposats de los dos gremios indicaban que esta situación se derivaba de la normativa de 1454 sobre la venta de lana, que permitía la exportación de lana trascurridos diez días desde la crida correspondiente. Según los gremios dicha normativa no había impedido la extracción de lana mallorquina, sino que ésta seguía saliendo fuera de la isla. La consecuencia de ello era que:

Sagons assó lo present Regne serà fet més per utilitat dels stranges e altres embiciosos que no per utilitat del present regna e de la cosa pública e dels habitadors d'aquella, la qual cosa es contra dret e tota rahó que los

⁸⁵ A.R.M., A.G.C., 6, f. 114 v.

^{...(}lo) Regne per fratura de les dites lanes es vingut en tal punt que ara no sich troben lanes a comprar sino a molt gran for ne lo pobla no troba feyna a fer, so és a filar lanes estams e texir e altres coses nacessàrias e lo obratge d'aquelles... (A.R.M., A.G.C., 6, f. 114 v.)

^{...}sots squisides rahons alguns, axí de la present Ciutat com altres strangers (provocan grave daño al reino)...ocupant per lur cupmiditat e comprant ab potència de moneda e en altra manera totes les lanes e anyins a vil for trahent e naveganty aquelles fore lo dit Regne e altres parts del món en gran dan dels habitados d'aquest Regne (A.R.M., A.G.C., 6, f. 114). Posteriormente se añade que sólo tienen lanas alguns singulars qui aquelles (lanas) tenen ocupades e d'aquellas no volen sopartir a particulars sinó a molt gran for.

stranges se fassen richs ab nostres bens e nosaltres pobregam e siam fets pobres.

Los citados sobreposats propusieron una nueva normativa que reglamentara la venta de lana. Dicho proyecto se basaba esencialmente en dos principios que se nos antojan de muy difícil consecución:

- ampliar el plazo de diez días durante el cual la persona que intentara extraer lana del Reino se veía obligado a venderla a cualquiera que se lo pidiera88
- que durante el citado plazo el propietario de lana estuviera obligado a venderla a cualquier persona sin ganancia alguna, sino al for que les auran comprades⁸⁹

Las autoridades gremiales presentaron estas peticiones no ante el Consell General, sino ante el Consell de Ciutat, del que como es lógico estaban excluidos los representantes de la part forana. Con fecha 13 de Junio de 1456 el Consell de Ciutat, ante la transcendencia que para el conjunto del lo que se solicitaba, decidió remitir la cuestión al Consell General. Este último organismo en sesión celebrada el 9 de Julio resolvió aplazar la decisión para la siquiente reunión. Sin embargo las actas de los siquientes Consells Generals, centrados en la necesidad de trigo por la que pasaba la isla, no se refieren a este asunto. No consta que lo solicitado por los sobreposats en 1456 se llevara a cabo en ningún momento. Lo que habían intentaban los gremios era implantar la lógica del sistema gremial, intentando establecer un acceso privilegiado a la materia prima por parte de los menestrales.90

 $^{^{88}}Si$ algú comprador comprarà lanes ho anyins en lo present Regne que aquelles no hic pusquen traure ne en altres parts navegar fins cert terma de l'any (A.R.M., A.G.C., 6, f. 114 v.)

⁸⁹A.R.M., A.G.C., 6, f. 114 v.

⁹⁰ Intentos similares se hallan para otras zonas del continente, tanto por lo que respecta a la pañería como a otro tipo de manufcturas. No debe olvidarse que uno de los pilares del sistema gremial es crear un ensanchamiento en los inputs necesarios para su actividad y por tanto

La intromisión de mercaderes genoveses a partir de entonces se denunció en numerosas ocasiones. Así en 1465 el sobreposat de pelaires denuncia al General i Gran Consell sobre certa lana carregada en algunes naus qui són vuy en lo port de la present Ciutat per portar aquelle en Gènova, solicitando que dicha lana fuera descargada attesa la gran fretura de lanas la qual es vuy en la present ciutat.

En varias ocasiones se intentó reimplantar alguno de los aspecto del plan de 1454, pero con un éxito más bien escaso. Así en 1458 una parte del gremio de pelaires y tejedores solicitaban se redactaran unos nuevos capítulos y que se prohibiera la entrada de lanas y paños extranjeros. 91

En 1459, a petición dels Jurats del Regne y Síndic de la Universitat y con intervención de los sobreposats de los gremios de pelaires y tejedores, el Lloctinent aprobó nuevos capítulos para el obratge de les llanes. En dichos capítulos se recogían aspectos de normativas anteriores. Así por ejemplo se determinaba que la señal M sólo debía ser realizada en los paños elaborados con lana mallorquina. Pero el aspecto más polémico de la normativa de 1459 era el recurrente tema de la exportación de lana mallorquina. En concreto la nueva normativa era mucho más dura que la vista para 1454. Ahora no se reglamentaba de forma más o menos estricta la exportación de lana, simplemente se prohibía. 92

un ensanchamiento en la oferta de materia prima al contrario de lo que intentan con la oferta de productos manufacturados. La implantación de la lógica gremial se veía dificultada no sólo por las dificultades de los artesanos para acceder a materia prima a buen precio, sino también por la entrada en la producción de mercaderes y por la presión de éstos sobre los menestrales para abaratar salarios. Se iniciaba así una dependencia del trabajador hacia el mercader en gran parte debido a la multiplicación del número de competidores entre los productores (M. DOBB: Estudios sobre el desarrollo... p. 160)

⁹¹ A.R.M., A.G.C., 7, f. 49

⁹² Item que d'aquí avant alguna persona de qualsevol condició sia no gos traure ne fer traure per sí ne per interposada persona, ne carregar o fer carregar, directament ni indirecta, algunes llanes, stams, anyms, remesos, ni pentinós, filats ne filades ne sens filar, ne en qualsevol manera que sien per portar en algunas altra part foran lo

Parecía por tanto que los artesanos habían conseguido su objetivo: asegurar el suministro de materia prima, provocando una saturación de la misma en el mercado. 93

En las mismas ordenanzas se intentaba evitar también un fraude tan habitual como el mezclar lanas de diferente calidad⁹⁴ y, de forma más concreta, mezclar las lanas mallorquinas con las extranjeras. Se establecía la obligación del vendedor de indicar al comprador si la lana objeto de la venta era mallorquina o extranjera.⁹⁵ De hecho seguía valorándose más la lana mallorquina, a la cual se consideraba de mayor calidad.⁹⁶ Las autoridades no consideraban este tema de importancia menor, más bien todo lo contrario. Afirmaban que el resto de los capítulos no tendrían efectividad si no se diferenciaba claramente entre lana mallorquina y extranjera.⁹⁷

Por último cabe citar como las ordenanzas 1459, al igual que las anteriores, nos informan de la organización laboral

present Regne (A.R.M., SU., 37, f. 18)

⁹³ El suministro seguro de materia prima era un aspecto vital para las industria de exportación. La desocupación, la crisis y los desórdenes sociales eran la consecuencia inmediata de la falta de materia prima ya fuera por una guerra, mala cosecha, prohibición de la importación etc. (H. PIRENNE: Historia Económica y..., p. 138).

⁹⁴A. SANTAMARÍA: "En torno a la evolución del modelo de sociedad en el Reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII), Estudis Baleàrics, n. 3, p. 124; F. SEVILLANO: "Artesanía textil de la lana mallorquina", B.S.A.L., núm. 32, p. 161.

⁹⁵ Que d'ací avant alguna persona de qualsevol condició sia no gos ni presomesqua vendre ni fer vendre stams, ni llanes filades, ni fluxes, remesos, pentinos, anyms, ni altre forma qualsevol llana a alguna persona que primerament ans de demanar for algun d'aquelles haia denunciar al comprador siu los dits stams, llanes, remesos, pentinós o anyims són stragers o de la terra en manera que lo comprador sapia que comprarà e no puxa esser decebut (A.R.M., SU, 37, f. 19)

 $^{^{96}}$ Sólo así se explica que dicha medida se argumente afirmando con sien molts $\,$ qui en la dita manera compren moltes de les dites llanes, stams, anyms, pentinós e remesos pensant sien de la terra e serren strangers (Ibidem).

 $^{^{97}}$...car poch se valria fer les dites ordinacions si en açò no era provehit (Ibidem)

de sector, corroborando lo ya dicho hasta ahora. De la lectura del capítulo quinto de dichas ordenanzas se infiere que los artesanos se veían reducidos a la esfera de la producción, dependiendo de terceras personas -verdaderos verleger- que les proporcionaban materia prima y se dedicaban a la comercialización de las manufacturas. 98

En este mismo año, dejando aparte las ordenanzas, los *Jurats* y el *Mostasaf* intervinieron en un aspecto también básico para el sector: la calidad de los tintes. En concreto se determinó examinar los materiales tintóreos, especialmente el vitriolo. Para ello se elegirían uno o dos tintoreros experts e afeats que examinarían todos los productos tintóreos que cualquier persona quisiera vender o emplear por sí mismo.⁹⁹

Las ordenanzas de 1459 tampoco tuvieron larga vida. Al igual que las anteriores, las nuevas ordenanzas tampoco supusieron pilares sólidos para el sector lanero. Como pasará durante todo el siglo XV, las medidas recién aprobadas (especialmente la prohibición de exportar lana mallorquina) pronto parecieron inadecuadas y se procedió a su modificación. Estos cambios constantes en lo que debían ser

⁹⁸ Item, per tolre molts fraus qui.s poren seguir per alguns parayres e texido(r)s, los quals...vendien amagadament les pesses a ells dades per texir o en lana o texides e per adobar sens sabuda dels senyor d'aquelles e los preus retenirse en sí ordenen...algú del offici dels dits perayres o texidors no gos o presomesqua vendra stams filats, ni pesses de stams ordides, ni llanes, ni filades, ni pesses texides o dades a (a)dobar en lo mercat ni en altre lloch sens licència e voluntat del Senyor de qui serà lo dit stam, lana o pessa. En altre manera que los perayre o texidor contrafahen sia encoregut en pena de XXV lliures, aplicadores ut supra e res menys li sia llevat lo senyal e sia privat de tenir obrador e no puxa esser restituhit ne recobrar lo dit senyal ne tenir obrador sens provissió o licència del dit Spectable Loctinent General e dels Honorables Jurats o de la maior part d'aquells (A.R.M., SU., 37, f. 20).

⁹⁹ A. PONS: Libre del Mostassaf de Mallorca, Palma 1949, p. 130-131. El control de la calidad de los productos tintóreos no es una preocupación exclusiva de Mallorca. En 1468 se determinó que todo el pastel que entrase en Barcelona debía ser reconocido por el Cónsul de los tintoreros de aquella ciudad (A. CAPMANY: Memorias Históricas sobre la marina, comercio y artes de la ciudad de Barcelona, Barcelona 1961, p. 524)

los principios básicos que rigieran el sector dan cuenta de la confusión existente y de la falta de una coherente política industrial y económica en general. Las ordenanzas de 1459, de corte esencialmente proteccionista, se basaban esencialmente en la prohibición de la extracción de lana.

En 1461 se produjo un vuelco espectacular, uno más, en la normativa. Cabe presumir que estos cambios se debieron al fracaso del intento proteccionista de 1459. Las principales medidas propuestas por *Jurats* al *Consell* fueron:

- autorizar la libre entrada de lana extranjera y a la vez la exportación de lana mallorquina.
- que la señal distintiva de los paños elaborados con lana mallorquina se hiciera extensiva a los paños elaborados en Mallorca con lana extranjera.
- intentar establecer un más eficaz control de calidad de los paños elaborados en Mallorca. 100
- regular las ventas de lana; en realidad lo que se regulaba era la venta de productos alimenticios y de primera necesidad, entre los cuales se encontraba la lana.

La primera de estas medidas era sin lugar a dudas la más espectacular. Puede considerarse que la nueva normativa era el reconocimiento del fracaso de las medidas anteriores referentes a la extracción de lana y, por tanto, el fracaso en el intento de crear un sector textil que viviera de la lana producida en el Reino. Del mismo modo puede considerarse un triunfo de los sectores sociales más involucrados en la comercialización de la lana (ganaderos y mercaderes). En concreto el Consell aprobó que totes les lanes e stams de qualsevol part sien his pusquen liberament entrar (en el Regne) e axí mateix le lane d'assí hic pusquen exir (e) es pusquen vendre e comprar liberament e les hic pusquen traure

 $^{^{100}}$ Fue ésta la única medida que el ${\it Consell}$ no aceptó de forma automática.

e axí mateix comprar sens alguna prohibició o restricció. 101

Sin embargo existía un problema para llevar a cabo el programa liberalizador en la comercialización de lana. Debido a la normativa de 1459 en el interior del Reino no había lanas extranjeras ni se esperaba su pronta llegada. Así, si se procedía a llevar inmediatamente a la práctica la libre importación y exportación de materia prima la primera consecuencia sería que la lana mallorquina sería embarcada, produciéndose una escasez de lana en el mercado interior. Por ello las autoridades propusieron y el Consell aceptó que la nueva media no se aplicara durante el año 1461, sino a partir del año siguiente. 102

Un cambio no menos radical era el que consistía en que la señal distinta de los paños elaborados con lana mallorquina se hiciera extensiva a los paños fabricados en Mallorca con lana extranjera. Esta medida era quitarle el sentido originario a la citada señal. Recordemos que se impuso dicho distintivo ante la mala calidad de la lana importada. Por tanto en principio se trataba de distinguir la materia prima con que se habían elaborado los paños. Tras la reforma de 1461 la señal pasó a identificar los paños de elaboración mallorquina, independientemente del origen de la lana empleada. Ante el descenso en la calidad de los paños mallorquines y el deficiente control de calidad al que eran

¹⁰¹ A.R.M., A.G.C., 8, f. 33 v.

Emperò perque al present non hic ha de strangeres ne axí prest sen hic speren que les lanes qui vuy són no hic posquen exir sinó en la forma ordenada fahentse primer la crida de deus dies a tot hom que d'aquelles volrà al for seran venudes ab lo guany dels quatre sous per lliura prorata de l'any. Les novelles emperò qui vendran e totes altres esdevenidores hic pusquen liberament exir e les pusquen vendre e comprar e traure e navegar axí los conredors com totes altres qualsevols persones sens algun embarch o contradicció (A.R.M., A.G.C., 8, f. 34)

¹⁰³ Es stat deliberat, statuit e ordinat esser pus útil e expedient que la dita M sia feta e d'assí avant se fassa en tots quant draps si faran vulles sien lanes de la terra o de lanes e stams strangers pus los dits draps sien ben fets e ben texit e hagen lo compliment e aprellament qua haver degen. (Ibidem)

sometidos, existía el peligro de que la M que indicaba su procedencia fuera considerada como sinónimo de paño de mala calidad. Así ocurrió.

Precisamente las dos medidas que se acaban de comentar se presentaron en el Consell conjuntamente con otra propuesta los Jurats. 104 Si se permitía la entrada extranjera, a la que se acusaba de ser de menor calidad que la mallorquina, y si la M de Mallorca se cosía a todos los paños elaborados en la isla -ya fuera con materia prima propia o importada-, resultaba obvio que debía reforzarse el control de calidad de las manufacturas. A ello respondía la tercera de las propuestas presentadas por los Jurats. Por autoridades municipales vez las inmiscuirse en un tema que los gremios -especialmente el gremio de pelaires- consideraba como su potestad exclusiva: el control de calidad de las manufacturas. 105 En concreto los Jurats proponían que todo paño antes de ser teñido y, naturalmente vendido, debiera ser inspeccionado por los sobreposats de los gremios de pelaires y tejedores de lana o al menos por uno de los sobreposats de cada oficio y también por un defenedor de la mercaderia. El examen de los paños debía realizarse en casa del defenedor Col. legi de la mercaduria. Se trataba por tanto de un tímido intento del elemento mercantil para controlar la calidad de la producción pañera mallorquina. Si el Consell aprobó las otras dos medidas no hizo lo mismo con ésta, sino que remitió

De hecho las tres medidas no sólo se contenían en un mismo capítulo, sino que por lo que se refiere a su contenido conformaban un bloque definido y se complementaban mutuamente de manera que se regulaban dos de los aspectos básicos del sector: la provisión de materia prima y el control de calidad de las manufacturas.

¹⁰⁵ El hecho de que las autoridades municipales intenten reglamentar el control de calidad a que debían ser sometidos todos los paños elaborados en la isla podría vulnerar los privilegios del gremio de pelaires. Esta iniciativa puede considerarse un precedente del establecimiento en 1486 de un control de calidad no dependiente de las corporaciones gremiales, sino de la *Universitat*, donde las peticiones de los mercaderes hallaban mucho más eco que la de los menestrales. Sobre el control de calidad de paños impuesto en 1486 y los enfrentamientos a que dio lugar vid. M. J. DEYÁ: "La implantación de...".

la decisión al Lloctinent, Jurats y dos Síndics de la part forana, para que determinaran lo más conveniente una vez oídos los sobreposats de los oficios de pelaires y tejedores ensemps ab llurs privilegis e ordinacions. Naturalmente los pelaires se opusieron a esta medida. Ya en la propia acta del Consell, tras indicarse que la decisión se remitía a las autoridades mencionadas, se lee cual fue la postura de los pelaires: los parayres emperó protestaren no consentir en les dites coses. La documentación posterior, al no referirse más a este tema ni a la participación de mercaderes en el examen de la calidad de los paños, parece indicar que los pelaires impusieron momentáneamente sus criterios. En 1486 la situación sería muy distinta. 106

También en 1461 el *Lloctinent* aprobó toda una serie de capítulos que debían regir la venta de productos básicos, entre ellos la lana. La filosofía general de esta nueva normativa era evitar la usura y simplicar los canales de comercialización de dichos productos. Para ello resultaba indispensable reglamentar les vendes a temps¹⁰⁷. En el primero de los capítulo se indicaba que les vendes a temps sólo podían ser realizadas a mercaderes que emplearan las mercancías per navegar o mercadejar o a artesanos que las emplearan por causa de su oficio. Posiblemente una de las finalidades de esta medida era reducir el número de las operaciones meramente especulativas a las que se sometía a las mercancías y que provocaba un preocupante inflación.¹⁰⁸

¹⁰⁶ M.J. DEYÁ BAUZÁ: "La implantación de la..."

Se trata de ventas en las que se aplazaba el pago, aunque las ordenanzas que las regulaban también se refieren a las ventas de alimentos y lana con anterioridad a la cosecha.

¹⁰⁸ La supresión de los intermediarios y los intentos de simplificar los canales de comercialización son dos de las características de la política económica del municipio medieval (H. PIRENNE: Historia económica y..., p. 128). En concreto el capítulo se refiere a las ventas a temps (de) algunes mercaderies, draps, llanes, blats, olis, species, cuyrams, seres, argent, or joyes ne altres coses (A.R.M, SU, 37, f. 262)

Ni que decir tiene que las medidas de 1461 sobre la libre exportación e importación de lana no contentaban al gremio de pelaires. De ahí que pronto volvieran a pedir que se prohibiera su exportación. 109 La protesta de los ganaderos contra la prohibición de exportar lana resulta lógica. En 1463 el gremio de pelaires intentó reforzar la necesidad de la prohibición exponiendo como en el año anterior había sido necesaria la importación de dos mil quintales de lana extranjera, la cual se había trabajado en Mallorca junto a la lana de la terra. Pero en ese momento no podía contarse con esa aportación del exterior, per ço com en les parts de hon solen venir les ditas lanas e filassas so és de València, Aragó e altres lochs no n'hi ha per la indisposició del temps, de querres e conmocions de que los bestiars són stats devorats e morts. 110 Por su parte los propietarios de ganado argumentaban que la prohibición provocaría una saturación de lana en el mercado interior y, consecuentemente, la bajada de los precios. 111 Los ganaderos invocaban la libertad inherente a toda persona para vender sus productos de la forma más ventajosa. 112

Era imposible llegar a un acuerdo entre pelaires y ganaderos. De hecho, como ya se ha indicado anteriormente, los dos grupos tenían una visión muy distinta de cuál debía ser la orientación económica que tomara el Reino. Al no

¹⁰⁹ A.R.M., A.G.C., 9, f. 12 v.

¹¹⁰ A.R.M., A.G.C., 9, F. 12 V.

¹¹¹ E los dits conradors (diuen) que tal prohibició no pot ne deu esser feta car redundaria en gran dapnatge e destrucció lur, car si los mercaders o altres qui compren lanas no las hic podien traura non comprarien e los conradors haurian tenir lur lanas embassades, nes porien ajudar de so del lur en lurs necesitats e haurien a donar lur lanas a vils preus e tals com los compradors volrien pues lanas no hic posquessen exir. (A.R.M., A.G.C. 9, f. 12 v.).

¹¹² En concreto afirmaban que de ratificarse la prohibición seria restreta la libertat que cascun ha de vendre ses dinadas e fruyts a qualsevulla persona quen vulla e per aquells preus que.s troba; ne tal libertat les pot ne deu esser tolta, ne los conradors en los quals està la sustentación de la terra deuen ne poden esser en tal manera vexats ne opremits (A.R.M., A.G.C., 9, f. 13)

hallarse ninguna solución en los contactos habidos entre las dos partes, el asunto se remitió al *General Consell*. Naturalmente, la Asamblea del Reino también se dividió. Un grupo de *consellers* era partidario de que, al menos para aquel año, no se permitiera la extracción de lanas. Otro sector expuso una idea que en cierto sentido puede considerarse de compromiso:

que tal inhibició de no traura lanas de la present illa no devia esser feta, si donchs las lanas no eran afforades a certa tatxa de preu e que hi fos prefigit o statuit cert temps dins lo qual fossen comprades per aquells qui assí las volen lavorar e en altre manera passat aquell temps los conradors fossen en libertat de vendre a lur guisa. 113

La votación realizada por el Consell es significativa. Todos los consellers de la ciudad votaron a favor de prohibir la salida de lana. Por su parte todos los representantes de la part forana se opusieron a dicha prohibición.

Quizás lo más grave de toda esta situación era la falta de una política definida con respecto al sector, lo cual señala que no se sabía exactamente como abordar el problema. Prueba de ello es que al final de la resolución del Consell, tras años de discusiones sobre la conveniencia o no de importar lana extranjera y de permitir la exportación de lana mallorquina, se comisionaba a los Jurats del Reino para que junto a personas expertas estudiaran el problema y propusieran al Consell en quina o qual manera se farà d'aquí avant sobre lo traure o no traura de las lanas de la present illa en manera que sia provehit al interès dels conradors e al obratge de las lanas e encara sobre los draps estrangers e lanas estrangeras si hic deven entrar o no. 114

El problema de la importación de lanas no podía

¹¹³ Ibidem, f. 13.

¹¹⁴ Ibidem.

separarse totalmente del de la importación de paños. Si se prohibía la entrada de éstos se hacía indispensable no sólo la compra de lanas extranjeras sino diversificar su procedencia, de manera que llegaran a Mallorca lanas de calidad que permitiera la elaboración de tejidos finos. Así se entendió en Barcelona en 1438¹¹⁵ o 1456, cuando el gobierno de la Busca prohibió la entrada de paños extranjeros a la vez que se preocupaba de disponer de lanas inglesas en cantidad suficiente como para hacer frente a la demanda interior de paños de calidad. En el caso mallorquín nunca se abordaron de este modo las relaciones entre la entrada de lana y paños extranjeros. 117

Los problemas relacionados con la materia prima no eran los únicos que existían. Durante la segunda mitad del siglo XV apareció otro no menos grave: la preparación de los artesanos. La gran demanda exterior de paños mallorquines, acrecentada por la guerra civil catalana, 118 había provocado que personas con muy escasa preparación y no siempre agremiadas se dedicaran a la producción de paños o a algunas de las fases que componían tan largo proceso productivo. 119 Por otra parte la formación profesional ofrecida por los propios gremios, en especial por el gremio de pelaires,

 $^{^{115}}$ En este año las autoridades de Barcelona se intentan asegurar el suministro de lana inglesa (C. CARRERE: Barcelone, centre économique...p. 820 y ss.)

¹¹⁶C. CARRERE: Barcelone, centre économique...p. 496. De hecho cuando entre 1425 y 1450 la crisis economica catalana se hizo evidente, la propia ciudad de Barcelona actuó en el sector textil acordando préstamos y subvenciones, suministrando materia prima, reclutando especialistas extranjeros que introdujeran nuevas técnicas, etc. (Ibidem, p. 806). Nada de esto se llevó a cabo por la Universitat de Mallorca

¹¹⁷ Todo parece indicar que por esos años la lana extranjera que entraba en el Reino procedía de zonas que producían materia prima de calidad media o basta: Aragón, Valencia, Berbería, Cerdeña (O. VAQUER: "Les manufactures mallorquines de teixits i de pells a la segona meitat del segle XV: importacions i exportacions", La manufactura urbana i els menestrals, p. 433 y ss.

¹¹⁸ G. JOVER: "La crisi tardomedieval..."

¹¹⁹ M.J. DEYÁ: "La implantación de la Bolla del Redreç...", p. 65-66

dejaba mucho que desear. 120 Al ir todo ello acompañado de un arcaico sistema de control de la calidad de los paños, de una atomización excesiva del proceso productivo y, por tanto, de una deficiente dirección del mismo, se corría un doble peligro:

- a) Provocar un exceso de oferta de paños mallorquines. Ello era aún más grave si se considera que gran parte de los tejidos mallorquines se destinaban al Sur de Italia, de tal manera que se puede hablar de una dependencia de la industria lanera mallorquina con respecto a ese mercado. Cualquier cambio que se diera en el mediodía itálico y que supusiera una menor demanda de paños mallorquines supondría una grave crisis para el sector y para el Reino en general.
 - b) Un descenso en la calidad de la producción insular.

En 1465 parece que el gremio de pelaires advirtió, siquiera parcialmente, algunos de los efectos que podían derivarse de tal situación y, en especial del elevado número de personas ocupadas en el sector У de preparación. Por ello presentó al Rey unos nuevos capítulos con que, tras la aprobación pertinente, se gobernaría el sin que ello supusiera la derogación anteriores. 121 Estos capítulos son ilustrativos de la situación en que se encontraba la industria lanera. Los rasgos básicos que se nos presentan son los siguientes:

1°) Un sector en expansión desde el punto de vista cuantitativo: Ello se deriva no sólo de la cantidad de personas que, incluso sin pertenecer a gremio alguno, se empleaban en la actividad lanera. También es sintomático del período expansivo que se vivía el hecho de que el gremio de pelaires acometiera todo un conjunto de inversiones en infraestructuras. La corporación acababa de conseguir licencia del Procurador Real para edificar diez nuevos tiradores en el camp del tirador y ahora solicitaban al Rey

¹²⁰ A. SANTAMARÍA: "La formación profesional..."

¹²¹ A.R.M., L.R., 70, f. 286

poderne fer altres deu...e tants com lo dit offici fer porà com sia gran utilitat, embellimet e decoració de la Ciutat de Mallorques que lo dit camp sia ben fornit de tiradors per co que en temps de necessitat los mercaders e altres persones puxen haver desempatxament en les robes d'aquells. 122 Además el gremio recientemente había comprado de Pere Burgués un total de treinta y ocho tiradores. 123

2°) Exagerado aumento de la población empleada en el sector y deficiente preparación de la misma: Al amparo de la gran demanda exterior se produjo un aumento, a todas luces exagerado, de las personas empleadas en el sector. 124 De hecho la actividad textil se divulgó no sólo entre los artesanos agremiados, sino entre individuos no ligados a ninguna corporación. 125 Por lo que se refiere a la población gremial, las tallas de la segunda mitad del siglo XV126 y de principios

¹²² El hecho de que este texto se refiera a mercaderes y altres persones puede ser sintomáticos de las relaciones laborales existentes en el sector. Los artesanos, incluidos los pelaires, se hallarían circunscritos a la mera producción, en un claro ejemplo de distinción entre capital y trabajo, situación propia de las industria medievales de exportación (H. Pirenne: Historia económica..., 137).

Bien es verdad que de la forma en que está redactado el documento no se deduce que sean tiradors nuevos, sino que posiblemente se trate de tiradors propiedad de un empresario textil -el citado Pere Burgués- y que, por tanto, estaban en funcionamiento con anterioridad a la venta. Si ello fuera así dicha información no supondría un aumento en la capacidad productiva del sector, pero sí posiblemente pueda relacionarse con un intento de mayor control de las fases finales del proceso productivo. De hecho nos consta que dichos tiradors no fueron adquiridos por el gremio para su posterior venta pues se solicita al Rey que puxen aquells (tiradors) perpetualment posehir sens alguna contribució fahadora al S.R. o a sos successors.

¹²⁴ El aumento en el número de trabajadores es propio de las industrias medievales de exportación (H. PIRENNE: Historia económica..., p. 137)

¹²⁵ El gremio de pelaires intentó aprovecharse de la divulgación de la actividad lanera entre personas ajenas al gremio estableciendo que todo aquél que trabajara lana en cualquiera de las operaciones que componían el proceso productivo debía pagar semanalmente dos dineros a la corporación. Idéntica cantidad debía ser abonada por aquellas personas que proporcionaran materia prima a terceros para posteriormente comercializar las manufacturas.

¹²⁶ M. BARCELÓ: Ciutat de Mallorca en el trànsit a la Modernitat, Palma 1988, p. 165 y ss.

d e l X V I ^{1 2 7} s o n ilustrativas del aumento habido en el número de artesanos urbanos empleados en el sector:

	1478	1483	1512	1515
Pelaires	267	342	414	510
Tejedores 1	ana 63	16	79	106
T. sin especi:	ficar10	79	20	

La excesiva divulgación que la industria lanera llegó a tener en el Reino impidió la aplicación de un modelo gremial más o menos estricto basado en un grupo limitado de productores que elaboraran un producto de calidad. Esta situación también la encontraremos en el siglo XVI, de hecho el propio gremio reconoció en varias ocasiones el exceso de maestros existentes. 129

Del mismo modo la actividad lanera se divulgó entre personas no integradas en corporación profesional alguna. Así, por ejemplo, parece que esclavos y libertos se ejercitaban en el arte de la lana. El documento que en 1465 el gremio eleva al monarca cita el caso de Antoni Sala, antes esclavo de Jacme Sala. Dicho liberto no sólo se dedicaba a la actividad lanera, sino que tras un intervención del propio Rey había conseguido que se le otorgara el rango de maestro del gremio - con derecho a tener señal y taller-, a pesar de que la normativa gremial era muy clara en este aspecto: la condición de maestro estaba vedada para los libertos. 130 Ello

¹²⁷ A. SANTAMARÍA: "En torno a la evolución..., p. 125

¹²⁸ M. DOBB: Estudios sobre el desarrollo..., p. 160.

¹²⁹ A.R.M., SU., 46, f. 296 v.

Que negun catiu o qui sia estat catiu no puxa tenir obrador ne senyal (A.R.M., L.R.70, f. 286 v.). En esta ocasión el gremio solicitaba que en aquell dit capítol sien entesos burgars, mingrells, tartres e altres condicions de gens qui sien estats catius encara que aprés sien estats franchs (idem). El Rey concedió al gremio lo que pedía a condición

nos lleva a preguntarnos sobre el papel de la mano de obra esclava y liberta en el sector. Nótese como el gremio solicita al Rey, y éste aprueba, la prohibición de que cualquier clase de liberto adquiera el rango de maestro. Sin embargo, nada se dice del empleo de este tipo de mano de obra por maestros agremiados o empresarios en general. Es bien conocido el empleo de mano de obra esclava en otros sectores de la economía mallorquina, 131 nada indica que el sector manufacturero sea una excepción. Más bien al contrario. Ya se ha mencionado como la legislación deja la puerta abierta al empleo de esclavos como mano de obra. Pero el propio gremio de pelaires en la propuesta de nuevos capítulos, fechada en 1465, indicaba lo habitual que debían ser el empleo de este tipo de trabajadores, al señalar como molt parayres s'atrevexen en tenir perxa de cardar e adobar en casa d'homens qui no són parayres, de que.s sagueix que esclaus e altres persones d'aquells prenen e usen del dit offici. 132

de que no afectara al citado Antoni Sala y a los libertos que estuvieran en idéntica situación.

¹³¹ CH. VERLINDER: "Una taxation d'esclaves à Majorque en 1428 et la traite italienne", Bulletin de l'Institut Historique Belge de Rome (1972).

¹³² A.R.M., L.R. 70, f. 288. El empleo de mano de obra esclava para actividades encuadradas en una corporación gremial no es un fenómeno excepcional. Así en Barcelona una parte no despreciable del trabajo manufacturero se llevaba a cabo por esclavos, especialmente desde la falta de mano de obra provocada por la Peste Negra, si bien era muy raro que un esclavo llegara al rango de maestro como en el caso arriba citado. (A. RIERA; G. FELIU: "Activitats econòmiques", en J. SOBREQUÉS CALLICÓ: Història de Barcelona, vol. III, pág. 152). De cualquier modo en Barcelona también debió plantearse el problema del acceso de esclavos a la maestría gremial, sólo así se explican las medidas tomadas por diversas corporaciones para evitar que esclavos se hicieran con la dirección de un taller. Para C. Carrère este tipo de prohibiciones se relacionan no tanto con un menosprecio hacia los esclavos como con un intento de impedir que empresarios capitalistas emplearan esta vía para unir a los beneficios del comercio los derivados de la actividad manufacturera (Barcelona, centre économique..., p. 484-485). En la Valencia del siglo XV también se daba el empleo de esclavos en la actividad manufacturera en general (J. GUIRAL-HADZHOSSIF: "Production rurale et artisanale...", p. 453). En la Mallorca de principios del siglo XVI se tomaron medidas para limitar el papel de los esclavos en la actividad tintórea. Así las ordenanzas de 1509 establecían un lazo directo entre la presencia de esclavos en esta actividad manufacturera y el descenso de la calidad en las tintas mallorquinas, determinándose que catiu qui per qualsevol via se sia infranguit de qui avant no puxa tenir tint ne com a senyor de tint regir e governar aquell ni menys

El propio fragmento que se acaba de reproducir indica que el problema no era sólo el de los esclavos que trabajaban en el sector. Numerosas personas libres no agremiadas se ejercitaban en la industria lanera. Ello se debía, al menos en parte, a la existencia de pelaires que trabajaban en casa o botiques de personas que no formaban parte del gremio. Sin duda la demanda exterior de paños mallorquines fomentaba este tipo de prácticas. Pero el propio gremio advirtió que este tipo de organización laboral -alejada de las rigideces gremiales- suponía el empleo de mano de obra con escasa preparación y un descenso en la calidad de los paños mallorquines. Además el trabajo de pelaires en casa de personas ajenas a la corporación podía desembocar en la pérdida de independencia económica por parte de dichos artesanos que se vería reducidos a mano de obra asalariada. Por ello no es de extrañar que los dits sobreposats e prohomens supliquen lo dit Senyor rey li plàcia attorgar que d'ací en abant ningun mestre parayre no gos tenir perxa de cardar ne adobar draps alguns en casa de persona alguna qui no sia maestra e sia fora del dit offici, sinó en casa sua pròpia. 133

El aumento del número de persona empleadas en el sector era tanto más grave si se considera que iba acompañado de una deficiente formación profesional. Se trataba éste de un problema no exclusivo de la industria lanera, sino más bien común a todas las ramas del sector secundario del Reino. 134 Sin embargo era en el sector lanero donde esta situación se hacía más grave. El hecho de que dicho sector pareciera vivir una fase de expansión provocada por la demanda exterior produjo, como ya hemos visto, un aumento de productores. La

mestretjar en qualsevol tint com a mestre... (A. PONS: Pregons del XVI segle a Mallorca, Palma 1929, p. 68)

¹³³ A.R.M., L.R., 70, f.288

A. SANTAMARÍA: "La formación profesional..."

ausencia de oficialía obligatoria y el fácil acceso a la maestría gremial coadyuvaban a la escasa preparación de los artesanos. La consecuencia lógica de ello era un descenso en la calidad de los paños mallorquines. En el documento de 1465 el gremio de pelaires expone al Rey el método, ciertamente irregular, empleado por muchos maestros del gremio para acceder al mismo y, por tanto, para aprender el oficio:

Attés que molt sovint s'esdevé que persones, havent ja altres arts e officis volent lexar aquells cerquen maneres e formes de esser parayres, ço és que tenen germans, oncles e parents llurs mestres perayres, los quals meten en casa lur. E volen fer carta per estar ab aquells als temps que per capítols del dit offici es disposat, en tal manera que lo escolà qui ha estar sots lo mestre es sobre lo mestre en destrucció total del dit offici, abusant d'aquell; per causa del qual abús se seguex gran destorp en lo dit offici. E aquell tal qui pren lo maestre en casa sua ha senyoria sobre lo maestra i axí no és instruhit tal escolà en lo dit offici axí com se pertany e los draps adobats per aquells son diffamats. Et per semblant los parayres no són fets nes poden fer maestres. Per tant suplican la Maiestat de dit Senyor Rey, los sobreposats e prohomens del dit offici, li plàcia atorgar que de si avant no sia alguna persona qui haia ja altre art o offici que.s puxe metre ab mestre de parayra si donchns non fa que haia estar lo dit tal escolà e habitar en casa pròpia del dit maestre e no en altre part o loch fora la casa del dit maestre. 135

3°) Creciente importancia de los mercaderes en el proceso productivo: El hecho, reconocido por el propio gremio, de que los pelaires tuvieran perchas y trabajaran en casa de personas ajenas a la corporación, indica el tipo de organización laboral existente. Buena parte de los pelaires

¹³⁵ A.R.M., L.R., 79, f. 288

hasta ese momento habrían trabajado para mercaderes. visto el gremio intentó solventar, parcialmente. el creciente papel de los mercaderes en la dirección del proceso productivo prohibiendo tenir perxa de cardar ne adobar draps alguns en casa de persona alguna qui no sia maestra e sia fora del dit offici y determinando que los maestros pelaires sólo pudieran trabajar en casa sua pròpia. Es decir, el gremio proponía que las labores de cardado y adobado de los paños se concentraran en el taller de los maestros pelaires. Sin embargo en este caso el Rev aprobó este capítulo con una importante matización: que no afectara a los maestros pobres del gremio que no podían costear un taller y se veían obligados a trabajar para terceros. Se abría así la posibilidad de que los maestros pobres que no contaban con tienda propia trabajaran en casa no sólo de pelaires acaudalados, sino también de mercaderes. Probablemente por ello el Rey determinó que los sobreposats debían revisar los trabajos que elaboraran estos pelaires más modestos y que, en caso necesario, se procediera a los castigos establecidos contra los artesanos que elaboraban productos de mala calidad. De cualquier modo no parece que diera una evolución hacia el factory system. verlagssystem urbano siquió siendo la forma más habitual de enlazar capital y trabajo y de que el comerciante introdujera en la esfera de la producción. Por otra parte cabe resaltar como en el caso de que se hubiera aprobado este capítulo tal y como lo redactaron los pelaires, prohibiendo el trabajo en instalaciones de personas ajenas corporación, se hubiera vulnerado el viejo derecho cualquier persona a tener un taller en propiedad siempre y cuando trabajara en él un maestro examinado. Todo parece indicar que si no se evolucionó hacia unidades productivas de mayores dimensiones y una concentración de las diversas operaciones transformadoras no se debió a la imposibilidad legal de hacerlo, sino a una decisión de mercaderes y pelaires ricos. Un cambio en la organización de la producción debía inspirar muy poca confianza a estos empresarios. De hecho el *verlagssystem* era totalmente compatible con una creciente importancia de los mercaderes en la dirección del proceso productivo.

Además de los problemas ligados a la materia prima y a la cantidad y preparación de la mano de obra empleada en el sector, paulatinamente se fue tomando conciencia de la existencia de otro problema: el acabado de los paños y en concreto por la calidad del tintado. Las ordenanzas de 1467 se refieren a esta fase del proceso productivo¹³⁷. Entre otras cosas se dictaminaba:

- Los tintoreros debían contar con unos patrones que sirvieran de modelo para las tintas que realizaran. Dichos patrones debían ser pactados entre los *sobreposats* del gremio de pelaires y del gremio de tintoreros¹³⁸ y tendrían que renovarse cada cuatro meses.
- Control directo de los *sobreposats* de pelaires y tintoreros sobre el proceso de tintado. 139 Se determinaba que cada tintorero debía marcar con su señal los paños que tintara y los *sobreposats* de los dos gremios debían intervenir en las ventas de algunos productos empleados en el tinte. 140
 - -Se intentaba evitar que en una misma tina se diera

¹³⁶Téngase en cuenta por ejemplo que una mayor integración del proceso productivo suponía una mayor inversión, especialmente en capital fijo.

A.R.M., Extraordinaris d'Universitat (E.U.), 13, f. 43.

¹³⁸ Prueba de que los pelaires se estaban erigiendo como directores del proceso productivo, por encima de otro tipo de artesanos del sector (tejedores, tintoreros, etc.).

Así se especificaba que en los paños azules que debían de alumbrarse para cambiar de color, antes de someterse a tal operación debían remitirse al sobreposats de los tintoreros o de los pelaires los quals vegen si aquells draps seran tints segons les mostres o patrons los quals los seran donats (A.R.M., E.U., 13, f 45 v.).

¹⁴⁰ Item que neguna persona de qualsevol condició no gos ne presumesca vendra nengú fel de bota o pols de tartar a naguna persona si primerament aquels fels o pols no haurà mostrat als sobreposats de parayres e tintorers (A.R.M., E.U., 13, f. 46 v.)

color a un número excesivo de paños. Así por ejemplo se determinaba que en el caso de paños rojos sólo pudieran tintarse a la vez dos piezas de veinticinco canas cada una como máximo.

- Por lo que se refiere a la cantidad de sustancias mordientes a aplicar a cada paño se establecía que en los paños rojos debían emplearse por lo menos cinco libras de alumbre. 141 En los draps blaus que tuvieran que tintarse de otro color debían emplearse cuatro libras de alumbre, con el fin de evitar los fraudes que hasta el momento se habían dado especialmente en las brunetas. 142
- Se determinaba también el tipo de sustancia a emplear. Así se establecía que pusquen alumanar sinó d'alum de roca o d'alum Lupay¹⁴³ blanch o roig e no d'altres menes ne coses qui sian trobades fahent operació d'alum si donchs primerament d'aquelles tals menas no eran mostrades als honorables Jurats, lo quals ab consell de persones en tals coses expertes puxen fer l'ensay.¹⁴⁴ En los rojos sólo podía emplearse tartaro o gruell y en los rojos rosados y morados se prohibía taxativamente poner grex de vidre, ne lexiu de cals ne sanch.¹⁴⁵ También se prohibía emplear rotja para ningún drap blau.
- Del mismo modo se prohibía dar alumbre al mismo tiempo a draps blancs e blaus. 146

¹⁴¹ El alumbre era la principal de las sustancias mordientes que se empleaban con anterioridad al tintado de las ropas.

¹⁴² A.R.M., E.U., 13, f. 46 v.

¹⁴³ También empleado aproximadamente en la misma época por la industria lanera castellana (P. IRADIEL: Evolución de la industria..., p. 177)

¹⁴⁴A.R.M., E.U., 13, f. 46

¹⁴⁵ Ibidem, f. 46 v.

¹⁴⁶ El drap blanch era el que no había recibido ningún tipo de tinte ni había sido sometido a la acción de sustancias mordientes, mientras que al drap blau se le habría aplicado pastel para la posterior obtención del color secundario (P. IRADIEL: Evolución de la industria..., p. 205).

Parece por tanto que en esta época las autoridades habían tomado conciencia de la importancia que el mercado ya daba al tintado de los paños y de la trascendencia que para una industria orientada a la exportación tenían las últimas fases del proceso productivo. 147 En general estas últimas operaciones, en manos de pelaires y tintoreros, eran vitales para cualquier industria textil urbana. 148 El tintado podía efectuarse de tres formas: tintar la lana una vez estuviera completamente limpia y cardada, tintar el hilo o tintar el tejido. Las ordenanzas mallorquinas siempre hacen referencia al tintado una vez elaborado el tejido.

La regulación del tintado de 1467 debe considerarse un paso más en el intento de conseguir una producción lanera de calidad media. Desde este punto de vista estas ordenanzas pueden considerarse una ampliación de las de las de 1454 por las que se regulaba el tejido y la urdimbre. No parece descabellado pensar que mercaderes y pelaires más acaudalados, alarmados ante la pérdida de mercados y el descenso de la calidad, fueran los instigadores de la normativa de 1467.

Entre las medidas aprobadas en 1467 y que no afectaban al tintado cabe citar:

- Se admitía la venta de *draps crus*. Si bien se determinaba que dicha venta sólo podía ser realizada por el senyor de drap correspondiente o companya llur o corredor jurat. 149

¹⁴⁷ Sobre la importancia del color de los paños y en general sobre los cambios en la demanda de fines de Edad Media vid. J. HEERS: "La mode et les marchés des draps de laine: Gênes et la montagne a la fin du Moyen Age", Annales Economies, Sociétés, Civilisations, núm. 2 (1971), p. 1096 y ss.

¹⁴⁸ A. RIERA MELIS: "L'aparició de la draperia urbana...", p. 159 y 161

¹⁴⁹ A.R.M., E.U., 23, f. 43. De cualquier modo el problema de la comercialización de *draps crus* de mala calidad no se resolvió, de manera que en 1473 y en 1482 se volvió a prohibir su venta (A.R.M., SU., 38, f. 154 v.)

- Se prohibía emplear ciertos tipos de lana hasta trascurrido un tiempo desde el esquileo. ¹⁵⁰ También se vedaba la mezcla de lanas esquiladas en épocas muy diferentes del año.
- Se prohibía realizar paños con mezclas de lana de manera que se empleara la mitad de remès y la mitad de anyins, debido a los defectos detectados en los paños que se fabricaban con dichas lanas. Sí se autorizaba la mezcla de un tercio de remès, un tercio de lana añina y un tercio de pentinó anyal. Del mismo modo se autorizaba la mezcla a partes iguales de anyins y pentinó o la mitad de remès y la mitad de pentinó.
 - Se obliga a passar per perxa todo tipo de paño. 151
- Se intentó que la dirección del proceso productivo recayese en la medida de lo posible- en una misma persona, obstaculizando la venta de productos semielaborados. Ya hemos visto como, ante la imposibilidad de prohibirla, se centralizó la venta de *draps crus* con la intención de facilitar el control de calidad de los mismos. Del mismo modo se prohíbió la venta de paños sin estirar. 152
- Se intenta garantizar la calidad y el acabado de los paños que entraran en la ciudad procedentes de la part forana. 153

Ordenam que nagun parayra o obrer de lana no gos metra naguns ramesos pallats de pells o de moltons del temps que s'aien toses les ovelles o moltons qui se custumen tondre en lo mes de maig fins que sia passat tot lo mes de Juliol, per tant com draps fet de tal lana es de molt pocha durada e fraudos... (A.R.M., E.U., 23, f. 43.)

 $^{^{151}}$ Este punto denota cierta preocupación por el acabado de los paños.

¹⁵² Se trata, de nuevo, de un síntoma de la preocupación por el acabado de los paños, pues estos serían más perfecto si el estirado era llevado a cabo por las mismas personas que se habían encargado de las opraciones inmediatamente anteriores (A.R.M., E.U., 23, f. 45).

¹⁵³ Estamos ante una práctica que van a ser constante durante toda la Edad Moderna: la llegada a la ciudad de producción semielaborada que había sufrido las primeras etapas del proceso transformador en la part forana. Los gremios urbanos intentarán durante los siglos XVI, XVII y XVIII controlar la calidad de la producción total o parcialmente elaborado fuera de la ciudad (M.J. DEYÁ: "La industria textil en la Mallorca Moderna: producción y formas de comercialización interior", Estudis d'Història Econòmica, n. 1988.2., p. 18-19)

Hemos visto como estas ordenanzas nos informan de que tanto los pelaires individualmente como su gremio son los elementos primordiales en el transcurso del proceso productivo. Del mismo modo, a lo largo del presente trabajo se ofrecen ejemplos de artesanos que no actúan por cuenta propia sino al servicio de un elemento mercantil. De ahí que las ordenanzas de 1467 intentasen evitar algunas actitudes de los pelaires que podían perjudicar a los propietarios de los paños, como por ejemplo tardar excesivo tiempo en realiar el estirado de los mismos. Así se determina que:

Que tota volta que raquest seran los dits parayres per los senyors de qui seran los draps de lur senyal dins XXIIII hores aprés que.ls sarà dit haian anar a tirar los dis draps. E si no volian fer o non feia pach tot ço que costaran de tirar los draps e pach curt e tares si ni haurà e encara pach de ban les dites tres lliures.

En este caso el pelaire no habría conseguido la dirección del proceso productivo en su totalidad, en especial el hecho de que deban ser llamados para estirar los paños indica que la fase del tintado no sería gestionada por los pelaires. El mismo capítulo pone de manifiesto que los pelaires no han conseguido el control total del proceso productivo y como en muchas ocasiones el elemento mercantil controla buena parte de dicho proceso trasformador:

E si lo mercader o senyor dels draps li diran (al pelaire) que vage a tirar e los draps no seran acabats de tint e lo parayra serà anat per tirar e trobarà tals draps no acabats que lo senyor de qui seran e qui l'aura fet anar li haia a pagar dos sous per cascuna vegada. 154

Estos dos textos ponen de relieve la importancia de los

¹⁵⁴ A.R.M., E.U., 23, f. 44.

mercaderes en la organización de la producción. Se trataría, por tanto de una situación similar al tercer estadio de los señalados por J. Torras para la industria lanera. Esta etapa estaría ligada a la demanda exterior y, al menos en un principio, sería esencialmente urbana.

textos hasta aquí reproducidos y otros de ordenanzas de la segunda mitad del siglo XV nos plantean el tema de las relaciones entre los comerciantes¹⁵⁶ y los pelaires. Los mismos textos permiten concluir que el pelaire, además de realizar las actividades manufactureras propias de su oficio, actuaría como una especie de delegado del mercader hasta el tintado de las ropas. Cardaría la lana, distribuiría entre las hilanderas, proporcionaría el hilo al tejedor. Una vez que el tejido debía ser tintado, el pelaire se desentendería momentáneamente del proceso productivo. Esta fase sería llevada a cabo, obviamente por los tintoreros, pero con una presencia más o menos importante del propietario de los paños y no del pelaire. 157 Realizado el tintado, el paño volvería al pelaire que remataría el proceso productivo. Ello explicaría que la normativa, del mismo modo, intentaba amparar a los propietarios de los paños de los abusos de los pelaires e intentara defender a éstos de los excesos que pudieran cometer los comerciantes. En efecto, el peso del elemento mercantil en el sector pañero podría resultar en perjuicio de los artesanos. Los pelaires podrían encontrarse

¹⁵⁵ El rasgo definidor de este tercer estadio sería la preeminencia del capital mercantil en la organización de la producción. Pero si la falta de uniformidad es lo que caracteriza a la industria tradicional, esta tercera fase no es una excepción. Efectivamente entre los empresarios textiles se encuentran individuos de muy distinto origen: maestros de los gremios, comerciantes que proporcionaban materia prima a diversos artesanos, antiguos artesanos ascendidos a la condición mercantil etc. (J. TORRAS: "Estructura de la indústria pre-capitalista. La draperia", Randa, nú. 11, p. 18)

 $^{^{156}}$ De los capítulos gremiales se deduce que estos comerciantes serían auténticos verleger que proporcionarían materia prima a los artesanos y se encargarían de la comercialización de los paños acabados

¹⁵⁷ Sólo así se explica que las ordenanzas indique que el pelaire deba ser llamado por el *senyor del draps* para proceder a las operaciones posteriores al tintado.

por ejemplo con dificultades a la hora de cobrar por su trabajo. En concreto la normativa de 1467 establecía que una vez canats los paños, el mercader debía abonar al pelaire todo lo que le debía y que en caso de que no lo hiciera el pelaire s'en puga aportar un drap de casa del apuntador o del loch hon serà fins a tant que sia pagat. El hecho de que se refiera sólo a deudas con el pelaire y no con otros artesanos (tejedores, etc.) refuerza la idea de que el mercader delegaría en el pelaire la coordinación y gestión de las diferentes etapas del proceso productivo hasta el tintado. Situación que viene corroborada por algunos de los datos vistos hasta el momento. 158

Las posteriores ordenanzas datan de 1482. En ellas no se contemplan los problemas tradicionales y de gran envergadura como la comercialización de materia prima o el tintado. Así por ejemplo se determinaba:

- que los distintivos propios de los paños de mayor calidad sólo se emplearan para los paños vintens i vintiquatrens de sort
- longitud y lana a emplear para estos paños de mayor calidad¹⁵⁹ y para los paños de calidad mediana¹⁶⁰
 - obligatoriedad de arquetrabar la lana antes de ser

¹⁵⁸ De cualquier modo este esquema no elimina otras posibles formas de organización laboral. Así se podrían dar casos en que la fase del tintado también fuera directamente supervisada, cuando no realizada, por el propio pelaires. Sobre todo en etapas posteriores esta situación no será nada extraña. El hecho de que en ocasiones el pelaire, aunque sea como delegado del mercader, se convierta en el director de todo el proceso productivo y en otras se reduzca sólo a fases concretas del mismo no es sino una prueba más de la heterogeneidad con que se nos presenta la industria tradicional (J. TORRAS: "Estructura de la indústria...", P. 8) y de los diversos tipos de organización laboral a los que en un mismo momento puede dar lugar.

Que dits draps (vintens i vintiquatrens) hagen haver vint e quatre canes e mitge com exiran de taler e sien de pèl sobre gentill e llanes de fi floret (A.R.M., SU., 38, f. 153)

^{160...}en los vintés plans e comuns qui.s feran se deguen fer ab les vores planes e no ruades e sien de pèl de bon floret...e hagen haver devuit canes e mitge de larch quan exiran de taler (A.R.M., SU., 38, f. 153)

cardada161

- se reglamenta el empleo de remès162

Las ordenanzas de 1482 sí abordaban el viejo problema de la comercialización de *draps crus*, en concreto se prohibía su comercialización de acuerdo con un antiquo capítulo.

1.3. Los capítulos de la bolla del redreç de 1486: una respuesta a la compleja situación económica

El año de 1486 supuso cambios importantes para la industria lanera de la isla. 163 Los Jurats del Reino con el apoyo del Lloctinent, redactaron unas nuevas ordenanzas para el conjunto del sector. 164 El aspecto más importante de las nuevas ordenanzas era el del control de la calidad de las manufacturas. De hecho dicho control era arrebatado al gremio de pelaires para pasar a ser ejercido por representantes de la Universitat pertenecientes a la casi totalidad de los estamentos del Reino.

¹⁶¹ Esta operación consistía en sacudir la lana y esponjarla para que se pudiera cardar e hilar más fácilmente (P. IRADIEL: Evolución de la industria..., p. 189)

animales. Generalmente eran vendidas a los pelaires por los carniceros o por los curtidores. La calidad de este tipo de lana no la hacía indicada para todo tipo de paños. En concreto las ordenanzas de 1482 determinaban que el remès debía venderse ben net, llavat e ben ondolsit e ben aprit... e los qui vendran del dit remès l'hagen a tenir ben sorrogat, so és lo gros d'una part, lo mitjà d'altre e lo fi, a fi que los qui compraran sapien que compren (A.R.M., SU., 38, f. 153). El hecho de que se dictaminen las características que debía tener este tipo de materia prima es un síntoma de los fraudes cometidos hasta el momento, como lo es el hecho de que se faculte a los sobreposats de los pelaires y de los tejedores para que tot temps que ben vist los serà o requests ne seran, puxen sercar per cases, places o qualsevulla altres lochs a hon haurà de dits remesos ab cort e sens cort e si trobaran de dits remesos fets contra lo dit ordonament fasan pagar lo ban o bans axí com postas són, sens empare de qualsevulla jutge (A.R.M., SU., 38, f. 153).

¹⁶³ Algunos de los aspectos que se ofrecen en el presente apartado ya han sido objeto de anteriores trabajos (M. J. DEYÁ BAUZÁ: "La implantación de..., p. 68 y ss.)

¹⁶⁴ El título que se le da a las ordenanzas es el de Sobre lo redreç. Per l'obratge, aparell i tintes dels draps. La propia denominación es sintomática de la voluntad de reforma global del sector que guió a los autores de las ordenanzas.

El origen de esta nueva normativa, al menos el origen formal, está en una Carta Real fechada en Alcalá de Henares el 17 de Diciembre de 1485. Esta misiva conminaba a las autoridades del Reino a una reforma general del mismo – a un redreç- y en especial en dos aspectos: la reforma de la administración y la reducción de los censales que anualmente pagaba la Universitat. En principio por tanto se trataba de un intento de reforma tan propio del reinado de Fernando el Católico. Esta llamada de atención de la Corona no era infundado. La situación del Reino y en concreto la situación económica no era nada bollante. Por lo que respecta a la demografía, las pestes de 1410-1411, 1440, 1467-1468, 1475 y 1493 dejaron su huella en la población. 165

Las fuentes hasta hoy empleadas por los investigadores para el estudio de la demografía de este momento son los registro de recaudación del morabatí¹⁶⁶ y los registros correspondientes a las tallas. El estudio combinado de las fuentes citadas presenta más problemas de los que resuelve. Un análisis del morabatí parece indicar un descenso de población para fines del siglo XV y primeros años del siglo XVI. De hacer caso a las tallas de 1478, 1483 y 1512 la situación sería exactamente la contraria.¹⁶⁷

Según Sevillano Colom el número de *morabatins* recaudados en la ciudad y su término sería: 168

¹⁶⁵ Sólo la peste de 1475 produjo 5.000 muertes según Alvaro Santamaría y unas 6.000 para Onofre Vaquer (O. VAQUER: *Una sociedad del Antiguo Régimen, Felanitx y Mallorca en el siglo XVI*, Palma 1987, p. 73-74.)

 $^{^{166}}$ El morabatí era un impuesto cobrado por el Real Patrimonio cada siete años y pagado por todos los cabeza de familia con un nivel de patrimonio equivalente de diez libras (F. SEVILLANO COLOM: "Demografía y esclavos del siglo XV en Mallorca", B.S.A.L., Núm. 34, p. 163).

 $^{^{167}}$ M. BARCELÓ: Ciutat de Mallorca en el trànsit a la Modernitat, Palma 1988, p. 86

 $^{^{168}{\}rm F.}$ SEVILLANO COLOM: "La demografía de Mallorca a través del impuesto del morabatí: siglos XIV, XV y XVI", B.S.A.L., núm. 33, p. 233

AÑO	HOGARES SUJETOS	HABITANTES169
	A IMPUESTO170	
1329	4.903	24.515
1364	4.391	21.955
1421	2.798	13.990
1427	2.778	13.890
1444	2.055	10.275
1451	2.220	11.100
1459	2.965	14.825
1466	3.157	15.785
1475	3.059	15.295
1482	3.005	15.025
1489	2.949	14.745
1503	2.784	13.920
1510	2.468	12.340
1517	2.684	13.420
1524	2.090	10.450
1531	1.730	8.650

Nótese el continuo descenso en el número de contribuyentes entre 1466 y 1531. No será hasta 1573 cuando, de hacer caso a esta fuente documental, *Ciutat* conseguiría llegar al número de fuegos con que contaba en 1329. 171 Por otra parte cabe destacar la existencia de un diferente comportamiento en la ciudad y en la part forana. Mientras que en la capital se perdió población desde el último tercio del siglo XV y durante todo el XVI, la zona rural conoció una temprana recuperación demográfica. 172 Ello cabe ligarlo al

¹⁶⁹ Datos aproximados elaborados por María Barcelo, a partir de los trabajos de Sevillano Colom, aplicando un coeficiente de cinco personas por familia (M. BARCELÓ: Ciutat de Mallorca..., p. 82)

 $^{^{170}}$ Se debe tener en cuenta que una parte de la población no estaba sometida a este impuesto: familias pobres, viudas y los francos por privilegio.

¹⁷¹ J. JUAN VIDAL: "Aproximación a la coyuntura agraria mallorquina en el siglo XVI", Studia Historica, vol. V, p. 128.

¹⁷² Ibidem

proceso de ruralización que conoce la economía de la isla. 173

Los registros de las tallas de *Ciutat* no presentan la misma evolución:

AÑO	CONTRIBUYENTES	HABITANTES174
1478	2.735	13.675
1483	2.830	14.150
1512	3.419	17.095

El número de habitantes de 1478 es difícilmente compatible con el proporcionado por el morabatí de 1475. Del mismo modo la contradicción es evidente entre la talla de 1483 y los datos ofrecidos por Sevillano Colom para 1482. Mucho menos creíble es la diferencia entre los datos derivados de la talla de 1512 y los obtenidos a partir del del morabatí de 1510. 175

¹⁷³ La vertiente demográfica de este proceso de ruralización ya se ha señalado (F. SEVILLANO COLOM: "La demografía de Mallorca...,J. JUAN VIDAL: "Notas sobre la población y la vida urbana de la Mallorca Moderna", Mayurqa, núm. 17, p. 53-62). Paralelamente se dio en los últimos años de medievo y los primeros tiempos modernos una ruralización de las actividades económicas en consonancia con un menor dinamismo del sector comercial isleño (J. JUAN VIDAL: "Notas sobre la población., p.57); ya Vicente Mut percibió este proceso a mediados del siglo XVII (A. SANTAMARÍA: "En torno a la evolución...", p. 87.). Siguiendo la tónica general también se dará cierto proceso de ruralización de las actividades textiles (M.J. DEYÁ BAUZÁ: "La industria rural textil en la Mallorca moderna: producción y formas de comercialización interior", Estudis d'Història Econòmica, 1988.2., p. 18), cuya consecuencia más visible es la creación de gremios rurales.

M. Barceló obtiene el número de habitantes aplicando al número de contribuyentes en las tallas el mismo coeficiente que con anterioridad ha aplicado al número de individuos gravados con el morabatí (Ciutat de Mallorca..., p. 87)

¹⁷⁵ La propia María Barceló indica que las disparidades apreciadas no pueden ser imputadas al crecimiento vegetativo de la población (Ciutat de Mallorca..., p. 88-89) La autora presenta a modo de hipótesis una posible explicación a esta contradicción, basándose en la propia naturaleza de los dos impuestos. La Talla se recaudaba en momentos de especial penuria económica de la Universitat, por lo que se intentaría que contribuyeran el mayor número posible de personas. Por su parte el morabatí era un impuesto periódico y no vinculado a situaciones de emergencia. Por ello cabe pensar que a la hora de recaudar el morabatí se podría ser más comprensivo con las personas que argumentaran privilegio o pobreza y, por otra parte, el control de la administración sería más relajado. Nosotros podríamos añadir, también como mera hipótesis, algunas razones más que podrían contribuir a explicar la

Lo que parece indiscutible es que la part forana se recuperó en mayor medida y más rápidamente que la ciudad de la depresión demográfica heredada del siglo XIV. 176

Paralelamente, o quizás con anterioridad, a que la part forana aumentara su peso relativo sobre el total de la población mallorquina se dio un proceso de apropiación de propiedades agrarias por parte de los habitantes de Ciutat. 177

diferencia entre los datos aportados por uno y otro impuesto:

tener un comportamiento menos estricto.

Además el propio F. Sevillano advirtió que es totalmente posible que se dé un descenso en la recaudación del *morabatí* y del número de habitantes sometidos al impuesto sin que se diera un descenso real en la población pues aún sin epidemias, ni victimas podía ocurrir un descenso en la recaudación del impuesto del morabatí, producido por causas económicas. Sólo pagaban aquel tributo los cabezas de familia que poseían bienes por valor de diez libras o más. Probablemente muchos habitantes de Mallorca no superaban mucho aquella cantidad, por lo que con ocasión de una mala cosecha, por sequía, pedrisco u otras calamidades naturales se podría situar por debajo de aquella riqueza situada como límite y, al no poder pagar el referido tributo, se produciría una reducción en lo recaudado por el morabatí sin que esa reducción significase una baja en el número de habitantes. (F. SEVILLANO COLOM: "Demografía y esclavos del siglo XV en Mallorca", B.S.A.L., núm. 34, p. 163).

⁻ La talla era un impuesto municipal, mientras que el morabatí era un impuesto de la Corona y, por tanto, cobrado por el Procurador Real; no parece descabellado creer que la autoridad municipal tendría una mayor información de la situación económica de los vecinos y, por tanto, un mayor número de los mismos se asentarían como contribuyentes en un impuesto cuya base era precisamente el nivel de riqueza.

⁻ Generalmente la recaudación de la talla se arrienda a un particular, mecanismo bastante raro por lo que se refiere a la Procuración Real; es evidente que en el primero de los casos el arrendador de la talla intentaría recaudar a la totalidad de la población obligada al pago de la talla, mientras que el funcionario real podría

⁻ Por último cabe tener en cuenta que en la recaudación del morabatí se considera exento a todo aquél que tenga un patrimonio inferior a las diez libras. Es muy posible que en la recaudación de la talla se fuera más exigente, especialmente si se tiene en cuenta que se trataba de un impuesto para momentos de emergencia. De hecho en los registro de la talla se asienta en principio a todo cabeza de familia, aunque luego se le considere pobre y, por tanto exento de contribuir; mientras en los registros de morabatí generalmente sólo se especifica la cantidad recaudada en cada parroquia.

¹⁷⁶ J. JUAN VIDAL: "Notas sobre la población y la vida urbana de la Mallorca Moderna", Mayurqa, núm. 17, p. 57; Idem: "Aproximación a la coyuntura agraria mallorquina en el siglo XVI", Studia Historica, vol. V, p. 128. Francisco Sevillano llega a afirmar que durante el siglo XV la población de la capital fue aproximadamente la mitad de la de las villas, hecho que relaciona con las protestas y revueltas de los foráneos contra un sistema representativo adoptado cuando la proporción era exactamente la contraria (F.SEVILLANO COLOM: "Demografía y esclavos..., p. 164-165)

Proceso ya advertido por Quadrado y que conllevaba un paulatino empobrecimiento de la part forana (E. DURÁN: "La crisi rural mallorquina els segles XV i XVI", Estudis d'Història Agrària, núm. 3, p. 63 y ss.)

Pero no sólo era un cambio de los propietarios. Durante el siglo XV se dio todo un conjunto de transformaciones en propia tipología de las explotaciones. formándose gradualmente una propiedad latifundista en manos de una clase señorial que no sólo retendría el dominio directo, sino que intentaba apropiarse del dominio útil. 178 Según Jover fue ésta la reacción de la clase feudal ante el descenso de ingresos. Ello derivaría en perjuicio de la pequeña propiedad campesina que también debía hacer frente a un aumento de la fiscalidad. Fruto de ello fue la divulgación de categorías campesinas antes poco corrientes: los jornaleros y los arrendadores. 179 Al mismo tiempo familias de origen mercantil accederían no sólo la gran propiedad agraria sino que conseguirían su ennoblecimiento. La estabilización o incluso bajada de los precios de productos agrícolas completaría un bastante sombrío para una población panorama mallorquina en recuperación demográfica por lo menos desde 1450. La recuperación de población existente en las villas desde 1459 y, sobre todo, desde 1473180 debió provocar un descenso en los salarios agrícolas, que se habrían situado en su máximo nivel en los años inmediatamente anteriores y

¹⁷⁸ G. JOVER: "La crisi tardomedieval...", p. 96; Idem: "Una crisi de la renda feudal? Mallorca 1330-1350", Estudis d'Història Econòmica, núm. 1992/1, p. 32-54.

¹⁷⁹ E. Durán también sitúa en el siglo XV la divulgación de la figura del jornalero (E. DURÁN: "La crisis rural..., p. 64)

¹⁸⁰ La evolución de la población en la part forana en base a la información del morabatí y aplicando un coeficiente cinco sería la siguiente:

^{1421......28.705} habitantes

^{1427......27.895 &}quot; 1444......24.115 "

^{1452..........23.510}

^{1459......24.265 &}quot; 1466......26.960 "

^{1473.....28.085} 1482.....30.965

^{1482.....30.965} 1489.....31.525

⁽F. SEVILLANO COLOM: " Demografía y esclavos...", P. 164)

posteriores a la revuelta forana de 1450.181

Por lo que a las finanzas públicas se refiere contamos estudios suficientes para concluir que la situación tampoco era envidiable. Tras la conquista llevada a cabo por Pedro IV el Reino se vio obligado a financiar la política expansiva de la Corona. Al ser insuficientes los ingresos ordinarios del Real Patrimonio en Mallorca, la Universitat impuso todo un conjunto de derechos sobre el comercio y el consumo y, por otra parte, se vio obligada tomar créditos proporcionados mayoritariamente por barceloneses. La mala gestión, las crecientes demandas de la Corona, la deflación de la actividad económica -muy grave en algunos momentos- con la consiguiente merma en los ingresos fiscales Universitat, 182 la necesidad de cubrir otros (aprovisionamiento de trigo, reforma de las murallas, etc.) y las devaluaciones de la moneda mallorquina llevaron a que esta deuda tomara proporciones gigantescas. 183 A principios de siglo XV ya parecía evidente que la Universitat no podría hacer frente a los pagos requeridos por los censalistas. El Contrato Santo de 1405 y la Concordia de 1431, fruto del impago por parte de los mallorquines, son dos de los episodios mejor conocidos de esta problemática. A ello

¹⁸¹G. Jover considera el siglo XIV y primera mitad del XV como una período de dificultades para controlar el alza de los jornales ("Una crisi...", p. 50). El caso de Felanitx nos ofrece algunos ejemplos ilustrativo de esta alza de los salarios agrícolas para los primeros años del siglo XV -en concreto para 1411 y 1417-, hasta el punto que P. Xamena y R. Rosselló no dudan en afirmar que la crisis económica afectó en general más a los propietarios que a los jornaleros (Història de Felanitx, Palma 1976, tomo I, p. 165)

¹⁸² Según Alvaro Santamaría en 1483, debido al receso económico y a la caída de las exportaciones, la recaudación por impuestos había descendido el 33% ("Quinto Centenario del Privilegio facultativo del Estudio general de Mallorca (1483-1983). Contexto histórico del Privilegio facultativo del Estudio General de Mallorca", B.S.A.L., vol. 40, p. 189).

¹⁸³ Para una síntesis del origen y evolución de esta Deuda Pública durante los siglso XIV y XV vid. J. JUAN: Els agermanats, Palma 1985, p. 17-25.

deberíamos sumar la deuda pública de las villas. Las dimensiones de la deuda pública eran tanto más grave si tenemos en cuenta dos aspectos que la relacionan, siquiera parcialmente, con la situación del sector textil:

- a) Los efectos de la deuda pública sobre la disponibilidad de capital para la economía productiva.
- b) Los efectos de la deuda pública en la balanza de pagos.

Sobre el primero de estos puntos cabe considerar que si bien la inmensa mayoría de los acreedores censalistas eran catalanes, también existió una activa participación de mallorquines. Al inversor mallorquín debió parecer mucho más segura la inversión en censales que no la inversión en sectores productivos como podía ser el sector textil, tan ligado a la coyuntura del comercio exterior en unos momentos en que la situación en el Mediterráneo parecía un tanto inestable. 185 El avance turco con la subsiguiente pérdida del mercado de Levante, la creciente competencia genovesa, la excesiva dependencia que para la exportación de tejidos se tenía del mercado del Sur de Italia, 186 la aparición de tejidos ingleses en mercados mediterrános desde la segunda mitad del siglo XV..., 187 debieron ser factores que convertían al comercio exterior y a las industrias ligadas a éste -como era la industria lanera- en operaciones arriesgadas. La

¹⁸⁴ A. SANTAMARÍA: "La deuda pública en la parte foránea de Mallorca, al finalizar el siglo XV", Anuario de Estudios Medievales, n.

¹⁸⁵J. JUAN: Els agermanats, p. 52 y 58.

¹⁸⁶ Consta la exportación de paños florentinos a Sicilia y Nápoles en la segunda mitad del siglo XV, situación que continuaba en 1527, si bien no contamos con una referencia más o menos exacta a las dimensiones de dichas exportaciones (P. MALANIMA: La decadenza di..., p. 255-256)

¹⁸⁷ La venta de paños ingleses no puede disociarse de la actividad mercantil genovesa (J. HEERS: "La mode et les marchés des draps de laine: Gênes et la montagne a la fin du moyen âge", Annales Economies, Sociétés, Civilisations, núm. 2 (1971), p. 1112-1114). Parece que la divulgación de paños ingleses en el mercado castellano se inicia a principios del siglo XV (P. IRADIEL: Evolución de la industria textil..., p. 121)

existencia, vía deuda pública, de una renta fija y segura debió producir una detracción de capitales en perjuicio del comercio exterior y la empresa textil de exportación. A ello debía unirse la posibilidad de colocar capital en censos, aprovechando las dificultades económicas del pequeño y mediano propietario. La consecuencia de ello fue que la aún importante demanda exterior durante la segunda mitad del XV no produjo una renovación técnica del sector lanero ni una mayor concentración de la mano de obra. Más bien se perpetuaron formas de organización laboral heredadas del pasado.

Los efectos de la deuda censalista sobre la balanza de pagos mallorquina son evidentes. La salida de moneda provocaba un importante déficit de la balanza por cuenta de capital. Al ir unido ello a una balanza comercial siempre supeditada a las necesidades trigueras del Reino, cabía el peligro de que la balanza de pagos llegara a una situación difícilmente sostenible. En este punto el sector lanero debía jugar un papel esencial. La exportación de paños de mediana y baja calidad era uno de los pocos instrumentos con que contaba el Reino para reducir el déficit de la balanza comercial y de la balanza de pagos. Por ello es comprensible que cuando en 1492 el Rey intenta frenar la salida de moneda de Sicilia, proponiendo a los mallorquines que intercambiaran trigo siciliano por paños mallorquines sin que se efectuara pago monetario alguno, las autoridades de la isla se negaran

Miembros de los estamentos de ciutadans y mercaders intentaban ascender hacia los estamentos superiores, cavallers y ciutadans respectivamente. Este deseo de ascenso social iba acompañado de un cambio en las actividades económicas desarrolladas por sus protagonistas, quienes pasaban de ser un grupo empresarial a convertirse en un sector rentista (J. JUAN: Els agermanatas, p. 48 y 52). Nótese como uno de los problemas con que debe enfrentarse el sector lanero mallorquín de la segunda mitad del siglo XV es, precisamente, su escasa capitalización. Ello explica, aunque sólo sea en parte, que ante la demanda de mercados exteriores se dé una intensificación de la mano de obra empleada en el sector.

rotundamente. 189

Naturalmente lo dicho hasta ahora no debe hacernos perder de vista que el sector se hallaba durante el siglo XV en una etapa de expansión, siquiera desde un punto de vista cuantitativo. Una expansión que hoy sabemos, y algunos contemporáneos intuían, produjo desequilibrios en la industria lanera.

La esencial función que jugaba la exportación de tejidos obligaba a la toma medidas casi inmediatas a la aparición de los primeros indicios de que su venta en el exterior corría peligro. Las quejas de Nápoles, Cerdeña y Sicilia sobre la calidad de los paños mallorquines no era nuevas. Pero a fines del siglo XV parecían más peligrosas que nunca. Hacía tiempo que se era consciente del problema y sus orígenes. La gran demanda exterior había llevado a una divulgación excesiva de la actividad textil. La falta de un verdadero monopolio gremial y, aún de una verdadera estructura piramidal en las corporaciones, la deficiente formación profesional, entrada en la actividad textil como pelaires de individuos ajenos al sector, los fraudes de todo tipo, la muy a menudo deficiente dirección en el proceso productivo tuvieron como consecuencia un descenso en la calidad de mallorquines. Los primeros perjudicados de esta situación

¹⁸⁹A.R.M., A.G.C., 14, f. 95 y ss. El problema consistía en que la saca de moneda estaba prohibida por las ordenanzas vigentes en Sicilia a la vez que existía una franquesa que autorizaba a los mallorquines la realización de dichas sacas. Los conflictos por tanto se reproducían, por lo que en diversas ocasiones el Reino de Mallorca intentó ganarse el apoyo de la Corona en este tema. Así por ejemplo en 1499 al recibir el texto de la Pragmática de Granada, que suponía una importante modificación en el sistema financiero y fiscal mallorquín, el Reino supeditó la aceptación de la nueva normativa a que el Rey respaldara el derecho de los mallorquines a sacar moneda de Sicilia (A. SANTAMARÍA: Pragmática de Granada. Una década de Historia de Mallorca (1495-1504), Boletín de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Palma de Mallorca, núm. 670-671, p. 39). La salida de moneda del Reino para la compra de trigo en mercados foráneos fue un grave problema para la economía insular durante la práctica totalidad de la Edad Moderna, si bien el período más crítico a este respecto parece que se sitúa en los inicios del siglo XVII (J. JUAN: "Contribución de Mallorca a la Monarquía en el siglo XVII", Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz, Madrid 1979, p. 604)

eran los mercaderes que una vez en Sicilia, Cerdeña o Nápoles se veían obligados a vender las manufacturas a precios inferiores a los deseables habida cuenta de la deficiente calidad de las mismas. El papel crucial que jugaba la exportación de paños en la balanza de pagos del Reino e incluso en la paz social del mismo obligaba a que los poderes tomaran medidas. Hasta estos momentos autoridades políticas se habían limitado a actuar en el sector mediante la promulgación de ordenanzas destinadas a obtener un tipo de paño que fuera aceptado por los mercados tradicionales. Aquellas ordenanzas respondían tanto a los intereses de los artesanos más acomodados como a la de los mercaderes. Sin embargo esta actuación por medio de las ordenanzas no estaba dando los resultados deseados, de manera que a juicio de las autoridades políticas y, obviamente, de los mercaderes se hacía indispensable un mejor y más extenso control de la calidad de los paños mallorquines. Este será más importante de los puntos contemplados ordenanzas de 1486.

La carta del monarca invitando a un redreç del Reino fue un útil pretexto para que la Universitat, donde la influencia de los mercaderes era mucho mayor que la de los menestrales, decidiera intervenir en el control de calidad de los paños mallorquines y arrebatarlo al gremio de pelaires. sintomático que el Rey en su misiva no se refiriera absoluto al sector textil. El Monarca había indicado la necesidad de reforma en términos generales y en dos puntos concretos: la administración y el problema de los censales. Sobre el primero de estos puntos es evidente que oligarquía del Reino no tenía demasiado interés en solventar el problema de la mala administración. Era aquel reducido número de familias el más beneficiado de los salarios de Oficiales Reales y municipales, de la gestión y cobro de importación y venta de impuestos, de la productos alimenticios, etc. Por lo que se refiere a los censales, además de ser un problema de muy difícil solución -sobre todo

si no iba acompañado de una mejora en la administración- cabe no olvidar que eran una fuente de ingresos tanto para la clase señorial como para el resto de la oligarquía. Si a ello se une el interés de los mercaderes por tener un más estrecho control del sector textil, se puede deducir que no es casual que, ante una llamada del Rey a la regeneración del Reino, el Gran i General Consell decidiera empezar por intervenir en el sector textil.

Con anterioridad a las ordenanzas de 1486 el control de calidad era ejercido por los sobreposats y seis prohoms del gremio de pelaires - tres elegidos por los sobreposats y tres por el Consell del gremio. En general el mecanismo de control habría cambiado poco con relación a 1315 - cuando se dictaron las primeras ordenanzas conocidas- o a 1319, cuando se impuso a los sobreposats la obligación de revisar todos los paños fabricados sin cobrar nada a cambio. 190 Sin embargo había una diferencia esencial: durante el primer cuarto del siglo XIV la industria pañera mallorquina se hallaba en formación y de ningún modo era una industria de exportación, circunstancia que sí se daba en la segunda mitad del siglo XV. Es evidente que tanto por la cantidad de mano de obra empleada en el sector como por el número de paños producidos la situación había cambiado radicalmente. El sistema de control de calidad vigente hasta 1486 resultaba ineficaz, a pesar de las severas penas existentes. Era un sistema más o menos válido para una ciudad o comarca donde se diera un verdadero sistema gremial que impusiera un acceso limitado y privilegiado a profesión y produjera un número limitado de piezas calidad. Pero su funcionamiento en la Mallorca del siglo XV presentaría, entre otros, los siguientes problemas:

- Parece poco creíble que los sobreposats del gremio de pelaires asumieran las funciones de inspección sin obtener salario alguno. Considerando las dimensiones que había tomado el sector, la revisión de todos los paños fabricados en la

¹⁹⁰ M. BERNAT ROCA: "L'obratge de la llana..., p. 74"

isla hubiera supuesto un relativo abandono de sus talleres. Incluso el hecho de que la documentación del siglo XV no haga mención al sello ordenado en 1319 induce a pensar que dicho sello ya no se aplicaba. ¿Qué sentido tiene sino que en 1461 se impusiera la señal M como distintiva de los paños fabricados en Mallorca? De haber seguido realizándose el control establecido en 1319 no hubiera habido ninguna necesidad de señalar con un M los paños mallorquines.

- Si, como se ha visto, se daba un excesivo número de maestros pelaires con una muy escasa formación, cabía el riesgo de que el cargo de *sobreposat* recayera sobre uno de estos maestros, con lo cual el control de calidad carecería de una validez real.¹⁹¹
- El control de la producción por parte de los sobreposats se haría aún más difícil por lo que respecta a los paños elaborados en la part forana. Durante el siglo XV la actividad textil se habría divulgado de tal manera entre las villas que de ningún modo puede despreciarse. 192
- Con el sistema de control vigente con anterioridad a 1486 los sobreposats del gremio de pelaires vigilaban, al menos teóricamente, la manufacturas elaboradas por sus propios compañeros de gremio. Parece que la cohesión social, los lazos existentes entre los miembros de la corporación primaron por encima del cumplimiento estricto de sus obligaciones. Esta situación se veía reafirmada si tenemos en cuenta que el cargo de sobreposat cambiaba anualmente, de manera que un sobreposat especialmente severo podía ser tratado de la misma forma por sus compañeros en años sucesivos.

Por todo ello el sistema de control de calidad se

 $^{^{191}}$ La elección de sobreposasts se efectuaba desde 1445 por el regiment de sort i sac, de forma similar a como se efectuaban los nombramientos de oficiales reales y municipales. El establecimiento de este sistema contó con una viva oposición de algunos sectores del artesanado (A.R.M., Gremios, Caja 1, exp. 9)

Quadrado hace referencia a la importancia de la producción textil de Manacor, Artá y Pollensa alrededor del año 1500 (J. M. QUADRADO: Forenses y ciudadanos, Palma 1847, p. 54)

hallaba sumamente relajado. El preámbulo de las ordenanzas de 1486 refleja claramente esta situación al señalar que la hipotética disminución en la calidad de los paños mallorquines no era fruto de la inexistencia de capítulos que regulasen el sector sino que

los capítols emperò e ordinations de que.n fetes no s'obseven per los qui han fer lo dit obratge, ço és texidors, parayres e tinctorers. Ans ço que pijor és, los Sobreposats dels dits officis, als quals incumbeix fer, tenir e servar les dites ordinacions e provehir contra los transgressors d'aquelles no sols alguns d'ells per complaure a lurs amichs, més encare per ambició de guanys illícits e en no pochs detriment de lur consciència e gran e evident no aument de la República han dat causa e loch a la transgressió de les dites ordinations e al dit mal e fraudulós obratge. 193

Se daba la paradoja de que mientras el sector lanero era esencial para la economía de la isla y para el propio Reino, uno de los aspectos cruciales de la industria -el control de calidad de los paños- escapaba a las manos de las autoridades y estaba en manos de una corporación de productores. No parecía demasiado coherente, sobre todo a los comerciantes, que un sector en gran medida exportador tuviera encomendado la inspección de las manufacturas a unas personas con muy escaso conocimiento de las exigencias del mercado exterior, de los cambios en la demanda, de la competencia existente, etc.

Ya en 1461 los Jurats del Reino habían propuesto al *Consell* un más estricto control de calidad de los tejidos mallorquines. 194 La oposición de los pelaires habría impedido esta implantación. El llamamiento del monarca a un *redreç* del Reino fue el pretexto empleado por las autoridades del Reino

¹⁹³ A.R.M., SU., 40, f. 52.

¹⁹⁴ A.R.M., A.G.C., 8, f. 34

y por los mercaderes para inmiscuirse en el sector. 195

La carta del monarca se leyó en el Gran i General Consell el 3 de Marzo de 1486, determinándose que los Jurats eligieran una comisión de redreçadors. Esta comisión estaría formada por Berenguer de Santa Cilia, por el estamento militar, Gabriel Martí y Nicolau Espanyol, por el estamento ciudadano, los mercaderes Bernat Rovira y Joan Vives y por un único miembro del estamento menestral, el pelaire Pere Companyó. Con fecha 20 de Septiembre del mismo año el Consell autorizó a los redreçadors para iniciar una labor de reforma en cualquier campo, siempre que contaran con la intervención del Lloctinent y su asesor. Sólo diez días después, con una rapidez sin precedentes en la administración mallorquina, se aprobaban las medidas de reforma del sector mallorquín, el llamado redreç de la draperia.

El hecho de que en las nuevas ordenanzas se cambiase radicalmente un aspecto tan importante como el control de calidad de la producción y de que, por primera vez, aprobaran unas ordenanzas sobre el sector lanero intervención del gremio de pelaires provocó un clima de cierto descontento entre sectores sociales de la ciudad, especialmente entre los propios pelaires. Del mismo modo el hecho de que no se contara con los pelaires es una prueba más de la gran importancia que habían adquirido en el sector los mercaderes y de la divulgación de la prácticas similares al verlagsystem. El control de calidad realizado por los dos sobreposats y seis prohoms del gremio de pelaires podía responder a un estadio evolutivo del sector en el cual los artesanos aún contaran con una gran autonomía y con una dirección más o menos efectiva del proceso productivo. Con la creciente reducción de los artesanos a la esfera de la producción y la mayor responsabilidad de los mercaderes en la dirección del proceso productivo, es lógico que éstos

 $^{^{195}}$ Cabe no olvidar que serían los mercaderes los primeros perjudicados de la pérdida de mercados exteriores.

intentaran modificar un control de calidad de las manufacturas surgido cuando la situación del sector era muy diferente.

Antes de su aprobación oficial ya se había divulgado la noticia de que las nuevas ordenanzas arrancaban al principal de los gremios textiles lo que había sido una de sus notas distintivas: el control de la calidad de los paños. Con anterioridad a que las ordenanzas se hicieran públicas se sabía que a partir de ese momento todo paño debería pasar una serie de exámenes que serían efectuados no por artesanos, sino por tres oficiales municipales, de los cuales sólo uno sería pelaire. La movilización de los pelaires fue anterior a la aprobación de las nuevas ordenanzas. Con fecha 4 de 1486 se dirigieron al Septiembre de Lloctinent notificarle que tenían conocimiento del contenido de los nuevos capítulos y que, como era de esperar, se oponían rotundamente a que la visura de los paños les arrebatada. Los pelaires expusieron al Lloctinent:

- 1°) En los privilegios otorgados por la Corona al gremio se determinaba que las labores de inspección y sanción correspondían a los dos sobreposats del gremio de pelaires, los cuales tenían potestad para castigar a tejedores, pelaires, molineros y tintoreros. Se recordaba que estos privilegios tenían força de contracte entre el gremio y la propia Corona. Por ello la supervisión de los paños no podía ser arrebatada al gremio.
- 2°) Según los privilegios del gremio cualquier cambio en las ordenanzas debía ser efectuado por los *Jurats del Regne*, pero siempre con el consentimiento de los *Sobreposats*. Por tanto el hecho de que para la confección de las ordenanzas de 1486 no se hubiera contado con el gremio de pelaires suponía la ilegalidad de la citada normativa. 196

¹⁹⁶ Desde entonces y durante los siglos XVI y XVII, las autoridades del Reino no dejarían de intervenir tanto en la reglamentación que debía seguirse en la elaboración de paños como en los cambios de ordenanzas gremiales. A principios del siglo XVI se daba un fenómeno similar en Valencia, donde se conoció una creciente intervención de las autoridades

- 3°) La Corona, por medio de los privilegios medievales, había otorgado al gremio la **jurisdicción** sobre todo lo relativo a la industria lanera, ello suponía que los sobreposats del gremio y sus seis prohoms eran los jueces de todos lo pleitos relacionados con el sector.¹⁹⁷
- 4°) Se argumentaba que el sistema de control tradicional basado en la vigilancia efectuada por los dos sobreposats y seis prohoms era eficaz. Sin embargo para corroborar este argumento se añadía una explicación que demuestra más bien lo contrario. En concreto se decía que si fins así alguns draps, los quals se diu que per males tintes en altres parts són stats atrobats ab gran deffecte o manchament no és de rahó sia imputat al dit offici ne sobreposats car amagadament purian esser stats trets de la present Ciutat. 198 Si los paños podían salir de la ciudad burlando el control del gremio, es evidente que dicho control dejaba mucho que desear.
- 5°) Se proponía que el último de los exámenes que según las nuevas ordenanzas debían sufrir los paños y que debía realizarse por el examinador ciudadano, el examinador mercader y el examinador pelaire, fuera efectuado por el gremio de pelaires. Naturalmente era ésta una propuesta inaceptable para los mercaderes y para la propia *Universitat*, cuyo objetivo era, no lo olvidemos, hacerse con el control de calidad de los paños y que éste dejase de ser un monopolio

municipales en material gremial (R. GARCÍA CÁRCEL: · Las Germanías de Valencia y la actitud revolucionaria de los gremios", Estudis, núm. 2, p. 121)

Nótese la mentalidad que se esconde tras este tipo de afirmaciones. El gremio pensaba en términos de privilegio, era la propia Corona la que había delegado en la corporación no sólo el derecho a ejercitarse en el arte de la lana, sino también el de intervenir de forma principal en todos los asuntos derivados de esta actividad. De hecho el gremio se consideraba un cuerpo intermedio más de los existentes, una auténtica Universitat. El problema era que esta mentalidad respondía a una realidad muy diferente a la que se daba en la Mallorca del siglo XV. Estos argumentos estaban ligados al sistema gremial más estricto y no eran aplicables a industrias de exportación, donde la jerarquía gremial se había relajado, donde se daba un importante trabajo rural y donde los mercaderes hacía tiempo luchaban, con creciente éxito, para hacerse no sólo con la dirección del proceso productivo y el control de la producción, sino también por obtener mayores cuotas de gobierno municipal.

¹⁹⁸A.R.M., SU., 40, f. 51 v.

del gremio de pelaires.

- 6°) Del mismo modo se argumentaba que si el control de los paños pasaba a ser realizado por oficiales municipales se tendría que imponer alguna carga fiscal para poder hacer frente al salario de estos, para añadir que si la dita tabba era donada al dit offici los dits parayres ferian per modo que per la dita tabba no seria fet algun impòsit sobre los draps, e volent donar aquells al dit Ciutadà o Mercader és necessari fer algun impòsit, de que es segueix als pobres parayres hun gran preiudici e seguons se diu si tals capítols havien esser admesos e practicats, lo que no.s creu, alguns parayres en no poch nombre delliberen de mudar lur domicili en altres parts, de que resultaria hun grandísim dan a la present República. 199
- 7°) Los pelaires, por último, hicieron llegar al Lloctinent su protesta por el hecho de que, según noticias no oficiales que habían recibido, se hubiera enviado una carta al Rey en la que se responsabiliza al gremio del descenso de calidad de los paños. De forma especial elevaban su protesta por no haber sido citados antes de ser enviadas dichas informaciones al monarca y por el hecho de que no se les hubiera tenido en cuenta para redactar las nuevas ordenanzas, reservándose el derecho a apelar al Monarca en el caso de que éstas fueran aprobadas sin su intervención.

Para dar un fundamento legal a sus peticiones no sólo exhibieron ante el *Lloctinent* los privilegios y capítulos que invocaban para la defensa de sus derechos, sino que depositaron en la Curia el libro de los capítulos y privilegios del gremio. Desde un punto de vista legal y atendiendo a los privilegios otorgados por la Corona es más que probable que la razón asistiera al gremio. Quizás por ello el *Lloctinent* al responder a los pelaires no entró demasiado en el tema de la legalidad o no de las nuevas ordenanzas, se limitaba a culpar del descenso en la calidad

¹⁹⁹ A.R.M., SU., 40, f. 52

de las manufacturas a texidors, parayres, moliners e tinctorers qui fan la mala roba e sobreposats d'aquells qui han comportat e comporten segons se afferma per sinistres intencions e contra la forma del ordonament e stabliment del dit offici, de que ha provengut tant diffamació e rebuig en los dits draps qui no.ls volen en ninguna part, sinó a molt vil preu e en Sicília e Nàpols han mesos vehedors sobre los draps d'aquesta ciutat e ylla, cosa qui james se vey. E lo que pigor és, se comina d'inibirlos del tot ab detriment d'honor e fama de la present Ciutat e Regne e destrucció d'aquell en universal e particular.²⁰⁰ Se añadía que de las nuevas ordenanzas no se infería perjuicio para el gremio, ans se provendrà gran utilitat a aquell.

De manera que el treinta de Septiembre de 1486 las ordenanzas se hicieron públicas. Los primeros capítulos determinaban las características que debían reunir los paños por lo que se refiere a aspectos como el peso, el tipo de lana a emplear en cada uno de ellos, etc. En realidad en la mayoría de estas cuestiones técnicas las ordenanzas de 1486 no hacen sino remitirse a ordenanzas anteriores. De hecho el primero de los capítulos de las nuevas ordenanzas establecía la vigencia de todas las anteriores a excepción de aquello que per aquesta nova e deval scrita capitulació serà ajustat e millorat. 201 En el segundo de los capítulos se determinaba el peso que debían tener los paños crudos. Los paños setzens debían pesar cuarenta y ocho libras, los divuitens cincuenta y cuatro libras, los vintens plans sesenta libras, vintens de sort setenta y dos libras y los vintiquatrens de sort noventa libras. 202 En el siguiente capítulo se establecía

²⁰⁰ A.R.M., SU., 40, f. 52 v.

²⁰¹ A.R.M., SU., 40, f. 52.

²⁰² Esta información nos permite calcular en términos actuales lo que debía pesar un paño recién salido de telar. Los paños setzens pesarían aproximadamente unos diecinueve kilos y medio. Los divuitens unos veintidos kilos. Los vintens plans pesarían alrededor de veinticuatro kilos y medio, mientras que los de sort algo más de veintinueve kilos. Los paños de mayor categoría - vintiquatrens de sort-

el peso que debían tener los paños una vez aparejados y antes de ser tintados:

- los paños setzens debían pesar treinta y cuatro libras, si bien en caso de que estuvieran perfectamente tejidos, acabados y con el ancho y largo establecido en anteriores ordenanzas se aceptaría con un peso de treinta y tres libras.
- paños divuitens debían pesar treinta y ocho - los libras, si bien en caso de cumplir los restantes requisitos se aceptaba que pesaran sólo treinta y seis libras.
- los paños vintens plans debían pesar cuarenta y dos libras o en todo caso cuarenta libras siempre que fueran perfectos en el tejido, tipo de lana, anchura, etc.
- por lo respecta a los vintens de sort se establecía que haye de pesar LII lliures e es puga salvar a les L lliures.
- los vintiquatrens debían pesar sesenta y dos libras, indicándose es puque salvar havent les altres perfections a LX lliures. 203

Esta información nos permite calcular que el peso que paños en el aparejo de los aproximadamente de un tercio. Otros aspectos técnicos que se contemplan en las nuevas ordenanzas son:

- la anchura y longitud de los paños: se remite a ordenanzas anteriores.
- estirado de los paños: A este respecto se insiste en que los paños debían ser estirados por el mismo pelaire que previamente los aparejó, para añadir que jatsia (que) en los

pesarían crudos algo más de treinta y seis kilos y medio. Estas cifras dan una idea de la cantidad de materia prima consumida en el sector y de los dificultoso y lento de algunas de las operaciones del proceso productivo.

²⁰³ En kilógramos, por tanto, los paños aparejados debían pesar como mínimo los siguiente:

^{16°: 13,431} kgr. 18°: 14,652 kgr.

^{20°} comunes (plans): 16,280 kgr. 20° de calidad (de sort): 20,350 kgr.

^{24°: 24,420} kgr.

dies passats fos d'acó feta ordinatió, aquela emperò no satisfahia al que era necessari per lo bon aparelament dels draps, per quant la dispositió d'aquela era remesa al arbitre dels Sobreposats dels perayres qui dispensaven en aquela com volien. Per tant millorant la dita ordinatió antigua statuhexen e ordonen que de si avant algun altre no puxe tirar algun drap o draps sinó aquel parayre qui aquels haurà adobats...si emperò serà absent...que aquels draps hayen a ser tirats per lo parayre, lo qual aquell absent o impedit per açò elegirà e si força elegir no porà o no volrà que en tall cas lo drap o draps hay ésser tirats per aquell parayre que lo mercader o comprador d'aquells draps elegirà.²⁰⁴

- Se prohíbe la mezcla de lana mallorquina y lana extranjera. Sin embargo, podían confeccionarse paños de lana extranjera. A estos tejidos no se los marcaría con la M que indicaba la procedencia mallorquina de la lana, se los apuntaría de forma diferente a como se hacía con los draps de llana de la terra, debían tener lo matex pes, ampla e tir e tota altra bondat e perfectió que...han haver los draps de lana de la terra y pasarían los mismos controles de calidad que éstos. Sí pasaban dichas inspecciones serían bollats con una bola más pequeña en la cual no habría las armas de la ciudad, sino la expresión drap stranger.
- Otro de los puntos conflictivos era el empleo de lana de inferior calidad a la que correspondía para cada paño. De hacer caso a la documentación, este tipo de fraude era muy común en ese momento.²⁰⁵ La situación habría llegado a ser tan escandalosa que se determinaba fuesen elaborados unos patrones confeccionados con el tipo de lana que debían tener

El hecho de que en ausencia del pelaire sea el mercader quien elija un nuevo pelaire para el estirado de las ropas y el hecho de que los sobreposats del gremio, antes de tomar posesión, deban jurar cumplir dicho capítulo, es sintomático del creciente poder de los mercaderes en el sector y su creciente importancia en la dirección del proceso productivo.

 $^{^{205}}$ E com entre los altres abusos que fins assí son stats fets en la dita draparia sia que d'hun temps en sa se fassen los vintiquatrens e vintens de sort de pell que.s acustumen fer los divuytens e setzens, ço que ha causat gran difamació en la dita draperia e és contra les antigues ordinations...(A.R.M., SU., 40, f. 52 v.)

los paños de mayor calidad (24°, 20° y 18°). Estos patrones servirían para examinar el tipo de lana que se empleara para la elaboración de dichos paños, de manera que cada uno de los paños de calidad que se elaboraran en la isla debía ser comparado con su patrón correspondiente. Uno de los aspectos más novedosos era que estos patrones no serían confeccionados por el gremio de pelaires, sino que en la elaboración de los mismos el papel principal recaería sobre los Jurats Reino.206 Naturalmente el objetivo de esta medida controlar la calidad de los paños mallorquines.207 Las propias determinaban que dichos patrones confeccionarse para que feta comparació ab aquels (patrons) dels draps que hauran examinar juxta la forma deval inserta sia vis si aquels (draps) seran hauts per bons e per mercaders o no. 208

A partir del capítulo octavo los redactores de la nueva normativa entran de lleno en su aspecto más crucial: los exámenes a que debía someterse la producción para controlar su calidad. Todo paño elaborado en la isla para ser comercializado debía pasar una triple visura:

a) Una vez el paño estuviera tejido y aparejado por el pelaire²⁰⁹ y, por tanto, antes de ser sometido a ninguna operación relacionada con el tintado, sería inspeccionado por los sobreposats del gremio de pelaires y de tejedores o, como mínimo, por uno de cada gremio. En este primer examen se atendería al correcto tejido y aparejo del paño, peso,

²⁰⁶ En la examinatió dels quals patrons hayen entrevenir los Magnífichs Jurats dels present Regne sens lo vot e determinació dels quals no sien hauts per bons ne suficients patros, ans se hayen ha fer e millorar tantes vegades fins ells o la maior part d'ells los hayen per bons e suficients patrons (A.R.M., SU., 40, f. 52 v.)

La confección de estos patrones, para controlar el tipo de lana empleada o la calidad de las tintas es común a muchos centros productos (P.MOLAS: Los gremios barceloneses del siglo XVIII, Madrid 1970, p. 373)

²⁰⁸A.R.M., SU., 40, f. 52 v.

Quant los draps seran aparellats e acabats de blanc per lo perayre qui aquell haurà adobats (A.R.M., SU., 40, f. 52 v.)

longitud, anchura, lana empleada y se procedería a comparar el drap blanc con el patrón correspondiente a los que se ha hecho referencia más arriba. En caso de que el paño cumpliera todos los requisitos se le engarzaría una bola con las armas de cada uno de los gremios. Si la mayoría de los inspectores consideraba que el paño tenía importantes defectos en el tejido, adobado, u otro aspecto sería declarado no mercatil y sería roto. Naturalmente se prohibía a cualquier tintorero trabajar ningún paño que no tuviera la marca distintiva de haber superado este primer control de calidad.

b) Sin embargo el examen realizado por los sobreposats de los gremios no era suficiente. Se había demostrado la incapacidad de los gremios para evitar el deterioro que en su calidad sufrían los paños mallorquines y para erradicar el cúmulo de fraudes que se producían en la práctica totalidad de las operaciones que componían el productivo. Por ello se requería un segundo y más exhaustivo examen de los paños. Esta segunda visura se regulaba en el capítulo décimo de las ordenanzas.210 Para este examen se creaban tres nuevos cargos en la Universitat, que recibirían el nombre de examinadors de la draperia. Dе los tres inspectores uno sería del estamento ciudadano, otro del estamento mercader y otro pelaire. Para cubrir esos tres cargos se seguiría el regiment de sort i sac que ya regía para el resto de oficios municipales y para algunos de los oficios reales. Los Jurats del Reino realizarían una relación de las personas más idóneas para ocupar cada uno de estos tres cargos. Realizada dicha habilitación los nombres de los candidatos serían escritos en papeles que se depositarían en un saco, de manera que fuera el azar el que determinara quién

²¹⁰ Dicho capítulo se iniciaba con un duro alegato contra el sistema de control que hasta el momento habían llevado a cabo tanto por los gremios en general como por el de pelaires en particular. En concreto se decía:

E com per longa experiència se veya no esser cosa segura que tota l'exhaminatió e cura de la dita draparia en que va tant intereser de tota la República sia comesa als dits sobreposats de perayres e texidors e dels tinctorers, los quals o per alguns d'ells fins assí han tant abusat e abusen cascun jorn de lur offici ans sia summament necesari que açò sia comés a altres persones (A.R.M., SU., 40, f. 53)

debía ejercer los cargos de examinador mercader, examinador ciutadà y examinador paraire. Los tres cargos serían renovados cada medio año.

La primera función de estos nuevos inspectores, de nombramiento municipal, era examinar los paños cuando se les blau, 211 hubiera aplicado el peu de aunque indispensable la presencia de todos ellos. Los paños podían ser revisados por los tres examinadores o por uno de ellos en solitario, siempre y cuando en este caso el examen fuera realizado por el examinador mercader o por el examinador ciutadà. El examinador paraire nunca podía solitario. A este examen podrían asistir si así lo deseaban los sobreposats de los gremios de pelaires y de tintoreros. En el caso de que el paño tuviera el peu de blau correcto²¹² se le marcaría con una nueva bola distintiva. Por último cabe recordar que el examinador paraire actuaba no en nombre del gremio, sino en nombre de la Universitat. Esta situación entrañaba el peligro de que el cargo recayera en un pelaire con importantes intereses comerciales, con lo cual actuaba más como un mercader que como un verdadero artesano. De hecho no era raro en esa época que algunos pelaires comercializaran y exportaran no sólo los paños elaborados por ellos, sino paños elaborados por otros pelaires.²¹³

²¹¹ Primer tintado a que eran sometidos los paños antes de recibir el color definitivo. Cabe recordar que el azul era el color base, mientras que el resto de colores se obtenían a partir de éste mediante colorantes suplementarios (P. IRADIEL: Evolución de la industria textil..., p. 205-206). Esta operación era esencial para obtener un tintado de calidad de manera que no sólo en Mallorca se estableció un control de calidad de esta fase del proceso productivo. En 1517 el Ayuntamiento de Barcelona determinó que los Consules pelaires inspeccionaran toda manufactura de lana para examinar si tenían todo el pie de azul que necesitaba (J. VENTALLÓ: Historia de la industria lanera catalana. Monografía de sus antiguos gremios. Imprenta y litografía de José Ventayol Vilá, Tarrasa 1904, p. 350; A. CAPMANY: Memorias Históricas sobre..., p. 524)

Para determinar la validez o no del *peu de blau* se aplicarían unas ordenanzas antiguas, posiblemente las de 1315, que establecían la elaboración de unos patrones con este fin.

²¹³ Recuérdese que en la evolución general de la industria lanera la figura del pelaire llega a asumir un importante papel comercial. Aprovechando su facilidad de acceder a la lana organiza desde sus inicios el proceso transformador, subordina a otros oficios, se convierte en propietario de una parte o de la totalidad de su producción y la

c) El último y definitivo examen era realizado por los mismo examinadors de la draperia, o por lo menos por dos de ellos, una vez que los paños habían recibido el color definitivo y se habían realizado las últimas fases del proceso productivo, excepto el apuntado. Si el paño era declarado mercantil se señalaría con una última y definitiva bola. Uno de los aspectos más importantes de esta tercera visura era que la misma no se debía ceñir al tintado, sino que debía revisarse cualquier operación a la que se había sometido al paño: tejido, cardado, estirado, tipo de lana que se había empleado. Era, por así decirlo, una revisión general de todo el proceso productivo. Por ello podía darse el caso de que un paño hubiese pasado las dos primeras inspecciones y que en la tercera se detectara algún defecto imputable a las primeras operaciones transformadoras. En caso de que el defecto fuera irreparable debía romperse el paño. El capítulo correspondiente era muy claro por lo que respecta a esta última revisión. Debía asegurarse que los paños estaban ben texits, ben tets e ben aparellats e si hauran lo pes, lo lonch e ample que és statuit e lo pèl que segons la sort de que seran haver deven e si seran tots de lana de la terra e no res menys sien exhaminats de les colors d'aquells e totes ellsper lur perfecció altres coses que haver...altrament si a ells (els examinadors) aparrià manchar alguna de les dites qualitats no poseran la dita bolla posat que tenqués totes les altres bolles. Se prohibía a los apuntadores plegar ningún paño que no tuviera la bola distintiva de haber superado este último examen.

Las ordenanzas de 1486 se completaban con las siguientes disposiciones:

1°) Por lo que respecta a los paños que ya estuvieran elaborados en el momento en que se hizo pública dicha normativa, se habilitaba todo el mes de Octubre para que se vendieran o se exportaran sin necesidad de que tuvieran las

comercializa. (J. TORRAS: "Estructura de la indústria..., p. 20)

bolles señaladas en la nueva normativa. Transcurrido dicho plazo todos los paños que se vendieran en el interior de la isla o que se quisieran exportan debían ser revisados por los examinadors.

- 2°) Para pagar los salarios de los nuevos oficiales municipales cada senyor de drap debía pagar cuatro dineros por cada paño setzè e divuytè, seis dineros por cada paño vintè pla e vintè de sort²¹¹ y ocho dineros por cada paño vintiquatré, indicándose que nadie estaría exento del pago de estos derechos. Los salarios suponían ciento diez libras anuales.²¹⁵ A ello debía unirse el coste de los plomos. En el caso de que los recaudado superara los gastos, la diferencia pasaría a las arcas municipales. Si se diera el caso contrario la Universitat asumiría el déficit.²¹⁶
- 3°) Los elegidos como examinadors no podrían renunciar ni nombrar sustitutos o *lloctinent* y prestarían juramento.²¹⁷

²¹⁴ El calificativo de pla hace referencia estrictamente a la técnica empleada en la fase del tejido y a la contextura obtenida. El tejido pla es la forma más sencilla de entrecruzar dos hilos, dando lugar a un textura uniforme frente a otros tipos de tejidos en que los hilos se entrecruzan en diagonal o de otras forma. Por lo que respecta a la expresión drap de sort existen diversas interpretaciones (M. BERNAT: Els "III mesters..., p. 31)

²¹⁵ A los examinadors ciutadà y mercader se pagarían anualmente treinta y cinco libras a cada uno. El salario del examinador paraire supondría anualmente un gasto de cuarenta libras.

Univesitat en concepto de bolla del redreç durante el siglo XV y buena parte del siglo XVI. Sí han llegado hasta nosotros las liquidaciones que semestralmente efectuaban los examinadors en el siglo XVII. En ninguno de los años de los que se dispone de información el municipio ganó dinero con este impuesto. ¿Por qué se mantenía entonces? El hecho de que la bolla del redreç fuese generalmente una carga para la hacienda municipal pone de manifiesto que su razón de ser no era la fiscal, sino la de mantener unas determinadas características en los paños mallorquines. Si ello preocupaba a las autoridades mallorquines del siglo XVII, cuando la isla ya había dejado de ser un gran centro exportador de tejidos de lana, cabe pensar que preocupaba muchísimo más a fines del XV, cuando era un sector vital en la balanza comercial mallorquina y se detectaban los primeros síntomas de rechazo de los paños mallorquines en el extranjero.

De la importancia que se daba a la nueva institución da cuenta el minucioso protocolo que se determinaba para que prestaran juramento. Una vez elegidos serían citados por los Jurats en la Casa de la Juraria, donde el Veguer de la Ciutat les tomaría solemne juramento en presencia de los propios Jurats, de la qual cosa serà fet acte per lo discret notari scrivà de la dita Casa qui aquí serà present e per la dita Universitat e per tot altre de qui sia interesser stipulant. (A.R.M.,

En caso de que alguno de los examinadors no cumpliera las obligaciones del cargo sería multado con la considerable cantidad de cien libras e inhabilitado no sólo para este oficio sino para cualquier otro cargo público.

- 4°) Posiblemente debido a que se esperaba la oposición de los gremios a estas nuevas ordenanzas, se determinaba que los sobreposats y prohoms de los gremios de pelaires, tejedores y tintoreros no pudieran ser admitidos a sus cargos sin que previamente juraran cumplir todo lo señalado en las mismas.
- 5°) A fines del XV parece que se empezaba divulgar en el Reino una producción de menores vuelos que la elaboración de paños pero que también empleaba lana y que en la centuria siquiente adquiría una mayor importancia, los gorros. En este tipo de producción los problemas se centraban en el tintado y en concreto en el deficiente tintado de los barrets negros. Por ello se determinaba que antes de ser tintados de negro todo barret debería ser revisado y bollat sobreposat del gremio de boneteros, quien previamente habría el Veguer 1a juramento ante de Posteriormente se prohibía la entrada en el Reino de barrets elaborados fuera del mismo.
- 6°) Por último, ¿cómo no?, se insistía en la prohibición de importar paños extranjeros. Se recordaba a este respecto toda la normativa preexistente: los capítulos de las Cortes Generales de Monzón de 1362, los capítulos aprobados por los Jurats y el Gran e General Consell en 1407, varios privilegios reales, las ordenanzas de 1454 fetes e decretades havent força de franquesa e en gran dispendi d'aquesta República e dels singular d'aquella. Se reconocía la ineficacia de todas estas medidas y se ordenaba que d'aquí avant les dites ordinacions prohibints los dits draps de lana strangers com dit és, sien tingudes e observades e la letra

SU., 40, f. 62 v.)

sots la dita pena per les dites ordinations imposada. 218 Sin embargo, existía un problema: ¿qué hacer con la cantidad de paños extranjeros que había en aquellos momentos en el Reino? En este punto las autoridades actuaron en 1486 de forma similar a como lo habían hecho en varias ocasiones sus predecesores y a como lo harían sus sucesores. Se abriría un período durante el cual los paños extranjeros podrían venderse, contratarse y exportarse. La cantidad de paños extranjeros que había en la isla debía ser tan importante que ese plazo se fijaba en siete meses, transcurridos los cuales los paños extranjeros que no se hubieran vendido debían ser embarcados.²¹⁹ Este último punto se nos antoja especialmente contradictorio con el hecho de que una de las ideas básicas de las ordenanzas de 1486 era precisamente asegurar un mercado exterior para los paños mallorquines. El dilatado plazo que se daba para la venta de paños extranjeros pone de relieve los siguientes aspectos:

- La importancia que la importación de tejidos tuvo hasta el momento en el Reino y el importante negocio a que debió dar lugar.
- La influencia que habían llegado a tener los mercaderes que conseguían un plazo amplio para vender en el

²¹⁸ El incumplimiento de las medidas proteccionistas se dio también en la Barcelona de mediados del siglo XV. En Barcelona, como en Mallorca, la reiteración en la normativa proteccionista no es sino la prueba más evidente de su incumplimiento y, al igual que pasa en nuestra isla, esta insistencia va acompañada de medidas tendentes a mejorar la calidad de las manufacturas que se elaboran. Para el caso catalán, como acontece con el mallorquín, uno de los argumentos empleados por los defensores de la entrada de ropas extrajeras es el de que con la entrada de estas mercancías se aumentaba la recaudación de los derechos arancelarios (P VILAR: "El declive catalán..., p. 298-299).

²¹⁹ Nótese como se fija un plazo de siete meses para la venta o reexportación de los paños extranjeros, mientras se señala solamente un mes para que los paños elaborados en la isla fueran consumidos o exportados sin tener que pasar las visuras que se acababan de aprobar. Esta circunstancia es ilustrativa de la cantidad de paños extranjero que debía haber en la isla. En el mismo año se planteó idéntico problema en Menorca (F. SASTRE: "Algunas notas sobre el sector artesano menorquín antes de 1558·, B.S.A.L., núm. 41, p. 260). De hecho, al igual que ocurría en Mallorca, la entrada de paños extranjero fue uno de los problemas a que debió hacer frente el sector manufacturero menorquín durante los siglo XVI y XVII (M. A. CASASNOVAS: "El control de producció i de comercialització en el sector tèxtil menorquí a finals del segle XVI", en La manufactura urbna i els menestrals (ss. XIII-XVI). Actes de les IX Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma 1990, p. 36 y ss.)

interior de la isla o exportar unas mercancías que habían entrado ilegalmente en Mallorca.

- Las dificultades con que contarían los artesanos mallorquines para hacerse con el control del mercado interior y la gran competencia que en éste debían implantar los tejidos extranjeros. Sólo una notable bajada en los precios o un elevado grado de especialización en la demanda menos exigente podría permitir salvar dicha competencia.
- El fracaso de las disposiciones anteriores que prohibían la entrada de tejidos extranjeros en el Reino pero permitían su llegada a puerto con vistas a la reexportación.
- El escaso compromiso de los mercaderes insulares con la que debía ser la primera industria del Reino. Empleaban a la industria lanera mallorquina para abastecer la demanda de mercados semiprotegidos como eran los mercados del Sur de Italia. Paralelament se impedía que la industria autóctona se hiciera totalmente con el mercado mallorquín. Por una parte importaban tejidos extranjeros para su consumo en Mallorca²²⁰ y, por otra, empleaban a la isla como un centro para la reexportación de tejidos extranjeros.

Sin embargo, a pesar de que se contemplaran otros aspectos, la polémica surgiría a raíz de que la normativa de 1486 arrancaba al gremio de pelaires el control de calidad de los paños y por tanto la capacidad de inspeccionar el sistema productivo en su conjunto. Este cambio no sólo respondía a una variación de las circunstancias en el sentido de que cuando se otorgó al gremio la capacidad de

No es éste un problema de segundo orden. Se puede argumentar que los paños extranjeros serían de mayor calidad y más caros, por lo que sólo serían consumidos por el sector más pudiente de la sociedad mallorquina. Ello es verdad sólo en parte. A fines del siglo XV y durante los primeros años del XVI se divulgó el consumo de paños de gran calidad entre sectores sociales que estaban muy alejados de la riqueza. Ello era no sólo un peligro para la industria local que veía así perdida una parte de lo que debía ser su demanda habitual, sino que además provocaba un grave desequilibrio en la balanza comercial del Reino y provocaba una preocupante salida de moneda. En 1527 se calculará en 10.000 libras la cantidad que anualmente salía de la isla sólo para proveerse de ropas de seda (A.R.M., A.G.C., 24, f. 40 v.). Es éste el verdadero significado de las leyes suntuarias tan comunes a fines del medievo y durante los primeros años del XVI.

inspeccionar las manufacturas la exportación de paños mallorquines era muy limitada y, por tanto, lo prioritario no eran los intereses mercantiles. Además se había dado un auténtico cambio de mentalidad. Ahora la producción debía responder a los intereses del mercado exterior. Era una forma de elegir, de hecho ya se había elegido hacía años, cual era el sector locomotora de la economía mallorquina, aquél al que debían supeditarse, en la medida de lo posible, el resto de sectores productivos. Este sector era el comercio exterior. De hecho tanto las medidas económicas que toman autoridades del reino durante todo el siglo XV como las actitudes que toman los particulares indican que de forma implícita tenían una clara concepción del económico a desarrollar. Un sector agropecuario orientado de forma preferente a la cría de ganado lanar y con claras la producción de cereales. Un deficiencias en secundario que, bajo un proteccionismo de iure, se veía de facto sometido en gran parte a los intereses mercantiles. El caso textil es uno de los más claros, pero no el único.221 La entrada de tejidos extranjeros de calidad impide en cierto modo el desarrollo cualitativo del sector y a la vez le hurta parte del mercado interior. Por ello se da la especialización en paños de mediana o baja calidad destinados al consumo insular o a mercados protegidos del mediterráneo. especialización no requería una renovación técnica, ni una creciente inversión de capitales -que hubiera resultado imposible dada la competencia de los censales- ni una mejor preparación de los artesanos sino que bastaba un aumento en la mano de obra empleada en el sector y la multiplicación de las unidades productivas. Todo ello junto a la inexistencia de un verdadero monopolio productivo en manos de los gremios provocaría un descenso en la calidad de los paños, problema que se consideró importante cuando empezó a suponer una

²²¹ En el sector del cuero también se dará esta contradicción entre una normativa proteccionista y una actividad comercial que vulnera dicha normativa. El problema de la legalización o no de la importación de producción semielaborada es un de los aspectos que va a enfrentar a menestrales -opuestos a tal medida- con mercaderes.

amenaza seria para el comercio exterior. El panorama actividad económico completaba con un importante se mercantil, donde las reexportaciones tenían un papel muy importante -especialmente por lo que se refiere a los flujos comerciales que llevaban al norte de Africa y al Sur de Italia. Este comercio exterior proveía de cereales y de moneda al Reino. 222 Cuando el descenso en la calidad de los paños mallorquines puso en peligro su exportación y con ello los negocios de mercaderes mallorquines en Sicilia, Nápoles o Cerdeña los propios mercaderes y las autoridades locales intentaron modificar dicha tendencia incautando al gremio de pelaires el control sobre la calidad de la producción. Cabe recordar que previamente buena parte de los pelaires ya habían perdido su propia independencia laboral y si aún conservaban buena parte de la dirección del proceso era como delegados del mercader que tras proporcionarles materia prima les encomendaba la vigilancia y control del resto artesanos implicados en el largo proceso que suponía la elaboración de paños de lana.

La nueva normativa era, al menos en parte, la respuesta a las protestas de los mercaderes. De manera que la implantación de la bolla del redrec puede considerarse como un aspecto del enfrentamiento entre mercaderes y artesanos.²²³ Los gremios y en concreto el gremio de pelaires lo consideró un atentado a sus privilegios otorgados, cabe no olvidarlo, cuando la industria textil mallorquina estaba en fase de formación. El nuevo sistema de control de calidad de los

Otra cuestión es si los mercaderes mallorquines eran capaces de acceder directamente al consumidor o se limitaban a vender los paños a comerciantes sicilianos o genoveses residentes en Sicilia que se encargaban de su distribución por el mercado interior.

De hecho las ordenanzas de 1486 pueden considerarse una ejemplo de como los mercaderes medievales en general intervienen en la empresa manufacturera no sólo directamente sino también, y sobre todo, por medio de reglamentos que organizan la actividad artesanal en función de los intereses del capital mercantil. Para J. Torras uno de los ejemplos más claro de esta reglamentación son las Ordenanzas Generales de Paños de 1511, de tanta incidencia en la industria lanera de Cuenca (J. TORRAS. "Estructura de la indústria..., p. 19). Las semejanzas del caso de Cuenca con el mallorquín son numerosísimas.

paños sería, siquiera parcialmente, un paso más por parte de los mercaderes en su proceso de infiltrarse en la esfera de la producción y de controlar, cuando no de dirigir, el proceso transformador. Cabe recordar que, como es habitual en esa época, las autoridades municipales son en mayor grado accesibles a las peticiones de los mercaderes que no a la de los artesanos organizados en gremios.

¿Hasta qué punto las ordenanzas de 1486 eran un ataque a la propia institución gremial? El caso mallorquín guarda algunas similitudes con el del establecimiento de la Casa de veeduría de Paños de Cuenca, 224 cuya creación en 1496 arrebataba al gremio correspondiente la función de vigilancia y supervisión del sistema productivo. Para Iradiel ello era tanto como reducir al gremio en una pura y simple cofradía religiosa.²²⁵ Al igual que ocurre en Mallorca con la bolla del redrec, las autoridades municipales habían jugado un importante papel en la creación de la Casa Veeduría de Paños de Cuenca. 226 Las similitudes existentes entre las experiencias hacen pensar no sólo en que se dieran algunas circunstancias comparables en las dos zonas, sino que la apropiación por parte de las autoridades municipales del control del proceso productivo textil obedezca tendencia general de carácter más amplio. Por lo que respecta a las semejanzas entre el caso mallorquín y el conquense cabe citar:

- las nuevas medidas -bolla del redreç y Casa de Veeduria- arrebataban a la institución gremial parte de su independencia y uno de sus rasgos característicos: la función de vigilancia del resultado del proceso transformador.
 - en los dos casos se da una auténtica batalla por parte

P. IRADIEL: Evolución de la industria..., p. 91

²²⁵ Ibidem

Por lo que respecta a Mallorca la creación de la bolla del redreç fue acompañada de la habilitación de un inmueble como Casa del Redreç de la draperia.

de los gremios contra las nueva medidas. Incluso los argumentos que emplean los artesanos en las dos ocasiones son muy similares. Al igual que habían hecho con antelación los pelaires mallorquines, los artesanos de Cuenca expusieron a la Cancillería de Ciudad Real que las ordenanzas de la Casa de Veeduría resultaban ilegales al no haberse solicitado su opinión. Al igual que habían hecho los artesanos de la isla, los de Cuenca añaden un nuevo argumento en su lucha contra las nuevas ordenanzas: el peligro de despoblación. Al impedirse la libre actividad de los artesanos y al darse la circunstancia de que en otras zonas vecinas no existía Casa de Veeeduría alguna, los artesanos emigrarían de Cuenca.

- Por último quizás el aspecto más interesante para un estudio de estas características sea el pedirnos hasta qué punto los intentos de mercaderes y autoridades municipales por hacerse con el control de la producción no era fruto de la divulgación de un nuevo modo de organización laboral: el verlagsystem. No es casual que en los dos casos examinados -el mallorquín y el conquense- se modifique el sistema de control en beneficio de los mercaderes en un intento de éstos de someter y ordenar la producción textil a las exigencias del mercado y romper con ello los intereses exclusivistas de los gremios. 228 Tampoco es casual el momento en que se dan estos intentos, tras una amplia divulgación de verlagsystem como forma de organización laboral, como forma de relacionar capital y trabajo, con todo lo que ello conlleva: una menor independencia del elemento artesanal, un control y dirección del proceso productivo en manos del capital y la posibilidad de que algún artesano enriquecido ascienda - de iure o simplemente de facto- a la condición de mercader, 229 en lo que

²²⁷ Se podría pensar que en el caso de Cuenca esta oposición de los gremios tuvo más éxito que en el caso mallorquín, pues la *Casa de Veeduria de Paños* desapareció en 1499 o 1500 (P. IRADIEL: *Evolución de la industria textil...*, p. 96). Sin embargo la victoria sólo fue parcial pues los mercaderes encontraron otros medios para dominar a los gremios como las Ordenanzas Generales de 1511 (Ibidem, p. 97).

²²⁸P.IRADIEL: Evolución de la industria..., p. 93

²²⁹J. TORRAS: "Estructura de la indústria...", p. 20.

puede considerarse un lento proceso, no exento de retrocesos, en la separación de capital y trabajo.

de esperar los pelaires mallorquines aceptaron su derrota, de manera que después de la aprobación de las ordenanzas de 1486 aparecieron múltiples conflictos por lo que concernía a su aplicación.230 Uno de los primeros problemas era el carácter formalmente continuista de las nuevas ordenanzas, en el primero de cuyos capítulos se indicaba que la nueva normativa sólo suponía una derogación anterior en caso de contradicción. La fundamental era si el nuevo sistema de control de la calidad de las manufacturas suponía abolir la función inspectora que hasta el momento había detentado el gremio de pelaires. De más concreta ; podían los sobreposats y prohoms inspeccionar paños que ya hubieran sido marcados con la última de las bolas señaladas por las ordenances del redreç? Naturalmente los mercaderes y los Jurats argumentaban que el papel de los sobreposats debía reducirse, de acuerdo con lo señalado por las ordenanzas de 1486, a su participación en la primera y segunda bola. Sin embargo el gremio lo veía de otra forma. Para ellos era evidente que las ordenanzas de 1486 no podían ir en contra de los privilegios otorgados por la Corona al gremio, privilegios que al tener força de contracte y ser comparables a las propias franqueses del Reino no podían ser vulnerados ni por el propio Monarca. Uno de estos privilegios les otorgaba la facultad de inspección de todos los paños fabricados en la isla en cualquier pocas ocasiones el momento. Por tanto en no inspeccionó e incautó paños que ya habían pasado el último por parte de los examinadors de Ιa draperia, argumentando que per dites ordinacions de la bolla no és tolta la jurisdicció dels dits sobreposats ne per aquelles és disposat que mesa la darrera bolla los sobreposats no

Los conflictos posteriores a las ordenanzas de 1486 han sido analizados de forma más amplia en uno de nuestros anteriores trabajos (M. J. DEYÁ BAUZÁ: "La implantación...", p. 71 y ss.)

puxen metre les mans en tals draps si mals seran.231

Considerando que la bolla del redreç fue, al menos en parte, un instrumento de los mercaderes para controlar la producción no debe extrañarnos que el conflicto estallara por causa de los paños elaborados por cuenta de éstos. En concreto conocemos el caso de paños pertenecientes a Miquel Riera, un auténtico mercader-fabricante exportador de paños. En 1491, cuando el propio Miquel Riera ocupaba el cargo de examinador de la draperia por el estamento de mercaderes, fueron marcados por la bolla del redreç unos paños de su propiedad sumamente defectuosos y que según los pelaires no deberían haber pasado el último examen com part d'aquells tacats et altres no tenguessen lo compliment e d'aparellament.²³² Informados perfectió de ello, sobreposats del gremio de pelaires acudieron a casa del apuntador donde se hallaban los paños y procedieron a su examen. Dicha revisión no fue sólo efectuada por sobreposats del gremio sino que haguts e convocats parayres, tintorers e altres gents e en presència dels Jurats de la dita Ciutat haien feta examinació dels dits draps e per tots fonch vist e conequt que dits draps no devien esser bollats.²³³ Por todo ello el gremio de pelaires solicitó al aplicaran a Miquel Riera las Lloctinent se previstas para los examinadors de la draperia que faltaran a su juramento. Sin embargo el Lloctinent no procedió de acuerdo con lo señalado por las propias ordenanzas de 1486, por lo cual el gremio recurrió a la Corona. 234 Por su parte

²³¹ A.R.M., E.U., 19 , f. 83 v.

²³² A.R.M., L.R. 78, f. 58 v.

²³³ Ibidem.

²³⁴ En concreto fue el infante Don Enrique quien actuó en esta causa. En todos los problemas derivados del enfrentamiento entre artesanos y mercaderes la Corona parece tener una postura un tanto confusa cuando no contradictoria. En este caso en concreto ordenó al Lloctinent a pena de II milia florins d'or que ab consell de Micer Romeu Amat Doctor en Leys, lo qual vos dit Loctinent haveu pres en conseller en dita causa, en e sobre dita causa promtament e sens dilació alguna,